



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Martes 13 de febrero de 2024

Sesión 4 Anexo II

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 13 de febrero de 2024	Sesión 4 Anexo II

SUMARIO

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de política nacional marítima. 5

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 del Código Penal Federal. 31

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Auto-suficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos. 52

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Auto-suficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **84**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo. **99**

SE DECLARA EL 24 DE JULIO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL TEQUILA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año como Día Nacional del Tequila. . **117**

SE DECLARA EL 17 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA ATENCIÓN OPORTUNA DEL SÍNDROME DE RETT

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 17 de octubre de cada año como el Día de la Atención Oportuna del Síndrome de Rett. **139**

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 7 y la fracción II del artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. . . . **159**

DICTAMEN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E), A LA FRACCIÓN V, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE POLÍTICA NACIONAL MARÍTIMA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por el Diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**” se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado “**Contenido de la iniciativa**” se realiza una descripción precisa de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

- III. En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado “**Resolutivo y Texto Normativo**” los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria, celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 11 de abril de 2023, el Diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6252-IV-1, martes 11 de abril de 2023.
2. El 26 de abril de 2023 la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó mediante oficio D.G.P.L. 65-II-3-2194 a esta Comisión de Gobernación y Población la referida iniciativa para su Dictamen, así como a la Comisión de Marina para su Opinión.
3. La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 27 de abril de 2023, bajo el número de expediente 7161, avocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente, señala en su exposición de motivos, que su propuesta legislativa consiste en:

"Adicionar un inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con la finalidad de establecer como atribución de la Secretaría de Marina formular, conducir, evaluar y actualizar la Política Nacional Marítima."

Para alcanzar dicho objetivo, el legislador se basa en la siguiente exposición de motivos:

Una política nacional es un conjunto de objetivos, estrategias, planes y programas diseñados por el gobierno de un país para alcanzar metas específicas en diferentes áreas de la sociedad, tales como la economía, la educación, la salud, la seguridad, marítima, entre otras. Es decir, una política nacional es una guía para orientar el desarrollo del país y garantizar el bienestar de sus ciudadanos.

Las políticas nacionales son elaboradas a partir del análisis de la situación actual del país y sus necesidades, y deben ser coherentes con la visión de futuro que se tiene para el mismo. Además, deben ser diseñadas de manera participativa, es decir, involucrando a los diferentes actores sociales y políticos, para garantizar su adecuada implementación y evaluación.

Es importante destacar que las políticas nacionales no son estáticas, sino que están sujetas a cambios y definiciones constantes, en función de las circunstancias y necesidades cambiantes del país y su entorno. Por ello, su evaluación y seguimiento son fundamentales para asegurar su eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos planteados.

*Por su parte, una política nacional marítima es un conjunto de acciones, decisiones y estrategias que un país implementa para promover, proteger y desarrollar sus **intereses marítimos nacionales**.*

Cabe destacar las Políticas Nacionales Marítimas de las diferentes potencias del mundo como lo son Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Singapur y China, cada país tiene sus propias políticas y estrategias en función de sus necesidades y circunstancias específicas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E), A LA FRACCIÓN V, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE POLÍTICA NACIONAL MARÍTIMA.

1. **Estados Unidos:** La política marítima de Estados Unidos se centra en el fortalecimiento de la seguridad nacional, la protección del medio ambiente y la promoción del comercio marítimo. La política busca fomentar el desarrollo de una industria marítima sostenible y competitiva a través de la inversión en infraestructuras portuarias y de transporte marítimo, la promoción de la investigación y el desarrollo en tecnologías marítimas y la implementación de regulaciones para reducir la contaminación del agua y del aire.
2. **Reino Unido:** La política marítima del Reino Unido se enfoca en el fomento del comercio y la inversión en el sector marítimo, la protección del medio ambiente marino y la promoción de la seguridad en los mares. Se ha implementado una serie de estrategias para fortalecer la industria marítima, incluyendo la inversión en la construcción de nuevos puertos y la modernización de los existentes, la promoción de la investigación y el desarrollo en tecnologías marítimas y la implementación de regulaciones para reducir la contaminación.
3. **Noruega:** La política marítima de Noruega se centra en la promoción del comercio marítimo, la protección del medio ambiente marino y la promoción de la seguridad en los mares. Noruega se ha invertido en la construcción de nuevas infraestructuras portuarias y de transporte marítimo, así como en la investigación y el desarrollo en tecnologías marítimas. Además, Noruega ha implementado para reducir la contaminación del agua y del aire y ha fortalecido la seguridad marítima a través de la implementación de sistemas de vigilancia y control en las aguas territoriales.
4. **Singapur:** La política marítima de Singapur se enfoca en el fomento del comercio y la inversión en el sector marítimo, así como en la promoción de la innovación y la tecnología. Singapur ha invertido en la construcción de nuevas infraestructuras portuarias y de transporte marítimo, así como en la promoción de la investigación y el desarrollo en tecnologías marítimas. Además, Singapur ha implementado para reducir la contaminación del agua y del aire y ha fortalecido la seguridad marítima a través de la implementación de sistemas de vigilancia y control en las aguas territoriales.
5. **China:** La política marítima de China se centra en el fomento del comercio y la inversión en el sector marítimo, así como en la promoción del desarrollo y la protección del medio ambiente marino sostenible. China ha invertido en la construcción de nuevas infraestructuras portuarias y de transporte marítimo, así como en la promoción de la investigación y el desarrollo en tecnologías marítimas. Además,

China ha implementado para reducir la contaminación del agua y del aire y ha fortalecido la seguridad marítima a través de la implementación de sistemas de vigilancia y control en las aguas territoriales.

Ahora bien, México es parte firmante de más de treinta tratados internacionales marítimos, dentro de los que destacan la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 que otorga a los Estados ribereños derechos soberanos con el propósito de explorar, explotar, conservar y administrar los recursos naturales en sus zonas marinas, así como jurisdicción para el establecimiento de islas artificiales, investigación marina y protección y conservación del medio ambiente marino.

El 17 de marzo de 1958 entró en vigor en los Estados Unidos Mexicanos la Convención de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, organismo que hoy lleva por nombre Organización Marítima Internacional (OMI) y cuya finalidad es, entre otras, establecer un sistema de colaboración entre los Gobiernos en materia de reglamentación y prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional y fomentar la adopción general de normas para alcanzar los más altos niveles posibles en lo referente a seguridad marítima y a eficiencia de la navegación.

En el marco del 65º periodo de sesiones del Comité de Cooperación Técnica de la OMI y tras una serie de reuniones regionales de administradores marítimos sobre el desarrollo de políticas marítimas nacionales, se adoptó mediante el documento TC 65/6(a) del 29 de abril de 2015, un conjunto de lineamientos para que los Estados cuenten con una Política Nacional del Transporte Marítimo la cual podría estar incluida dentro de una Política Nacional Marítima que reforzara la gobernanza de los asuntos marítimos, promoviera y facilitara una implantación más amplia y más coherente de los convenios marítimos internacionales y que asistiera la implantación eficaz de las obligaciones de los Estados en sus tres roles: de abanderamiento, ribereño y rector del puerto.

También el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 busca garantizar las condiciones de seguridad marítima con respecto a los buques, pasajeros, tripulación y carga; el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973 para la prevención de la contaminación del medio ambiente marino por los buques a causa de factores de funcionamiento o accidentales; la Convención Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978 que sienta las bases de la educación náutica a nivel internacional y el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias de 2004 que constituye la base del régimen de protección obligatoria para el transporte

marítimo internacional para detectar amenazas y adoptar medidas preventivas ante actos ilícitos deliberados.

Estas disposiciones son de gran importancia, ya que México es signatario de numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, comercio, medio ambiente, marítimos, entre otros. Al reconocer la primacía de estos tratados, se garantiza su aplicación efectiva y se protege a las personas y grupos beneficiados por ellos.

Nuestro país, como Parte Contratante de mencionados instrumentos internacionales marítimos, está obligado a ejercer una eficaz implantación de sus disposiciones, para lo cual se apoya del Código de Implementación de Instrumentos de la OMI que proporciona un marco normativo mundial que permite a los Estados cumplir con las obligaciones adquiridas.

*En consecuencia, de acuerdo con el plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI, a partir del 1 de enero del 2016 todos los Estados miembros estarán sujetos a auditorías obligatorias con el fin de determinar en qué medida éstos dan efectivo cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades previstas en diversos tratados internacionales ya mencionados y como parte del pliego de observaciones de las auditorías, **los Estados miembros están obligados a formular, conducir, evaluar y actualizar su Política Nacional Marítima.***

Lo anterior con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece la primacía de los tratados internacionales sobre las leyes nacionales. En otras palabras, una vez que México ratifica un tratado internacional, este adquiere rango constitucional y prevalece sobre cualquier norma interna que se le oponga.

Ahora bien, la Política Nacional Marítima de México es una política de estado que busca fomentar el desarrollo y la seguridad en el ámbito marítimo del país, mediante una estrategia coordinada entre el gobierno y la sociedad civil.

Esta política se construye bajo el paradigma de una economía del bienestar, que busca impulsar un desarrollo sostenible y orientado al crecimiento, fortaleciendo el mercado interno y aumentando el empleo, lo que a su vez contribuirá a la autosuficiencia económica y social del país.

México cuenta con un enorme potencial marítimo, gracias a su condición bioceánica y a su extensa costa de más de 11 mil kilómetros, que incluye una Zona Económica Exclusiva

1.5 veces más grande que su territorio nacional. Además, cuenta con 103 puertos y 15 terminales marítimas en 17 entidades federativas, lo que lo convierte en un lugar privilegiado para impulsar una economía fuerte y próspera que beneficie a todos los mexicanos.

La Política Nacional Marítima tiene como objetivo identificar y consolidar los intereses marítimos nacionales, impulsando esfuerzos transformadores tanto del gobierno como de la sociedad, para lograr un mayor y mejor estado de bienestar para el pueblo mexicano. Esta política también fomenta el federalismo y la democratización, al respetar las atribuciones de los gobiernos locales y las actividades productivas nacionales, e incorpora una gobernanza participativa e incluyente.

La seguridad y la protección marítima y portuaria son fundamentales en esta política, ya que permiten vigilar los recursos naturales en una cultura marítima que protege el medio ambiente y aprovecha las ventajas del turismo náutico. Además, la renovada industria naval y la marina mercante son esenciales para poner al día los aspectos del comercio marítimo y competir en un mercado global cada vez más exigente.

La Secretaría de Marina es la encargada de realizar la Política Nacional Marítima, junto con la participación de todas las instituciones y dependencias del gobierno, así como de los actores políticos, sociales y económicos. Con una visión de Política de Estado, nacional y marítima, mediante estrategias y acciones coordinadas, México puede aprovechar su enorme potencial marítimo para construir un futuro próspero y sostenible para todas las generaciones.

Debe señalarse que de acuerdo con la Misión, Visión y Objetivos de la Política Nacional Marítima en su construcción como Política de Estado, dichos intereses generan la oportunidad de articular y construir un sistema de organización que impulse el esfuerzo de la federación, los estados y municipios, junto con el Poder Marítimo Naval, en coordinación con las atribuciones y funciones gubernamentales federales y locales, transformándolas de manera estratégica y democrática en el Pacto federalista, que consolida al Estado mexicano en beneficio del pueblo.

Por lo anterior, la Política Nacional Marítima se encuentra sustentada en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, así como en la fracción V Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que



confiere la formulación y conducción de las políticas de desarrollo marítimo como una atribución legal de la Secretaría de Marina.

Finalmente cabe destacar que dentro de la Política Nacional Marítima se encuentran los intereses marítimos nacionales, que son los objetivos, necesidades y prioridades que un país tiene en relación con su territorio y su mar territorial, así como los recursos naturales y económicos que se encuentran en él.

Del mismo modo los intereses marítimos nacionales son de gran importancia para muchos países, especialmente aquellos con una larga costa y una gran zona económica exclusiva. Para proteger y promover estos intereses, los países deben desarrollar una Política Nacional Marítima que establezca objetivos, estrategias y acciones específicas en el ámbito marítimo.

Por lo anterior se debe destacar los intereses marítimos nacionales que son sujetos a la Política Nacional Marítima del Estado Mexicano:

- 1. **Seguridad Marítima:** Condición mediante el cual el Estado mexicano garantiza que las actividades humanas en las Zonas Marinas Mexicanas se llevan cabo en un entorno que vigila, protege y salvaguarda de la vida humana y bienes en el mar; la seguridad marítima se encuentra regulada por un marco jurídico nacional armonizado con el derecho internacional.*
- 2. **Sistema Portuario Nacional:** Conjunto de actores, infraestructura y servicios establecidos en los puertos nacionales, para facilitar la transferencia de bienes desde los buques, a los diversos modos de transporte y viceversa.*
- 3. **Protección Marítima y Portuaria:** Condición mediante la cual el Estado mexicano garantiza que las actividades relacionadas con el aprovechamiento económico de las Zonas Marinas Mexicanas y del Sistema Portuario Nacional, se lleven a cabo con un nivel de riesgo aceptable, dentro de un marco normativo nacional armonizado con los instrumentos jurídicos internacionales.*
- 4. **Cultura Marítima:** Factor social que integra a la conciencia marítima nacional, la difusión del entorno marítimo, los conocimientos, las competencias marítimas y los objetos tangibles vinculados con el mar, que constituyen la base de interacción y del desarrollo.*

5. **Industria Naval:** *Actividades económicas enfocadas en la investigación, diseño, construcción, reparación, mantenimiento, desguace y reciclaje de embarcaciones o artefactos navales, que involucra aspectos metalmecánicos, tecnológicos, logísticos, normativos y legales, que se llevan a cabo con infraestructura especializada y personal calificado.*
6. **Recursos Naturales Marinos:** *Recursos vivos y no vivos, presentes y potenciales, en las Zonas Marinas Mexicanas, susceptibles a la explotación, uso y aprovechamiento económico, principalmente por las actividades de la minería marina, del sector de hidrocarburos y de pesca, que son generadoras de empleos y recursos económicos para el Estado mexicano. El derecho internacional reconoce que México ejerce soberanía sobre los recursos naturales vivos y no vivos en las Zonas Marinas Mexicanas.*
7. **Comercio Marítimo:** *Actividad económica que comprende el intercambio de mercaderías, bienes y servicios por vía marítima, basada en criterios de facilitación, competitividad, oferta y demanda. Para su materialización, el comercio marítimo requiere de embarcaciones e infraestructura portuaria, así como de conexiones complementarias con otros modos de transporte.*
8. **Marina Mercante:** *Conjunto formado por la gente de mar, las embarcaciones y artefactos navales de bandera mexicana, que intervienen tanto en el comercio marítimo como en la explotación económica de las Zonas Marinas Mexicanas.*
9. **Medio Ambiente Marino:** *Elementos naturales y artificiales que conforman los ecosistemas de las Zonas Marinas Mexicanas, cuya condición y calidad pueden verse afectados por las actividades asociadas al aprovechamiento económico del mar.*
10. **Turismo Náutico:** *Actividades de recreación que se realizan en contacto con el entorno acuático, aprovechando el medio ambiente natural y los puertos mexicanos, mediante distintas formas de turismo.*

En conclusión, la implementación de una Política Nacional Marítima en México es crucial para el desarrollo económico, social y ambiental del país; permitiría aprovechar todo el potencial del país en el ámbito marítimo y mejorar la competitividad de sus puertos, promoviendo el comercio internacional y fomentando la inversión en infraestructuras portuarias y de transporte marítimo.

Asimismo, permitiría proteger los recursos naturales y la seguridad nacional en el ámbito marítimo, y mejoraría la calidad de vida de los ciudadanos que dependen de los recursos marinos.

Es importante que el gobierno y la sociedad civil trabajen juntos para desarrollar e implementar una política de este tipo, que permita maximizar los beneficios del sector marítimo de manera sostenible y equitativa.

Para tal efecto, propone el siguiente proyecto de:

“Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de política nacional marítima.

ÚNICO. - *Se adiciona el inciso E) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;*

Artículo 30.- *A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. a IV. ...

V. *Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia, en las materias siguientes:*

a) a d) ...

e) Formular, conducir, evaluar y actualizar la Política Nacional Marítima.

Artículos Transitorios

Único. - *El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.*

Para ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia, en las materias siguientes:</p> <p>a) a d) ...</p> <p><i>[Sin correlativo]</i></p>	<p>Artículo 30.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Formular, conducir, evaluar y actualizar la Política Nacional Marítima.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia explícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias sobre derecho marítimo de paz y de guerra:

"XIII. Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra".¹

Por otro lado, también se faculta al Congreso para levantar, sostener y reglamentar los servicios de las fuerzas armadas:

XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio".²

De esta manera, legislar sobre la Política Nacional Marítima y sus alcances en el marco de las funciones de la Secretaría de Marina es tarea obligada de este Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en los artículos 25, párrafos primero y tercero y 26, apartado A, donde se establecen con claridad dos principios: la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional y la obligación del Estado de implementar un sistema nacional de planeación democrática.

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo".³

...

"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución".⁴

En su apartado A, del artículo 26, se obliga al Estrado a organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, éste desarrollo debe ser competitivo,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ídem.

³ Ídem.

⁴ Ídem.

dinámico y sólido, de manera que se fortalezca la independencia económica y la democratización política y social.

Es muy importante mencionar que la Administración Pública Federal, deberá adoptar en sus programas los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

"Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".⁵

"Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal".⁶

(...)

TERCERA. Una política nacional, en el ámbito del derecho administrativo, se refiere a un conjunto de principios, directrices y acciones adoptadas por un Estado para abordar un tema específico de interés público. Estas políticas son formuladas y ejecutadas por el poder ejecutivo con el propósito de alcanzar objetivos y promover el bienestar general de la sociedad. Su importancia radica en su capacidad para orientar la toma de decisiones gubernamentales, brindando coherencia y dirección en la gestión de asuntos públicos.

En primer lugar, una política nacional proporciona un marco de referencia para abordar los desafíos y necesidades de un país en una determinada área. Ya sea en el ámbito económico, social, medioambiental, marítimo o de cualquier otra índole, estas políticas establecen los lineamientos y prioridades que guían la asignación de recursos, la elaboración de normativas y la implementación de programas y proyectos. Así, contribuyen a garantizar una gestión más eficiente y efectiva de los asuntos públicos, optimizando los recursos disponibles y evitando la dispersión de esfuerzos.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

En segundo lugar, una política nacional fomenta la coherencia y la coordinación entre las distintas entidades y organismos del Estado. Al establecer una visión común y una dirección clara, facilita la colaboración interinstitucional y promueve la articulación de esfuerzos. Esto resulta fundamental en el ámbito administrativo, donde la fragmentación y la falta de coordinación pueden generar ineficiencias y obstaculizar el logro de los objetivos planteados. La política nacional actúa como un instrumento integrador que promueve la sinergia entre las diferentes partes involucradas, permitiendo una gestión más efectiva y coherente de los asuntos públicos.

Por último, una política nacional refleja el compromiso del Estado para abordar y solucionar problemas de interés público. Al ser formulada de manera participativa y transparente, tiene la capacidad de reflejar las demandas y necesidades de la sociedad, así como de establecer metas ambiciosas y acciones concretas para su consecución. Además, una política nacional genera confianza y previsibilidad tanto para los actores internos como para los externos, al proporcionar un marco estable y claro en el cual se pueden desarrollar inversiones, programas de desarrollo y acciones de colaboración.

CUARTA. Una política nacional marítima, se refiere a un conjunto de principios, directrices y acciones adoptadas por el Estado mexicano para gestionar de manera integral y eficiente los asuntos relacionados con sus espacios marítimos. Esta política tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible de los recursos marinos, garantizar la seguridad y la protección en los océanos, y fortalecer la presencia y el papel de México en el ámbito marítimo a nivel nacional e internacional.

La importancia de una política nacional marítima para México es múltiple y abarca diferentes aspectos. En primer lugar, los espacios marítimos mexicanos son extensos y cuentan con una amplia riqueza en recursos naturales, tanto en su plataforma continental como en su zona económica exclusiva. Una política marítima bien estructurada permite una gestión adecuada de estos recursos, fomentando su explotación sostenible y asegurando que los beneficios obtenidos se distribuyan de manera equitativa y en beneficio del país y sus habitantes.

En segundo lugar, la política nacional marítima es fundamental para garantizar la seguridad y la protección en los océanos mexicanos. Esto implica la adopción de medidas para prevenir la contaminación marina, combatir la pesca ilegal, regular el tráfico

marítimo y garantizar la seguridad de las actividades y los usuarios en el medio marino. Una política efectiva en este sentido contribuye a preservar la biodiversidad marina, proteger el entorno costero y promover un desarrollo turístico sostenible.

Además, una política nacional marítima sólida fortalece la presencia y el papel de México en el ámbito marítimo a nivel nacional e internacional. Esto implica promover la participación activa en organismos internacionales relacionados con los asuntos marítimos, establecer acuerdos y tratados bilaterales y multilaterales en materia marítima, y fomentar la cooperación regional en la gestión de los océanos. Al hacerlo, México puede aprovechar las oportunidades económicas, científicas y tecnológicas que ofrece el ámbito marítimo, al tiempo que ejerce su soberanía y protege sus intereses marítimos de manera efectiva.

QUINTA. Como señala el iniciante, los intereses marítimos nacionales se refieren a los objetivos y prioridades de un país en relación con su dominio y aprovechamiento de los recursos y espacios marítimos. Estos intereses incluyen la protección de la soberanía, la seguridad marítima, el desarrollo económico, la conservación ambiental y la promoción de la investigación y el conocimiento marítimo. El equilibrio entre estos intereses es esencial para asegurar un desarrollo sostenible y responsable de los océanos y mares que rodean a un país.

A continuación, se destacan los intereses marítimos nacionales que hace hincapié la Secretaría de Marina:

1. **Turismo Náutico:** Actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, cuya principal motivación es el ánimo recreativo y/o deportivo; se llevan a cabo en grandes masas de agua como el mar, los ríos y los lagos; con embarcaciones menores de recreo y deportivas de uso particular o comerciales.
2. **Cultura Marítima:** Es la orientación y difusión del conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo marítimo y permiten el aprovechamiento y conservación de las playas, riveras, lagos, ríos, cuencas, mares y océanos, para permear la conciencia marítima, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional.

3. **Medio Ambiente Marino:** Conjunto de elementos y factores de los ecosistemas acuáticos, abarcando seres vivos y no vivos que interactúan de forma natural encontrándose vinculados a los intereses marítimos nacionales por su gran importancia.
4. **Recursos Naturales Marinos:** Conjunto elementos, considerando seres vivos y elementos no vivos, que pueden encontrarse en los mares y océanos, de los que se obtiene beneficios económicos y ecológicos; su sobreexplotación conlleva grandes impactos ambientales, así como pérdidas económicas.
5. **Marina Mercante:** Conjunto formado por las personas físicas o morales, embarcaciones y artefactos navales que conforme a la Legislación aplicable ejerzan o intervengan en el comercio marítimo.
6. **Poder Marítimo Nacional:** Es la capacidad del Estado que resulta del poder naval y de todos los recursos del ámbito marino (flota mercante, infraestructura portuaria, de construcción naval y otras) que permite alcanzar y/o mantener los objetivos marítimos.
7. **Seguridad Marítima:** Medidas y acciones destinadas a garantizar que la operación de las embarcaciones y artefactos navales se realicen de manera segura, con la finalidad de salvaguardar la vida humana en el mar y la protección del medio ambiente.
8. **Protección Marítima Portuaria:** Medidas y acciones destinadas a salvaguardar de cualquier amenaza o acto que puedan afectar las embarcaciones, así como a las personas, carga, unidades de transporte y provisiones, a bordo de embarcaciones o instalaciones portuarias.
9. **Industria Naval:** Actividad económica especializada en el planeamiento, diseño, desarrollo, conservación y reparación de buques y artefactos navales, en el territorio nacional están establecidas 63 instalaciones privadas y 16 instalaciones pertenecientes a la Administración Pública Federal bajo el despacho de la Secretaría de Marina.

10. **Comercio Marítimo:** Es el empleo de medios de transporte vía marítima con fines comerciales, actualmente es el sistema de transporte internacional más eficiente, rentable y seguro para movilizar la mayoría de las mercancías.

11. **Sistema Portuario Nacional:** Conjunto de personas, tecnologías y obras de infraestructura situadas en un puerto o fuera de él, que interactúan armónicamente para la atención de embarcaciones, prestación de servicios portuarios, la construcción o reparación de embarcaciones.

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. (CIIT) es uno de los proyectos prioritarios del Gobierno de México para:

- Instrumentar una plataforma logística integral, interconectadas por más de 1,000 kilómetros de vías férreas, incluyendo los puertos de Salina Cruz, Coatzacoalcos, Puerto Chiapas y Dos Bocas.
- Establecer polos de desarrollo para el bienestar. (Parque Industrial).
- Visión integral, sustentables, sostenible e incluyente, fortalecimiento el crecimiento económico y cultural de la región.

SEXTA. Esta comisión, de conformidad con el artículo 69, numeral 2, del reglamento de la Cámara de Diputados, recibió de la Comisión de Marina, **Opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, remitida el 12 de julio de 2023.

Dentro de las consideraciones vertidas por los integrantes de la Comisión de Marina, destacan amplias coincidencias para dotar a la Secretaría de Marina de atribuciones explícitas para formular y conducir la política nacional marítima que, si bien ya se contempla de manera implícita en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consideran que es necesario adicionar una facultad expresa que dote de mayor certidumbre jurídica a las tareas realizadas por la Secretaría de Marina.

Por otro lado, la opinante considera necesario modificar el sentido del texto normativo que se propone adicionar, ya que es necesaria la incorporación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la formulación, instrumentación coordinada de la Política Nacional Marítima.

En este sentido, la Comisión de Marina remitió la siguiente Opinión:

“**PRIMERO.** Esta Comisión de Marina de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, emite **Opinión en Sentido Positivo con modificaciones** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IV. ...

V. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia, en las materias siguientes:

a) a d) ...

*e) **Formular, conducir, evaluar y actualizar la Política Nacional Marítima en coordinación con las demás dependencias competentes y el sector marítimo para su instrumentación.***⁷

SÉPTIMA. Entrando al análisis de fondo de la iniciativa en dictamen, esta Comisión de Gobernación y Población coincide con la propuesta del Iniciante y en la necesidad y conveniencia de precisar que la Secretaría de Marina cuente con las atribuciones relativas a **formular y conducir** la Política Nacional Marítima; sin embargo, resulta conveniente analizar si resulta adecuado que la dependencia que coordinará esta nueva política se auto evalúe en su actuar y sea quien decida cambios o actualizaciones en la misma.

La evaluación de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, en cuanto a su desempeño y actuación, le corresponde a la Secretaría de la Función Pública y los diversos mecanismos instrumentados por los Órganos Internos de Control de las dependencias.

⁷ Opinión de la Comisión de Marina.

La rendición de cuentas y el análisis del cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas federales, se da en el seno de la Cámara de Diputados, al ser la instancia que aprueba el Plan Nacional de desarrollo y fiscaliza las cuentas públicas. Por tanto, desde la perspectiva de esta dictaminadora, las funciones de **evaluación y actualización** de la Política Nacional Marítima deben permanecer en los contrapesos de la división de poderes y en la rendición de cuentas que todo órgano público está obligado a observar.

Sobre la Opinión formulada por la Comisión de Marina, esta dictaminadora coincide en la incorporación de las dependencias competentes en materia del sector marítimo para la adecuada instrumentación de la Política Nacional Marítima.

Con las modificaciones y adecuaciones realizadas, el Proyecto de Decreto quedaría de la siguiente manera:

Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de Política Nacional Marítima.

Artículo Único. Se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a d) ...

e) Formular y conducir la Política Nacional Marítima, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal con competencia en el sector marítimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE POLÍTICA NACIONAL MARÍTIMA.

Artículo Único. Se adiciona un inciso e) a la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I.- a IV.- ...

V.- ...

a) a d) ...

e) Formular y conducir la Política Nacional Marítima, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal con competencia en el sector marítimo.

V Bis. a XXVII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2023.

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre
LXV
Ordinario






Número de sesion:42

28 de noviembre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	84336F1868E772DE5E3FE57BEDF18 F84884A368DA067D15512D6FA237C 43C42AA0BB9A47235C8D4A8661A19 72C2DE2BD674FC350C4065A569F9D 2C6891194797
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	732D57A4938C8D005D167B967BC53 CA9ECD6808F327F9201C864441966 1BAC5F184D62975A7BCDB673E92B8 DCB75C6B2EDDA1467C8E829DC7D A27D8B176E14CA
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	0AAE0E2BD3483C8F1CF7533BD7695 7BFB3D6761904C71A235A8E56D98C 0CBDF7BC8342F5014B7C9C6927BB A1E1BB2D2C45FD76EF748190CB142 73E7B2CAF36E4
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Ausentes	AF0FA92C371C05409C77EAF97C578 197217BB237FAF467CF771F3B9D22 0953A8EECD7B73A65D62F8977E987 4AF4C4C4D7D31EB608F49824B5323 36A17193E3AB
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	01E571A0EF13E85535B10929E77489 DB0A28D786411F77871A06E49F0210 85CA6289A662182EDFA281EE431AA 85AC27E6D72F840AA751BC8CB4949 3240B002C5

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre
LXV
Ordinario

Número de sesion:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

A favor

7454627046335A2546D23006384662E
BDEE2C84C824A4C0E605BE245FE2
2BA488BEA403C70FE149359A33D79
E536C559C7E13D05BDD1031DD6A4
B2E1966BEFAE



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

Ausentes

6BC5B4F6141D66EDD30904CA5006C
A97031589E71502AC92C522BCF92E
F53416BC871BEEFB6B078D4CD0777
E8D246523C05C480478E9F1AD5961
59775D5E01DB



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

F9992145011EE73E219223FB326428
3FA908249A24B070EEB6A16736A7E
35FE2452342DB05E775738F02E3288
A82AA8FC1B34DC608F552123E7AFC
DBC70A1B6A



José Antonio Estefan Gillissen

Ausentes

1ABB4FB8C440A59E2787E1E840035
8CC966B4D46D5017AD6709C1D30A1
1CFAAEDFF2AEAEAE499D921EF719C
33D6D1480E64C0ABDAE313D28E083
5D6BEB8094173



José Luis Elorza Flores

A favor

A4A03FB9993245B18405D88C14875
C035318D12D0A8417613E03F07BF14
B74130274C4E025A670F36D5EAD21
75457BE38C43C40AB39DC70601CB0
1124448DEE1



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

30BD5A08DE1611E219225D0ADFCC
710EED5BACF1ED8EC4057A0B1412
79DB05D200E05A6016973252CBF72
2D9D5BE49316183B9CE3195B28FBA
8092E6281B25C1

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesión:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

0A52A797F3E28283DA6FF30F4DA84
BD63090430BDDAE7817E7825B7F16
DFD8D5DDF4F3A145F9A9340C42464
F358D7BD3658CDF3FE130916BE328
71D794A5B8D8



Julieta Andrea Ramirez Padilla

A favor

C5F6CB416557AE116485F67DF1A03
B34CC72A4DC104075EBDCD2E9AFA
5E131204EE062862C3A58A86B16A30
EBACA197DB7E17097861F618B633B
1332E6196540



Julio Cesar Moreno Rivera

Ausentes

BD88B599801B3612CD482A17995BB
796FDC918620E070A8880192A99C89
84764700BCAD1F5F42E84F9A5749C
A788AD8629C37B31DFF8D2A132E33
40FCC0CC43F



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

031A3A4EFA6CB62A8B913F201F91F
6C09F1BE68D3CDF0F747F18E4C76
D03F24E036DEA29A7EB801D9B5F21
1EE26C02668C8E3136D8630D6BF77
EF37AE25E5C50



Leonel Godoy Rangel

A favor

7EC25C8826D8A2AF3B423ECDCF4A
BFEF78AF55741FB2C46E6107C97FA
DFC9112ABCB5DEEF53C63E6E5A47
153200C79F2F1542DCBFFE32BE767
2715A58FBFCF4F



Lilia Aguilar Gil

A favor

2E9274A9C240D257CE2AF59FB2737
6C15FFFCAE0CEF647D7F8884DD95
FBAF7969415CB1FCE83BE428B1534
2BBEDD2DF88A281172755B1A43E5F
5BCBC6ABAE761

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre
LXV
 Ordinario

Número de sesion:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Lizbeth Mata Lozano

A favor

354E5E6B10C0F403F0B96D6F01AE7
AFBB2E71819FBAAD79D2228BBF5A
B155244FBF461BBF7BFE589C1842C
2B60F24AF4A0B28E807112DA16AB1
9C637923D400D

Luis Gerardo Serrato Castell

A favor

C01823E34ECF123E85EE663BDCEB
D03E663BE9CF0942F1C22E7B676B6
742B56D9797B032350E0A989607BD8
7A6FACA2B0D7FE6CBC23848EDC91
86129F3609113



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

EC9576694CBDE28FDC663DA653C3
A1A488C66FEFA0CB85B52744BCFA
E540B3D278184688AEE2095E7827F9
8AFC97A4C6A14CD69F4FEC1685FA
9A4D2E7A596787



Manuel Vázquez Arellano

A favor

DD719A06D30C80444EBC8F07D219A
3E5C92083FF15F9847441D597626AA
A47C793546C65431D7703061BC56E
2BA962339365A6DF517FCBD476A0E
6029D21FC87



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

70AEC3C008C11D9CEEF30F55E265
E1CFD8A12EC17C857D6E3F9461895
8612359F589B40CBD0A46DA1C3FF3
0A6413ADA5C6BF60FA1DE49741DB
1AC11340871C66



Maria Elena Limón García

A favor

4FC001E8738A43AE9D4D1A75B38EC
B8931E59A7F846E33F865B72DF2183
D890D32CB6E3FC8BE57AA1F9E9DD
EFB245DECBD4BDB6B2912839ADE4
6C6FBCFE7007B

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesión:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

79EC842586C4DA2EF5A6FA342CCF
81AD15B0DAE6F3FB5228C04E1AE5
EA6D11BDCD38E569C5A2AC85AA0B
27A766C29DB1ADCD89BBF0FEDC2
D1B264027AF2F1ADA



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

BD637E196294F5D94F76157132F490
61723AF5E182168CEA6C5CF89E6C2
1358EB53EB7025FACB684BB230877
FDAA0BA1C628B0E3C5B9B149B08F
6FE146175796



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

5E546F567F873CEF0F55B113326CB
59220782CAACDCF09A79C00B3889E
65AD49348648A2A63F494D238C2632
31DFD9E8EEF3FA851075C4C4C1555
964B57826C3



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

F19070E6468478AA89F132797DE12A
D55AAF6B66DCA728117082A3F2714
EB3DE47E43FB700AB08A158A4CCE
9D6BFBB6231ADEEB481468C61B84
EB054D697F9DA



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

08632D7AA726C813295065EA8D84A
C2F537E441972221C5DC6A0C84A8B
BC89033365A773C1494D8611F3D68
B69E1938FF15A3519EFF561DCD9C4
BF2A3C12EA3F



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

ABFFD1A6C30C27AF6442FB430F8FA
AB516AF98AF01733FD71CDC118348
5A6951C5EFF764A4A327DC9100314
E998662566C7EB47F1684AB91FDC0
1B74A1DDFB03

Reunión Ordinaria del mes de Noviembre

LXV

Ordinario

Número de sesión:42

28 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

8C0693B5AF2D03355FCC77BD22DC
E68A7D567DDC12E3F52E307ABD84
785250615280F2BEA573FEBB825B1
D91250C900290FF23B33D52E4D1DC
9A4E4C6F230AAF



Paulina Rubio Fernández

A favor

B8CE8038A02D0BC8F7D8C46CFFF7
BD681B43755A38B603017BE47AD16
04ECAF71481743A8C74404F75EDE2
EC48ED914F3DAF5B89B3994067AD5
755622047F36C



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

8B9703A1C03908DB3120615D978E6
E2E6E12F7D8F3861826A06826E0187
65D9739EE62507DE809DA7D130C0C
17C62E6791C78A62168BD22EED94B
1AF6E6FBCAD



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

Ausentes

3364BB0BD225F15BC631D7618782A
A918A0447E446F46D22771EBDE03C
4DF0B66F79D434ECD4CCB34C4A32
52B24EECCFEE682CCDC3DBA173
FA135CD99A43992



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

E5BF1CFA04B12E33EF9A06709DCF
E2FEA8D4F53970120F163D14259C8
3B43BFA97FFA93EB9D0BD43939C16
A8749DDD84CBB1A3CAE82251DD54
F37469F8FFEA77



Sonia Mendoza Díaz

Ausentes

4071FB9CA0D779601A5C6BED5BAD
83BF2AFA8E164361BA1576A38278A
051A86FC9C3D94E15F16A86EC1B01
D71ACB976D85754B69E9E8334DB71
76CFF08572101

Total 35

7661/3a V30 Abr.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal", presentada por el Diputado Mario Gerardo Riestra Piña del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 02 de septiembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

*Declaratoria de Publicidad.
Abril del 2023.*

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa y el planteamiento del problema. Además, se agrega un



cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.

- III. En el tercer apartado, denominado **"OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES"**, se transcribe una versión sintética de los argumentos remitidos a esta Dictaminadora por la Comisión a la cual le fue turnado el presente asunto para Opinión.
- IV. En el cuarto apartado, denominado **"CONSIDERACIONES"**, se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de la modificación normativa, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de septiembre de 2022, el Diputado Mario Gerardo Riestra Piña del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-1215 y bajo el número de expediente 4173, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para Opinión.
3. Mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-1346, la Mesa Directiva comunicó a la Comisión de Justicia el acuerdo mediante el cual se autorizó prórroga hasta el 31 de marzo de 2023, para la dictaminación del presente asunto.



4. Con fecha 28 de octubre de 2022, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aprobó y remitió a esta Comisión de Justicia la Opinión correspondiente al asunto de mérito.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El diputado promovente plantea que, en aras de garantizar el derecho constitucional a la no discriminación de todas las personas, deben reformarse las normas que resultan discriminatorias. Por ello propone reformar la disposición del Código Penal Federal que califica como "retardados" a las personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

El diputado promovente expone que, en virtud de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 1o., se encuentra prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En ese sentido, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción basada en diversas condiciones entre las cuales resaltan las de salud física o mental.

Afirma que uno de los deberes como legisladores es privilegiar la no discriminación, por lo cual las palabras "idiotismo", "retraso mental", o "lento aprendizaje" resultan discriminatorias, aunque lamentablemente se empleaban con anterioridad para describir a personas con discapacidad intelectual. Tal es el caso de la disposición establecida en el artículo 15 del Código Penal Federal que se refiere al "desarrollo intelectual retardado", a pesar de que los términos "retraso", "retardo" y sus derivados, han sido reemplazados por tener una connotación discriminatoria y peyorativa.



Propone que el término adecuado es discapacidad intelectual, de acuerdo con el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-5, establecido por la Asociación Americana de Discapacidad Intelectual y Discapacidades del Desarrollo. En ese orden de ideas, plantea reformar el artículo en cuestión a efecto de hacerlo armónico con el principio de no discriminación.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el primer párrafo de la fracción VII del primer párrafo del artículo 15 del Código Penal Federal, a efecto de eliminar el concepto "desarrollo intelectual retardado" y en su lugar aludir a "discapacidad intelectual".

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 15.- El delito se excluye cuando:</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o discapacidad intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno</p>



<p>culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> <p>Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código.</p> <p>VIII.- a X.- ...</p>	<p>mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> <p>...</p> <p>VIII.- a X.- ...</p>
--	--

III. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

PRIMERA. SENTIDO DE LA OPINIÓN

Con fecha 28 de octubre de 2022, durante su Décima Reunión Ordinaria, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aprobó Opinión **en sentido positivo** para la dictaminación del presente asunto.

SEGUNDA. CONSIDERACIONES DE LA OPINIÓN

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables refiere los siguientes argumentos para sustentar su Opinión:

"D. Por cuanto hace a la discriminación, esta representación considera que nuestra Carta Magna no proscribe la discriminación, solamente enumera los casos en que se rechaza tal. Hay que recordar que discriminar, en su semántica básica es diferenciar, luego puede haber trato diferenciado sin que ello constituya exclusión, marginación, restricción, desfavorecimiento, vejación o desprecio, por ejemplo:



- Negar el acceso a un lugar cerrado sin portar cubrebocas en momentos de pandemia;
- Impedir el ingreso a un menor al lugar que expende alcohol
- Impedir el ingreso de vehículos pesados a vías que van sobre columnas con resistencia moderada al peso
- No permitir el ingreso del educando visiblemente enfermo de gripe.
- No permitir el acceso de menores a armas;
- No consentir que las películas con escenas obscenas y lenguaje agresivo estén al alcance de cualquiera
- No vender cigarrillos a menores.

En otras palabras, la diferenciación en el trato por razones legales válidas no constituye una discriminación ofensiva, vejatoria ni ilegal, pero cualquier otro trato que signifique diferenciación sin razones válidas representa para esta comisión una conducta totalmente execrable y repudiable en términos que esta comisión ratifica humanamente y defiende constitucionalmente.

E. Efectivamente, la Organización Mundial de la Salud actualizó en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), sus criterios de diagnóstico, en la misma línea que establece el Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales, publicado en 2013 por la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM-5). En este sentido, recoge el término "discapacidad intelectual" en lugar de la voz "desarrollo intelectual retardado". Esta actualización que unifica criterios con respecto a la clasificación americana de trastornos mentales, entró en vigor el 1 de enero de 2022.

F. En ese sentido, los integrantes de esta representación consideramos que la propuesta se inscribe dentro de las acciones legislativas afirmativas de inclusión a las personas con discapacidad, en el concierto de lo establecido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y confluye con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, consignados dentro de nuestra Carta Magna.

G. Cabe recordar que la citada Convención, señala entre sus principios:



1. No discriminación;
2. Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
3. Respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
4. Igualdad de oportunidades;
5. Accesibilidad;

Asimismo, este instrumento (CDPD), señala entre las Obligaciones de los estados parte:

1. Asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
2. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención;
3. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
4. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
5. Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
6. Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
7. Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;



8. Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
9. Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
10. Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

H. Basten algunas cifras para dimensionar la situación: de acuerdo a las cifras del Censo 2020, en México el 16.5% de la población en México son personas con discapacidad (20 millones 838 mil 664 personas). Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún "problema o condición mental", éste último, un término que permite equiparar la medición actual con la del Censo 2010, en la que se hablaba de personas con "limitación mental".

De tal población con discapacidad, 24.4 % (5 millones, 104 mil, 664) son identificadas como población con limitación para escuchar."

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir la legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación, así como las penas y sanciones que por ellos deban imponerse. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN

Esta Comisión coincide con la importancia del problema planteado por el legislador iniciante, toda vez que el principio de igualdad y no discriminación representa un pilar fundamental en la consolidación de un Estado de Derecho que posibilita la solución de conflictos. En este sentido, es indispensable identificar aquellos factores que limitan el goce de los derechos de las y los ciudadanos en su búsqueda por la justicia ante las instancias del Poder Judicial de la Federación.

Una de las tareas del Estado es contrarrestar los obstáculos que impiden gozar de un efectivo acceso a la justicia. Tal es el caso de la discriminación, una práctica cotidiana que consiste en dar de forma injustificada un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona por razones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado



civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo¹.

El fenómeno de la discriminación tiene una gran incidencia en nuestro país, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 del INEGI, al menos el 20.2% de la población mayor de 18 años, declaró haber sido discriminada. Entre los motivos más frecuentes de discriminación se encuentran condiciones como la apariencia, las creencias religiosas, el género y orientación sexual para las mujeres; en tanto que para los hombres son la apariencia, la manera de hablar y la edad². La siguiente gráfica refleja los principales motivos de discriminación por género.



Fuente: Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017. INEGI.

Si bien, todas las personas pueden padecer discriminación, existen ciertos grupos que, debido a su situación de vulnerabilidad o desventaja, se encuentran más propensos a sufrir este fenómeno y han luchado históricamente contra él, como es el caso de las personas con discapacidad. De acuerdo también con datos del INEGI, en México existen cerca de 21 millones de personas con discapacidad, de las cuales cerca de 14 millones tienen alguna dificultad para realizar actividades de la vida

¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "Discriminación e igualdad". México:

CONAPRED, 2022. Disponible en: línea en:

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

² INEGI, "Encuesta Nacional sobre Discriminación". México: INEGI, 2017. Disponible en línea en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf



diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y 1.5 millones tienen algún “problema o condición mental”³.



Personas en rubro discapacidad. Fuente: Censo 2020, INEGI

A partir de estos datos es posible dimensionar la importancia de observar aquellas circunstancias que pueden transformarse en barreras que impiden el goce de derechos fundamentales como el acceso a la justicia. También resulta necesario reconocer la obligación del Estado Mexicano de implementar acciones tendientes a combatir la discriminación contra los grupos vulnerables, dado que estas prácticas acentúan sus condiciones desigualdad.

En este contexto, como lo señala la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es apremiante que el Estado dote de operadores preparados al sistema de impartición de justicia para conseguir que las personas en situaciones de vulnerabilidad gocen de sus derechos en el campo de la administración de la justicia. En ese sentido, de la respuesta institucional dada a cada acto dependerá la legitimidad real con que operen los organismos formales y todos los demás actores del sistema de justicia⁴.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Comunicado de prensa núm 24/21”, INEGI,2021 Disponible en línea en: <https://bit.ly/31JKthx>

⁴ “Acceso a la justicia y derechos humanos”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011. Disponible en línea en: https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Acceso_justicia.pdf

En virtud de lo anterior, esta Comisión reconoce la importancia de salvaguardar las bases del sistema de impartición de justicia, tales como los principios de igualdad ante la ley y no discriminación. Por tanto, se estima **procedente** adecuar la normatividad vigente a efecto de suprimir las disposiciones que resulten discriminatorias, en este caso, de las personas con discapacidad intelectual.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA Y DISEÑO NORMATIVO

La Iniciativa bajo estudio propone una modificación acorde con lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en materia de no discriminación. Al respecto resulta ilustrativo lo expuesto con anterioridad, pero también resulta necesario realizar una precisión con respecto a la distinción establecida en el Código Penal Federal en relación con los trastornos y su diferencia con el desarrollo intelectual.

Al respecto, el estudio del Dr. Diego Jesús Luque Parra, catedrático de la Universidad de Málaga, permite discernir que todo trastorno del desarrollo puede ser entendido como una discapacidad. Lo anterior tiene mayor fortaleza en el hecho de que desde 1970 el concepto de discapacidad tiende a expresar una visión conjunta que expresa un marco de aceptación a la diversidad de las personas por encima de las diferencias discriminatorias⁵.

En ese orden de ideas, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece únicamente distinción con relación a la discapacidad mental y la discapacidad intelectual. La primera se define en la fracción XI del artículo 2 de la Ley en comento, como:

⁵ Luque Parra, Diego Jesús. "Trastornos del Desarrollo, Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales: Elementos Psicoeducativos". OEI-Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653). Disponible en línea en: <https://rieoei.org/historico/deloslectores/372Luque.PDF>



"la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, defina un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Por otra parte, la discapacidad intelectual se define en la fracción XII del artículo 2 de la Ley referida, como:

"limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

En ese orden de ideas, esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es necesario suprimir toda alusión al concepto de "trastorno" en la fracción VII del artículo 15 del Código Penal Federal y, en su lugar, aludir únicamente a "discapacidad mental o intelectual". Para ilustrar mejor, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA INICIATIVA	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN
Artículo 15.- El delito se excluye cuando:	Artículo 15.- ...	Artículo 15.- ...
I.- a VI.- ...	I.- a VI.- ...	I.- a VI.- ...
VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de	VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de	VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de



<p>comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> <p>Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este Código.</p> <p>VIII.- a X.- ...</p>	<p>comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo discapacidad intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> <p>...</p> <p>VIII.- a X.- ...</p>	<p>comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno discapacidad mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno discapacidad mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.</p> <p>...</p> <p>VIII.- a X.- ...</p>
---	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar con modificaciones** la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción VII del primer párrafo del artículo 15 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer **discapacidad** mental o intelectual, a no ser que el agente hubiere provocado su **discapacidad** dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

...

VIII.- a X.- ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 08 días del mes de marzo de 2022.

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario



Número de sesion:3

8 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	16DCF81ADF0CAB6EDBB9D34F8851 0A10CFE405331C63026F8A238417B0 14350E71518373D0F4192B96E32A4E 2AEB9B6A23E4D18482F6D47E4BA 471361756DC9
 Alma Carolina Viggiano Austria	A favor	667F51E64C158858EF39EB43D8C91 61D7228D8A8A54448BC115A68F204 0E92D9641E563ECBAC4BD64B55738 A435C97B36C66C40DAD1CBC9B8F7 2E21B78A831BE
 Andrea Chávez Treviño	A favor	5E95C7546564F2CF826EFCEA39D47 19D16D8740E87039447BC4BA9F6D0 7D209C51822E04AA88065E6FECFD4 3A531ED92ADD6B425438CFC9C3AF 268421D2ED37C
 Carlos Humberto Quintana Martínez	A favor	3A45D4ABC1A70274E5440E5180983 80AF0C5D22C7944300CF29FCC31D6 FFC16A429EA0EB598F26188DF1DD9 7BE6B1C701C82933AE241F8C9B218 360F80C1E386
 Claudia Delgadillo González	Ausentes	2AD4CDD270DFBD07AC8B20883C00 891C5970E34599DD10A6AFC808F33 B4826A40122AB49EDD4F8ECAB8294 C31DCEBA8296DF0BA8894E72E185 E2D4F19CAC635A

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

8 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Elizabeth Pérez Valdez

Ausentes

807076A814FDD9EEFC019F2EEEE2F
C37D18E837A70E550E921DCD5081A
67C77BC9101E5A451B27D9CEAB5B
8D90B9467F2B56A5746F9D4CFDBB9
84355EB35C572



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

FD30BE2A5222525383A9A5ADF203E
50E4FC2D168553A6AE35D27BCD2B
71366637F6F002B4D9936A8C8F124F
C69CEDB7F1BC26F2C98F93AABAAB
006CE494AE767



Guillermo Octavio Huerta Ling

A favor

F264475549E36F7B354FA1E9CD58E
855754F3CC215FCDF3B1AE2E9505
182DA1BDF246DAAC367AA13304576
E5E4EB633B4B0BBB7EA80388B4239
384DC7807200



Hamlet García Almaguer

Ausentes

CA6B23DDA891333EC72D2C18DCFC
02F33A15FD15D181979120B080968D
2C37B0DD020248E5146630312BF60
E778FD0C3F2C2B48DD4FD9D9B228
5781786E8ABF9



Juan Isaías Bertín Sandoval

Ausentes

1C4FD3396F29E8B8AFC85382A72F3
86858C0D058080AC0C69EF1B03D72
D7CC8C2136246E39C0BD149A9C0E
CC6FD22E35AD52A30913087DB808D
ADAE389444F8B



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

2A256236C44C91AFD1A6F11D0B965
CD503F76832FBFA6A55CF68F14522
1B49156071A649E2F4DDEDE698130
B104777212B0FDA36D65D7E55751C
7785EACA12EA

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

8 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

E135D612D0652347143E22AC6E6E4
2682D88F84A56BDDE0EFE165F6A75
272BF52BA875C7EA9F3FF28ECBB2
B740468271C458BC881E159A10FD0
76C1E9CA1D7E4



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

3C0C3CAF986BCD173165CCCE6E8A
325C2DD8A3DEB9B1A51624C849C2
C769C6352E1207BD02D515BEE30A3
C8A4C8223C7E47A121ACC7A7364D
64D5DE0BB44302F



Karla Ayala Villalobos

A favor

1FE569D2B723C428A58ADC3A16161
268E30432FD2DFB994D500EEB0394
1E972B872A52AFE72645081B850CF1
A9CEBA1F0BF1899DC150AB10AEF1
2180F07419C7



Kathia Maria Bolio Pinelo

A favor

345AFD079F995CDCF0D8D0EB8165
BBB9EFE22B256DECADC59083106F
AC4B105B4C5756FE805D6CC2FB0F
B54330C4E2FB390DDD82C62ADB75
205AECE8E98497FA



Leonel Godoy Rangel

A favor

1123DD20E112D2235360007B2BBDC
E38C529BD520109424E2519BF436F0
2DCB78F2813F5734017D41642D393
A4CF01E4960F7311541E6D89379457
ABA7C877AC



Lizbeth Mata Lozano

A favor

CDBD7DD8CE2E6EE4C14B962B8D6
41815A8E198B3FA790DB53E14DE1A
9C27A5F63B40BF8C6E49B60A9C895
CB265C0AD4079B06BF903BB9E4374
6F64CE9F298CF5

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

8 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

35967E646814FBD8486DB925F096D7
F80873DD68AB6A0B36D7232196882
62843617B3F1B859E649B7EBBB5196
85BBCE46841B0CD39A8104FA18394
25F64D7311



Manuel Vázquez Arellano

A favor

5FDDE02B4E8AF16CF77BA468F89D
0E48287E0FDB2919120DB2FB58AD0
034DBC55BB5A26456AE5580E6DF69
B8BBF118F611D6E770418E8392131
D63DF3BC215BD



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

2FFFFB33A350B3DB1019A186A2941
584561E2571680148F36CEA602BF93
344EBC867BAAB3BD512F2EE8523C
15BD325335407C3B687B9734F24CF
A091FA4C94F4



María Isabel Alfaro Morales

A favor

30307A7D7CBD6CFF56299918F6198
D4CACA48C94C7CC485A043179084
CE39CB087B21C3ACD2740A2B51779
AF5320D4D0371C5B51286F4D43CA4
A648FBF9771C2



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

Ausentes

BC49BF304BCB7DFC690B432FB4D8
5E8AA91181F2E3E499F64A680D2A4
858A054BCFAA99B3237D2A7948560
B423ED9DC0CA56F6E84715C238C65
6C20868B8329D



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

53BFEC7F64EB2175678CC2099DF6
DB8D435A70E6815D726B9E11405B9
580DF984FA48FA37CF136FB1747531
1E0CC2A7431366C2A113F6FC2915D
AAEBA079E8C

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

8 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

64100707102812A5988D23B08DC28E
A179CFE923359C0738E581C6611F71
9FF378862AB19EC4C526F65283E3A
AD5ECDA3153CA44601B10BE94328
AC5436258CD



Mirza Flores Gómez

A favor

282D32572C0262A7050DBEE4BB6D1
7F4CF3ED2BD1E4134019FE4122758
6ECB47251D1736735E4BD0DE914D
DD3FF186D2D63118D56516E717175
41FA4D5F235C9



Paulina Rubio Fernández

A favor

8B0C27D60F47694E8A245AA3F8460
F0E6A27733390A445768302F9A4A94
ECBF6FD968EB1A266DE1CCC872AE
AE8E9A52AECCB3D6620516DD00D7
929C19E9A1B79



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

5264BF92F4DF6CCEDCABAFE1C1E5
329C9E6A2204F8C7375C3476B3A42
E76D299CFB33952F66D580111D968
1819C8230CFFFB894D6B50EBC96F2
9C1849A701D73



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

4350FE10B4B71F4087C873CD4F308
E73E79EECF304462B8472FAA8F270
860FC03E029F9A6FE96D1FA1AEED
F366FAEEF441180293F5326D354FD6
2F5BC32E8638



Rubén Ignacio Moreira Valdez

Ausentes

286F355C1212228DA72C599653828C
FAC77D408DE2A9B9AE0D9372A124
DCB65284C1771ABDED2ADFD56B08
30098256AFC0A250B5AF0414EDB01
46B22222603B5

3a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

8 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4b. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 del Código Penal Federal.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Salma Luévano Luna

A favor

4C8000295E87DD4CCFA6A9DA56E4
A84B8B460FD8D716A0E1428DBF5BA
91369CCB5CA1B886D3646BD06B8F1
4D5E5B6713F9BF02E8E516A55E68F
34F1F126A833C



Sonia Mendoza Díaz

A favor

2580E9109022DCAFF7D4507AF1C29
76A00D50E0CD658284A146CC76129
9D119872D6C1DE5B9611EB2360D59
AC72D949398B669BC75D22129803A
6AF92D258FA5



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

993A2F31AEF80CA23564627C03472
C3607B5952FFAA44C3DD1F726A82A
3B557F61DB4DCDBE0C12C040DAF6
1EE204150E4C4A5D1EA905D921DB
EAB3636BD7FBBC

Total 32



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos, suscrita por el Diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 23 de noviembre de 2023, el Diputado **Eduardo Enrique Murat Hinojosa**, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó **Iniciativa con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos.**

El 24 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-1472, Expediente No. 5131, emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) se creó en 1994 como fruto de los esfuerzos por detener la degradación de la tierra. Su objetivo consiste en "luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación". La CNULD



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

constituye el único acuerdo internacional legalmente vinculante que relaciona el medio ambiente y el desarrollo con la gestión sostenible de la tierra. Su rango de acción cubre las zonas áridas, semiáridas, secas y subhúmedas, donde se encuentran algunos de los ecosistemas y poblaciones más vulnerables.

En 1995, México ratificó la CNULD y, desde entonces, ha implementado diferentes acciones de política de conservación de suelos, tanto a nivel nacional como en sus estados. Sin embargo, es necesario que el actual marco legal se actualice y fortalezca para hacer frente a los problemas que genera la acelerada degradación de suelo que enfrentamos, no sólo como país, sino como humanidad.

Desde el inicio de mi labor como legislador, he impulsado acciones integrales y sistémicas con el objetivo de cuidar y proteger el medio ambiente. En este contexto, el manejo sustentable de las tierras es uno de los subsistemas del planeta, como los océanos y la atmósfera, que tiene gran impacto no sólo en la salud del planeta, sino en la salud y calidad de vida de las generaciones presentes y futuras. Por ello, a unos meses de la celebración de la COP-15 de la CNULD, que se llevó a cabo en la ciudad de Abiyán, Costa de Marfil, del 9 al 20 de mayo de 2022, considero necesario presentar esta iniciativa e invitar a mis compañeras y compañeros legisladores a que la analicen y voten a favor, ya que, como se discutió en dicha COP, es más que urgente implementar acciones conjuntas y transversales en los temas de cambio, biodiversidad y manejo sustentable de los suelos. Así, con el tema "Tierra. Vida. Legado: De la escasez a la prosperidad", la COP-15, fue un llamado a la acción para garantizar que la tierra, que es el sustento de este planeta, siga beneficiando a las generaciones presentes y futuras.

En dicha COP, entre otras decisiones, se acordó integrar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15 y la meta conexas 15.3 en la aplicación de la CNULD y la neutralidad de la degradación de la tierra², los que señalan lo siguiente:

Tabla 1. ODS 15 y meta 15.3

Objetivo	Meta 15.3
ODS 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.	15.3 De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras.

Fuente: Agenda 2030, ver: <https://agenda2030.lac.org/es/ods/15-vida-de-ecosistemas-terrestres>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

Esto es importante porque, a pesar de que el marco jurídico e institucional mexicano cuenta con diversas disposiciones para prevenir, conservar y proteger los suelos, como se explicará más adelante, definiciones técnico-legales como el de neutralidad de la degradación de las tierras (NDT) y manejo sustentable de la tierra, son necesarios para alinear las políticas públicas de conservación de suelo a las de biodiversidad y cambio climático. Así, la presente iniciativa que tiene como principales objetivos:

- I. Actualizar el marco legal nacional para incluir las disposiciones de política pública subnacionales a las que México se ha comprometido en el marco de la CNULD.
- II. Fortalecer y dar continuidad a la política de manejo sustentable de las tierras.
- III. Inclusión de definiciones de política de suelos tanto de los instrumentos de planeación nacional (Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras) como de experiencias a nivel local (Ley para la Conservación y Restauración de Tierras del estado de Michoacán de Ocampo).
- IV. Incluir disposiciones de política pública de suelos que se puedan vincular a la de cambio climático con base en lo acordado en la COP-15 de la CNULD del 9 al 20 de mayo de 2022, tales como el concepto de Neutralidad de la Degradación de las Tierras.

Dichas acciones son necesarias ya que la degradación de los suelos, también llamada desertificación, es uno de los grandes problemas ambientales a los que nos enfrentamos como humanidad. Empero, también es de los problemas que la mayoría de la población, y peor aún, las autoridades y tomadores de decisiones, nunca han oído hablar de esta cuestión o desconoce la dimensión del problema.

Al igual que otros problemas ambientales como la pérdida de la biodiversidad y el cambio climático, la desertificación es un proceso complejo y su magnitud depende tanto de los factores ambientales como de las actividades humanas. Las principales causas de la desertificación se deben al cambio de uso de suelo por las prácticas no sustentables en el sector agrícola, pecuario, hídrico, entre otros. Asimismo, La desertificación tiene graves consecuencias financieras y sociales que incluyen pérdidas económicas directas, mayores riesgos para la salud y la seguridad y una menor productividad agrícola, como se explicará a continuación:



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

II. Planteamiento del problema

De acuerdo con los informes nacionales presentados por la CNULD se estima que en promedio 20 por ciento del suelo mundial está degradado en cierta medida. Esta estimación representa casi 30 millones de kilómetros cuadrados, un área similar al tamaño del continente africano.

A nivel mundial, el número y la duración de las sequías ha aumentado en 29 por ciento desde 2000, en comparación con las dos décadas anteriores. Se calcula que, de seguir esta tendencia, para 2040, uno de cada cuatro niños del orbe podría vivir en áreas con escasez extrema de agua, lo que indicaría que estamos amenazando su futuro.

La sequía es mortal, ya que desde 1970 y hasta 2019, este fenómeno ha provocado pérdidas humanas por un total de aproximadamente 650 mil personas. De las que, 9 de cada 10 se produjeron en los países en desarrollo. En los últimos 40 años, alrededor de 12 millones de hectáreas de tierra se perdieron cada año, debido a la sequía y la desertificación.

Un tercio de las emisiones globales de dióxido de carbono, se compensa con la absorción de carbono por parte de los ecosistemas terrestres, sin embargo, esta capacidad es muy sensible a las sequías.

Lamentablemente, la situación en México no es distinta: de acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de (Semarnat), 26 por ciento del territorio nacional está en proceso de desertificación, en tanto que un poco más de 58 por ciento de la población total vive en zonas áridas. Asimismo, se proyecta que la degradación del suelo afectará aproximadamente a 43.56 millones de hectáreas, es decir, 43 por ciento de las tierras secas, lo que equivale a 22.17 por ciento del territorio nacional, como se puede observar en la Figura 1.

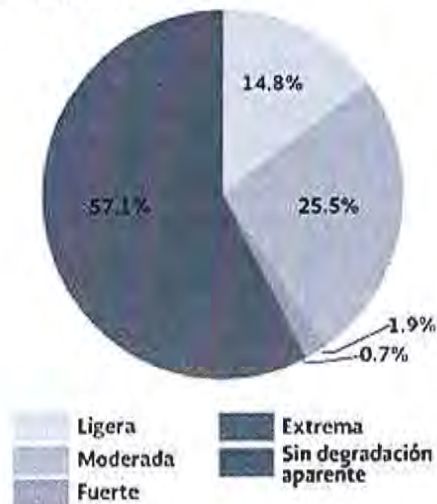


CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

Figura 1. Degradación del suelo según el nivel en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas de México.



Fuente: SEMARNAT. *Algunos datos que debemos conocer sobre la desertificación y sequía.* Ver: <https://www.gob.mx/siap/articulos/algunos-datos-que-debemos-conocer-sobre-la-desertificacion-y-sequia>

Del total de tierras secas que presentan degradación del suelo, 5 por ciento son áridas, 61.2 por ciento son semiáridas y 33.8 por ciento son subhúmedas secas. Sin embargo, cuando se examina la proporción afectada con respecto a la superficie que ocupa cada uno de esos tipos de tierras secas, las subhúmedas secas son las más afectadas (55 por ciento), seguidas de las semiáridas (45.3 por ciento) y al final las áridas (13.8 por ciento).

Es imperativo que, desde el Poder Legislativo, se actualice e incluyan disposiciones de la CNULD para aplicar estrategias integradas a corto, mediano y largo plazo, no tenemos tiempo que perder. Lamentablemente el problema de degradación de suelos y su impacto ambiental e hídrico ya es un hecho en nuestro país, así con fecha de 12 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, en el que la Comisión Nacional del Agua (Conagua) señala que:

Con base en los resultados de los análisis y dictámenes realizados... a través del Monitor de Sequía de México..., se emite el presente Acuerdo de Carácter General de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía, en virtud de que a la fecha se



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

ha determinado en diversas cuencas del país, la condición de este fenómeno natural en sus modalidades de severa, extrema o excepcional...

Y por lo tanto, señala como medidas transitorias, la "...limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las cuencas que se encuentren en condición de sequía severa, extrema o excepcional, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano a las poblaciones que se encuentren sin este recurso natural por efecto de dicho fenómeno...".

Por lo anterior, considero fundamental que se reformen y adicionen disposiciones en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), como se explicará más adelante, ya que dicha ley actualmente contiene disposiciones expresas en materia de la conservación de suelos y crea, dentro de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), el Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación de los Recursos Naturales (Sinades).

III. Argumentos que sustentan la presente iniciativa

III.1. Marco legal internacional y nacional

Como se mencionó, México ratificó su adhesión el 3 de abril de 1995, con lo que este instrumento internacional jurídicamente vinculante pasó a formar parte del marco legislativo nacional. Por lo tanto, también ha sido parte de las COP que se han llevado a cabo. Sin embargo, cabe mencionar que nuestro país es pionero en el tema y desde 1970 se creó la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (Conaza), la cual ha tenido diferentes transformaciones con el objetivo de implementar diferentes políticas de conservación de suelos.

Esto es importante porque, desde su nombre, la Conaza responde a los problemas y estado del conocimiento de dicha época, ya que en ese momento se hablaba de "promoción del desarrollo en las zonas áridas", después de "lucha contra la desertificación", así como la "degradación de las tierras" y, actualmente, de "manejo sustentable de las tierras".

Además, cuando México asumió la responsabilidad de aplicar los mandatos de la CNULD, contaba ya con un diagnóstico global sobre la desertificación en el país y había elaborado su "Plan de Acción de Combate a la Desertificación" que



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

involucró a diferentes actores de la sociedad, reflejando la alta prioridad que para el país tiene este tema.

Por lo tanto, esta iniciativa reconoce los esfuerzos nacionales y estatales de política pública y legislativas con el objetivo de fortalecer la LDRS, dentro de las que destacan las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)

Los artículos 25 y 27 de la Constitución conceptualizan la manera en la que el Estado, es el propietario original de la tierra (artículo 27) y la rectoría del Estado en el desarrollo nacional para que sea "integral y sustentable", mediante "la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales" (artículo 25).

- LDRS

Dicha ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional y tiene como objetivo "la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural..." (artículo 1o).

Asimismo, como se mencionó, dicha ley crea el Sinades que es el órgano de coordinación para la suma de esfuerzos contra la desertificación y con ello se presentan renovadas oportunidades para extender y profundizar la comprensión y medidas respecto a la degradación de tierras.

- Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras (Estrategia)

Elaborada por el Sinades, con el objetivo de "Fomentar el manejo sustentable de tierras, en todos los ecosistemas del país, mediante la coordinación y concurrencia ordenada de acciones, programas y recursos de los tres órdenes de gobierno, y la participación de diversos sectores de la sociedad.

- Programa Nacional Manejo Sustentable de Tierras (PNMST)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

Elaborado por el Sinades, cuyos objetivos generales son; "1. Coordinar acciones de atención directa a tierras agrícolas, pecuarias y forestales; 2. Facilitar la rehabilitación de tierras degradadas; 3. Fomentar la conservación de tierras de uso agrícola, ganadero y forestal; 4. Facilitar la interacción con estrategias nacionales contra el cambio climático y la protección a la biodiversidad; y 5. Articular esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en proyectos estratégicos regionales".

A pesar de que el PNMST se quedó como un documento de trabajo, se debe de reconocer el gran trabajo que se hizo desde el Poder Ejecutivo en miras de elaborar un documento que facilite que México cumpla con sus responsabilidades de en el marco de la CNULD y con un enfoque transversal que incluye biodiversidad y cambio climático. Por ello, considero que las reformas que se proponen en la presente iniciativa, ayudarán al trabajo del Sinades y de las autoridades encargadas de la política de conservación de suelos. <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/programa-nacional-manejo-sustentable-de-tierras>

- Inventario Nacional Forestal y de Suelos (INFS)

Regulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene como objetivo "realizar el monitoreo y caracterización de los recursos forestales, así como proporcionar información basada en datos de campo, que se registran mediante un muestreo sistemático abarcando todos los ecosistemas presentes en el país"¹⁵.

- Ley para la Conservación y Restauración de Tierras del Estado de Michoacán de Ocampo (LCRTEMO)

Con base en el análisis exhaustivo que se realizó del marco jurídico nacional y estatal, se identificó la LCRTEMO que, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, el estado de Michoacán tiene una ley única cuyo objetivo es implementar las acciones de la CNULD. Así, esta iniciativa retoma principalmente definiciones que se consideran clave para la aplicación de la CNULD y que deberían de ser homogéneas a nivel nacional.

Finalmente, como se puede apreciar, existen diversas disposiciones en el marco legal y de política pública que permiten que nuestro país realice acciones a favor de la conservación de los suelos. A pesar de que las acciones de política pública tienen potencial de coordinarse con la política de cambio climático e incluir, dentro de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) metas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

voluntarias de neutralidad de la conservación de las tierras (NDS) para cumplir con los compromisos de mitigación a las que México se comprometió.

III.2. Propuesta de reformas y adiciones

Las propuestas de adición y reforma a LGDFS de la presente iniciativa, tienen como eje rector fortalecer y actualizar el marco legal para facilitar a las autoridades competentes, la realización de acciones de planeación, prevención, conservación y restauración de las tierras degradadas. Como se ha mencionado, en materia de desertificación, nuestro país no se ha quedado atrás. Sin embargo, es necesario que se incluyan principalmente las definiciones de manejo sustentables de las tierras y neutralidad de la degradación de las tierras, ya que la degradación del suelo está reduciendo todo tipo de recursos disponibles, haciéndonos menos resistentes y más vulnerables a los impactos del cambio climático, lo que lamentablemente va a afectar a la población más vulnerable.

I. Ampliación expresa del objeto de la LDRS

Aunque la LDRS ya contiene disposiciones sobre desertificación, se incluye CNUCLD, siguiendo como ejemplo lo señalado en la Ley General de Cambio Climático (LGCC) respecto al Acuerdo de París y tomando como ejemplo la LCRTEMO.

IV. Inclusión de definiciones clave para el fortalecimiento y actualización de la LDRS y de la LGDFS

Se propone añadir diversas definiciones (art. 3 de la LDRS) que se retoman de la LCRTEMO, de la Estrategia y de la CNUCLD como las de: degradación de las tierras, erosión, restauración de las tierras, suelo y tierra.

Respecto a la LGDFS (artículo 7), se propone añadir la definición de neutralidad de la degradación de las tierras y señalar que el INFyS, como actualmente lo hace, también incluirá la política de conservación de suelos. Esto último es importante porque se espera que sirva de línea base para medición de la neutralidad de la degradación de las tierras.

Particularmente destacan dos definiciones que a lo largo de la iniciativa se incluyen en diversos artículos y que son las que actualizan y fortalecen las leyes de desarrollo rural y forestal: el manejo sustentable de las tierras y la Neutralidad de la



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

degradación de la tierra (NDT). Respecto al primero, se retoma la definición de la Estrategia, la cual lo considera como:

Manejo sustentable de tierras al sistema de prácticas de gestión de los recursos naturales terrestres para aprovechar, conservar, restaurar y mejorar su estructura, funcionalidad y productividad ecosistémica y económica, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Dicho sistema comprende la implementación de técnicas y las condiciones necesarias que hacen posible su aplicación y tiene lugar en territorios donde confluyen determinaciones sociales, culturales y económicas, rurales y urbanas.

Como se puede ver, esta definición tiene una visión más sustentable respecto al manejo de los suelos y su relación con el medio ambiente y la productividad económica, por lo que da más campo de acción al momento de que se instrumentalice como una estrategia o un programa (como está actualmente). Así, se incluye en los artículos 4, 5, 32, 37 y 55 de la LDRS.

Neutralidad en la degradación de las tierras (NDT)

Este concepto legal-técnico es la base de la presente iniciativa y se remonta a la Convención de Río 20 como "degradación neta cero de las tierras", la cual fue evolucionando y convirtiéndose en una meta u objetivo de los países y a nivel global. Se define como "una situación en que la cantidad y la calidad de los recursos de tierras necesarios para sustentar las funciones y los servicios de los ecosistemas e incrementar la seguridad alimentaria, se mantienen estables o aumentan en los ecosistemas y las escalas temporales y espaciales de que se trate".

Su importancia radica en que, a diferencia de los enfoques anteriores, plantea un nuevo paradigma en donde se contrapesa las pérdidas esperadas de tierra productiva con la restauración de áreas degradadas. Alienta la restauración de tierras degradadas en el mismo lugar físico donde se espera que ocurra una nueva degradación. Dicho de otra manera, pone las medidas para conservar, restaurar y rehabilitar la tierra en el contexto de la planificación del uso de la tierra. El objetivo es que las pérdidas se equilibren con ganancias, a fin de lograr una posición de no pérdida neta de tierras sanas y productivas.

Esta meta u objetivo se alcanzaría de la siguiente manera: (a) gestionando la tierra de manera más sostenible, lo que reduciría la tasa de degradación; y (b)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

incrementando la tasa de restauración de tierra degradada, de manera que se redujera a cero la degradación neta de la tierra. La NDT se considera un concepto científico-legal híbrido que ahora se redefine en procesos paralelos, de manera que los análisis científicos llevan a descubrimientos que ayudan a los legisladores.

Como se mencionó, la NDT está integrada también en los ODS, específicamente en la meta 15.3. Los objetivos de las NDT son:

- Mantener o mejorar los servicios de los ecosistemas;
- Mantener o mejorar la productividad, a fin de mejorar la seguridad alimentaria;
- Aumentar la resiliencia de la tierra y las poblaciones dependientes de la tierra;
- Buscar sinergias con otros objetivos medioambientales;
- Reforzar la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra.

Es importante señalar que, para poder medir las NDT, es necesario una línea base que, por lo menos considere los siguientes indicadores:

- tendencias en la cubierta de la tierra (cubierta vegetal de la tierra);
- tendencias en la productividad o el funcionamiento de la tierra (dinámicas de la productividad de la tierra); y
- tendencias de las reservas de carbono en la superficie y en el suelo (reserva de carbono orgánico del suelo).

Esta iniciativa propone la reformar de la LGDFS con el objetivo de que en el INFyS se consideren dichos indicadores y se pueda vincular las NDT a las NDC. Otro punto de convergencia entre cambio climático y desertificación, es el almacenamiento de carbono en los suelos forestales, de pastoreo y agrícolas, producto del manejo de esas tierras; además algunas prácticas de manejo de residuos y de fertilidad inciden sustancialmente en el balance de carbono atmosférico y podrían significar cantidades iguales o mayores que las reconocidas actualmente.

En octubre de 2015, se invitó a los países Partes de la CNUCLD a "formular metas voluntarias para lograr la NDT de acuerdo con sus circunstancias nacionales



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

específicas y prioridades de desarrollo, teniendo en cuenta la lista de opciones para hacer operativa la NDT a nivel nacional". Al respecto, a continuación, se enlistan los países que ya incluyeron en sus NDC la neutralidad de la degradación de la tierra:

- Chile:

https://redd.unfccc.int/uploads/4833_6_reporte_ldn__282_ene2018_29_-_vfpc.pdf

- República de Guinea Ecuatorial:

https://www.unccd.int/sites/default/files/ldn_targets/Ecuatorial%20Guinea%20LDN%20Country%20Commitments.pdf

- Paraguay:

https://www.unccd.int/sites/default/files/ldn_targets/2020-12/Paraguay_LDN%20TSP%20Final%20Report%20%28Spanish%29.pdf

- Cuba:

<https://periodismodebarrio.org/2021/12/metlas-de-cuba-para-la-neutralidad-en-la-degradacion-de-las-tierras-explicadas/>

México es uno de los países que no ha elaborado sus NDT voluntarias, a pesar de que tiene la infraestructura institucional y de política pública para hacerlo, por eso, desde el Poder Legislativo debemos asumir nuestra responsabilidad y contribuir a la conservación de los suelos, así con esta iniciativa se busca lograr eliminar los vacíos y barreras legales para apoyar las acciones que se han llevado a cabo desde la administración pública federal y de los estados.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: La tierra es un recurso fundamental en la agricultura, es por ello que resulta necesario un manejo sustentable y responsable, de manera equitativa y sostenible, con el objetivo de mantener la productividad y la salud de la tierra a largo plazo, sin comprometer su capacidad para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras. Pero esto solo puede lograrse promoviendo políticas y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

regulaciones que fomenten la adopción de prácticas sostenibles de manejo de la tierra en la agricultura, como incentivos fiscales para la adopción de prácticas sustentables, restricciones al uso de pesticidas químicos, y apoyo a la investigación y desarrollo de prácticas agrícolas sustentables.

SEGUNDA: Un buen suelo es esencial para una buena cosecha, pero no solo esto, pues una desencadena serie de factores que generan una mejora en la calidad de vida de todos, es por ello que el suelo debe tener todos los nutrientes necesarios para el crecimiento de lo que en él se quiera cultivar. Hay suelos que son naturalmente fértiles tales como las planicies de los ríos o tierras volcánicas, pero en muchos lugares el suelo es naturalmente de poca fertilidad o tiene una pérdida de nutrientes debido a limpieza, quemas regulares o producción continua de cultivos sin el debido cuidado de la tierra.

TERCERA: La agricultura sustentable depende de una tierra sana y bien manejada. Una tierra bien gestionada con prácticas agrícolas sostenibles, como la rotación de cultivos, el uso adecuado de fertilizantes y pesticidas, y la conservación del suelo, contribuye a la sostenibilidad de la agricultura a largo plazo y a la seguridad alimentaria de las comunidades locales y del país.

CUARTA: Esta comisión dictaminadora, así como las Diputadas y Diputados que la integran están fuertemente comprometidos con el campo, con su problemática, pero sobre todo en el cómo resolverla, es por ello que debemos tomar acciones concretas para promover el uso sustentable de la tierra en nuestra agricultura, y trabajar de la mano con nuestras comunidades locales, agricultores y otros actores involucrados en el sector agrícola.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

CUARTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente y el texto normativo vigente.

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA A VOTACIÓN
<p>Artículo 1o.- ...</p> <p>Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1o.- ...</p> <p>Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución, así como aplicar las disposiciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de las Tierras.</p> <p>...</p>	
<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I. ... a XIV. ...</p>	<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I. ... a XIV. ...</p> <p>XIV Bis. Degradación de</p>	<p>Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. ... a XIX Bis. ...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

Sin Correlativo.	tierras: Procesos que disminuyen la capacidad presente o futura para producir bienes y sustentar la vida, en los términos que establezca el Inventario Nacional de las Tierras;	
XV. ... a XVII. ...	XV. ... a XVII. ...	
Sin Correlativo.	XVII Bis. Erosión: Proceso que se refiere al empobrecimiento de las tierras debido al desprendimiento y arrastre de partículas;	
XVIII. a XIX Bis. ...	XVIII. a XIX Bis. ...	
Sin Correlativo.	XIX Bis 1. Manejo sustentable de las tierras: Sistema de prácticas de gestión de los recursos naturales terrestres para aprovechar, conservar, restaurar y mejorar su estructura, funcionalidad y productividad ecosistémica y económica, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Dicho sistema comprende la implementación de técnicas y las condiciones necesarias que hacen posible su aplicación y tiene lugar en territorios donde confluyen determinaciones sociales, culturales y económicas,	XIX Bis 1. Manejo sustentable de las tierras: Sistema de prácticas de gestión de los recursos naturales terrestres para aprovechar, conservar, restaurar y mejorar su estructura, funcionalidad y productividad ecosistémica y económica, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
Sin Correlativo.		
XX. ... a XXVI. ...		



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

Sin Correlativo.	rurales y urbanas.	
XXVII. ... a XXXIII. ...	XIX Bis 2. Neutralidad de la degradación de las tierras o NDT: situación en que la cantidad y la calidad de los recursos de tierras necesarios para sustentar las funciones y los servicios de los ecosistemas e incrementar la seguridad alimentaria se mantienen estables o aumentan en los ecosistemas y las escalas temporales y espaciales de que se trate.	
Sin Correlativo.		
Sin Correlativo.	XX. ... a XXVI. ... XXVI Bis. Restauración de las tierras: Las actividades tendientes a la recuperación y el restablecimiento de la capacidad productiva y de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales de las tierras degradadas, hasta niveles que impiden o limitan severamente su uso productivo;	XX. a XXXIII. ...
Sin Correlativo.	XXVII. ... a XXXIII. ...	
	XXXIII Bis. Suelo: Conjunto sistémico y dinámico de elementos físicos, químicos y bióticos capaces de sostener a las plantas y soportar la producción	XXXIII Bis. Suelo: Conjunto sistémico y dinámico de elementos físicos, químicos y bióticos capaces de sostener a las plantas y soportar la producción vegetal;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

<p>Artículo 4o.- Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del</p>	<p>vegetal;</p> <p>XXXIII Bis 1. Tierra: El sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biosfera y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema; así como los acondicionamientos de los terrenos, la cubierta forestal y la infraestructura desarrollada en los terrenos rurales;</p> <p>Artículo 4o.- Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos</p>	<p>XXXIII Bis 1. Tierra: El sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biosfera y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema; así como los acondicionamientos de los terrenos, la cubierta forestal y la infraestructura desarrollada en los terrenos rurales;</p> <p>Artículo 4o. Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos</p>
--	--	--



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

<p>medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.</p>	<p>naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural; así como el manejo sustentable de las tierras.</p>	<p>naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural; así como el manejo sustentable de las tierras.</p>
<p>Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:</p>	<p>Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y los distritos territoriales de la Ciudad de México, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:</p>	<p>Artículo 5o. En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:</p>
<p>I. ... a III. ...</p>	<p>I. ... a III. ...</p>	<p>I. a V. ...</p>
<p>IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el</p>	<p>IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

<p>mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y</p> <p>V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.</p> <p>Sin Correlativo.</p> <p>Artículo 11.- Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. ... a VIII. ...</p>	<p>de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;</p> <p>V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional; y</p> <p>VI. Promover las acciones de manejo sustentable de las tierras.</p> <p>Artículo 11.- Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad; manejo sustentable de las tierras; mitigación y adaptación al cambio climático; así como prevención y mitigación del impacto ambiental.</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. ... a VIII. ...</p>	<p>Artículo 11. Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad; manejo sustentable de las tierras; así como prevención y mitigación del impacto ambiental.</p>
--	---	--



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

<p>IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;</p> <p>X. ... a XIX. ...</p> <p>Artículo 32.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ... a XII. ...</p> <p>XIII. La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales; y</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 37.- ...</p>	<p>IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad; así como las acciones y metas de la neutralidad de la degradación de las tierras;</p> <p>X. ... a XIX. ...</p> <p>Artículo 32.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ... a XII. ...</p> <p>XIII. El manejo sustentable de las tierras y demás recursos naturales; y</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 37.- ...</p>	<p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. La conservación, mejoramiento y manejo sustentable de las tierras y demás recursos naturales; y</p> <p>XIV. ...</p> <p>Artículo 37.- El Sistema Nacional de Investigación y</p>
--	--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

<p>I. ... a XV. ...</p> <p>XVI. Desarrollar formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable;</p> <p>XVII. Propiciar información y criterios confiables sobre el estado de los recursos naturales y los procesos que lo determinan, así como las bases para la construcción de los indicadores correspondientes; y</p> <p>XVIII. ...</p> <p>Artículo 55.- ...</p> <p>I. ... a II. ...</p>	<p>I. ... a XV. ...</p> <p>XVI. Desarrollar formas de manejo sustentable de las tierras, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable;</p> <p>XVII. Propiciar información y criterios confiables sobre el estado de los recursos naturales y los procesos que lo determinan, así como las bases para la construcción de los indicadores correspondientes para lograr la neutralidad de la degradación de las tierras; y</p> <p>XVIII. ...</p> <p>Artículo 55.- ...</p> <p>I. ... a II. ...</p>	<p>Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable deberá atender las demandas de los sectores social y privado en la materia, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Desarrollar formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales, así como manejo sustentable de las tierras, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable;</p> <p>XVII. a XVIII. ...</p> <p>Artículo 55.- Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:</p> <p>I. a II. ...</p>
--	---	---



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

<p>III. Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Reorientar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas;</p> <p>VI. ... a IX. ...</p>	<p>III. Fomentar manejo sustentable de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Reorientar el uso del suelo con base en la neutralidad de la degradación de las tierras;</p> <p>VI. ... a IX. ...</p>	<p>III. Fomentar el manejo sustentable de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;</p> <p>IV. ... a IX. ...</p>
---	--	--

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 4o.; 5o., primer párrafo; 11; 32, fracción XIII; 37, fracción XVI; 55, fracción III; y se **adicionan** la fracción XIX BIS 1, XXXIV y XXXV al artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XIX Bis. ...

XIX Bis 1. Manejo sustentable de las tierras. Sistema de prácticas de gestión de los recursos naturales terrestres para aprovechar, conservar, restaurar y mejorar su estructura, funcionalidad y productividad ecosistémica y económica, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

XX. a XXXIII. ...

XXXIV. Suelo. Conjunto sistémico y dinámico de elementos físicos, químicos y bióticos capaces de sostener a las plantas y soportar la producción vegetal;

XXXV. Tierra. El sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biosfera y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema; así como los acondicionamientos de los terrenos, la cubierta forestal y la infraestructura desarrollada en los terrenos rurales.

Artículo 4o.- Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural; **así como el manejo sustentable de las tierras.**

Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. a V. ...

Artículo 11.- Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad; **manejo sustentable de las tierras**; así como prevención y mitigación del impacto ambiental.

Artículo 32.- ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

...

...

I. a XII. ...

XIII. La conservación, mejoramiento y **manejo sustentable de las tierras** y demás recursos naturales; y

XIV. ...

Artículo 37.- ...

I. a XV. ...

XVI. Desarrollar formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales, **así como manejo sustentable de las tierras**, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable;

XVII. y XVIII. ...

Artículo 55.- Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:

I. y II. ...

III. Fomentar el **manejo sustentable** de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;

IV. a IX. ...

Transitorio

Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2023.






Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.1.- DÍctamen con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos, suscrita por el Diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	C9CA75CC72690EB4A2420DBC8435 D3716F7D3659FF9D87976B084696B9 A258037EF1CA10A3EC4F7FFCBA00 AD6B958F91700D3556E69EC67CDE9 4D558D8F4D65F
 Angélica Peña Martínez	A favor	A1E30F83489B65C35C4AA3983A3AD 5F0882245CC94CAEAC0B151FCE6F DD324145CB7FC71F7BDF18A362BE 68B70E7156EB48FAA497542085ECC DD6D9850D8B584
 Antolín Guerrero Márquez	A favor	77944D9457CA01CC93E7C92032AB3 6CA11A00BD5704683AB90354930034 EE40F296BBD1AEF5EDB5B55A87FB 3C548E5E5ABF5396AE8DA0F1C9AA 877D8957BE432
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	1DFFC09FAD1752F278F096D9C8BFE 12200462FDD93E7435BC0751A0EC9 4F254605F86C666C270CDA2594003 E228FFC4C5CF28303B3E56CB05026 021F2DD7CB06
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Ausentes	22D74369DCDDB164FE9782DEF5417 FE19F707DFE01DCBBF11F0DB4174 B779EBF8D9B4B8411530B44E0305B 25B59C9F95CD7DF894D3BFEA237B D7E309F255A6C6

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA

4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos, suscrita por el Diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

A favor

D471353FBD2ADAEF2112600718E95
4AAA852E2A85F3A4B279A61830B85
26C49E144D7221132ABE0F88B12784
B0EE46E699626700600C19CD29363
B4AD70FF27D



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

7A30C18309AF6EDC06CF31F84C9C0
3BC20DFDA9400401903038AEC5376
BC3E4ABCDAC41B48D58DED8F85230
01DA7B725F3D5598DFDC850106F8E
34B9F135CE00A



Claudia Tello Espinosa

A favor

9DA7ECE288E4B46475EEF60C66B36
7753B9BB850D80DBFE4A5FDDDD7C9
8ED9D530F7DA050B2CBAB3FB3536
7A1DF9B6E2049522431B8B64BF52C
6FB5338B2E6E99



Esteban Bautista Hernández

Ausentes

4C4085C7B2552B5DECB71E7260EE2
83FD32D0613BB3E0E0759B5DA3C93
22E18A14EBC9B0BF9796A8C6A1833
565B0D296F8334A99B84349680C7D4
C1805546A8E



Esther Mandujano Tinajero

A favor

A400BDBFDE7F7DEEE57DBECF4FF
82D79EABC20706E49A9CE9A2D92D
4B0698E48950A027488C19BC864AF
CE96146606E7EC6E123497AAB917E
493515823042495



Fabiola Rafael Dircio

A favor

CDBC9A971636E04AA743EE366EEE
A47EFB90F9C7E548F1645BBC07747
7A63C8E6B3D672C354BDFDFDE3394
C25E60E4BDF8AEDC52731CD77E98
EOC6FE4EAFBA685

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA

4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos, suscrita por el Diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Faustino Vidal Benavides

A favor

821AF73A52FC6828BB9E014E839ED
EB6DAE52D4B816D92146823DB352E
37E939DCD01153303CFDC3BFE1DB
953542B8091CD9C3D6F5A9A93BCD
F246DEA772E417



Gustavo Macías Zambrano

A favor

FF9738EA963B4314CA2A38288DBB3
1A87028596D33DD79E0541E876361
DB830A1708A75BEA033EAB793583F
A9B382861F925871CF331F06741E59
F80914D0D3A



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

C3ECC5691D1CB31F3C122561F4952
70927B554877636F7ABACBB769CA5
B866FA3088444E6E960DC8EB643C4
4CCC482A907C21591B133A98F54FA
535CAE58FCA3



Javier Huerta Jurado

A favor

780F00FE11FBA806A297C36CD6F10
E178433088BAB095080E0F5965CFE
F838C1B2C7616901BD19407C6CB99
C9BBE522933BF0B3526C2D12A9802
A386DAD73CEE



Jesús Fernando García Hernández

A favor

7F85B4E932D21011B600A5853D3FE
55EC6824CA74B458156D17D6458DA
52CFED00B06320588E57F68269C408
B544F4863994AE04464ADDDEC9F32
8F5850FBF6D



José Alejandro Aguilar López

A favor

6092D63CE3272AB83B99B1A9952F2
F95474F07DCEBC3681FCA1DD0537
FD19FAD197005A29546ED3DB5B056
F61A7F8C7D3FF15747BD7E2661571
41A1ADB3172E6

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos, suscrita por el Diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

7E8AE3C37CFF91F7F1C767ADC4671
D41FD35B09ECC5AE758178FDE86653
C53CB4DED7EC4D9475AB7DAEA950
36AD9B9C7D3725E6655B59F1B3BDF
6C7944F76CDB6



Juan González Lima

A favor

62454206998A401EA5C8AABC6C47F
C468269E92A9B51943F9C079A073A
D4ADE00A7BE8B667DAADA863B873
32D260786FBD65A338279498BDADB
8042572C212E1



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

CFAE8DCD3DB3D1909D3920B0607E
942E59CB87B7717E93073398563010
95A8812613E3F32076D6778D43E6C9
5C78F0DDB3E2208673D2C51F786EB
7FD2FA8B1D9



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

8F52B1B0839D4034FD949A17B09E9
905F8673ED0A35CA094CB531D0A2E
FA64517F680CFCB0F487224DDC47A
087C89899D5800B8E0E18018C540D
1AC7562A5C3A



Maximiano Barboza Llamas

A favor

7DFE56A63E06D1A83C663B28F8255
544D31D3E82D76F87A64A5D5C4E93
B70E50EF1654A6D88CCCFBE1E5D8
3E20FF607BC2A2B831CBB83652751
B153F4D12AF46



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

F4F9D6658DE86ABDE40C6F718996A
ADDDF60C7D614864BE1D99E3D659
CC660E60D60C3D1D419FEA135E44
B43449B90BEFC1D7F0B3B7C4BBC7
CBB89A26FCFF5D5

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA

4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos, suscrita por el Diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

55A4197E148DBE5831B4B9DBE63AC
115BE7D0AED3CD5764D37E3D3D46
82D937971FBE3B3052F16CF547887B
A5463ADC324E4498EE5A0DAACC4A
B5DAFDA912694



Otoniel García Montiel

A favor

ED042535226855FE81169A4F036F5E
02334986FAAAEE70983312D543A674
5F2D258AE1B8821AE2D7F0189D867
7FA85C152B84F06EF2E165DB83D1E
C1EA6B339A



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

3E43FD22FA386F4F3AC978796E4F4
EEBC308F6B59A4B61C7FCD1DCFC3
547A4337B0D78D3903769B4DC1606
C1955E9F80AE37E5E2AC09EEBFE5
E42E4D8FA00C8C



Roberto Carlos López García

Ausentes

A2834C9ADC7584C1B882923662ECF
ADA0C8DF06132D372634980B98B01
A9A7EA3B5740E4CC22D76A3A4E957
8C60B5D617EE6C5D75BE90652ED3
C79F5B728AED0



Roberto Valenzuela Corral

A favor

E5E257140739C485B2AE5F4B7906C
6089F00D3F4DDCD31DFCC0F29070
49D0A6171D17DC0AC362DE5884CB
11D47AC24AD7A23339B25741E9D72
49C5C143CB7F69



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

069D8E32DBA8F97A4FDDA02A0615
1071FAF86894C9EA33584B4F557431
6D9900BD7EAAAFCD5132132E44702
919B530CA24F495577DFFB1E7ABE1
76893BA1260

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA

4.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos, suscrita por el Diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI.

INTEGRANTES

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Sonia Rocha Acosta

A favor

481E5CB7D1CC256295B8A6716B86A
7DA9CF2A74D359554CE5F3051F8B5
1FDD6A30CE5D862464E5FB0CD4F0
BAA5B958AA1240A03EF360165D3AE
25E07A4EAD33A



Valentín Reyes López

A favor

F39FB5D859C7EDDC45E9F3DD0109
228EF3C040577276AE4D3026A17524
ECAA3E05324BF1B2CB8F16BB91F9
CD7DEE0CC411EF0D586A9E49889C
D2A3DF01C04058



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

5FE713B495C45AC6FA05D48B66780
D4291BF76338A28E08195D3350881C
271E18FDA831A54C9766B731F611C
6FFF30AD479C3EC8D2D714F6C53C
89E119FCB65F

Total 32



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente a **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 12 de septiembre de 2023, el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El 13 de septiembre de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-3-2517, Expediente No. 8521, emitió el siguiente tramite "Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen".

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En el municipio de Matehuala y Cedral, del estado de San Luis Potosí, se ha presentado la constante queja por parte de las y los ciudadanos por la escasez de lluvia, hecho que se le atribuye al uso de cañones antigranizo por empresas instaladas en el área de cultivo e invernaderos.

Dicha problemática afecta principalmente al medio ambiente, así como a la economía e ingresos de las personas que viven y trabajan en el campo. La situación se ha expuesto en reuniones ejidales, así como por organizaciones sociales preocupadas por el medio ambiente, agricultores y ciudadanía en general, convirtiéndose en un fenómeno que agrava el difícil panorama por el cual atraviesa el campo en nuestro país.

Durante 2019, desde la presidencia municipal y en el Congreso del Estado de San Luis Potosí, se escuchó la voz de la ciudadanía, la cual exigió que se prohibiera de manera definitiva el uso de cañones antigranizo, ejemplo de lo anterior es la siguiente declaración de un ciudadano:

"Hay un uso indiscriminado de estos aparatos por parte de los dueños de los invernaderos, pedimos que se actúe debidamente porque la sequía es algo desastroso para este municipio, que afecta al ganado, así como las siembras



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

temporales y pastizales. El presidente municipal Homero Mata Camarillo, de viva voz, me dijo que ya está gestionando sobre esta problemática, pero que apoyáramos".

Desde el Congreso del estado algunas diputadas y diputados expusieron que los productores de Matehuala, Vanegas, Real de Catorce y Cedral habían denunciado reiteradamente el uso de cañones antigranizo por parte de algunas empresas que se encuentran instaladas en dichos municipios, atribuyéndoles este tipo de prácticas que causan la disminución de lluvia en la región, afectando gravemente a las actividades agrícolas y la economía.

Un año después, los habitantes del municipio de Cedral aseguraban la existencia de cañones antigranizo en invernaderos y pedían prohibir su uso para evitar la falta de lluvia.

Asimismo, en el documento titulado *Análisis espacial y temporal de la presencia de cañones antigranizo y su relación con la precipitación pluvial en los estados de San Luis Potosí, Jalisco y Michoacán*, elaborado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (Inifap), se informa sobre la necesidad de información científica en torno a la problemática de los cañones antigranizo junto a laboratorios líderes en herramientas para problemas hidrometeorológicos y su impacto.

El uso de cañones antigranizo tiene múltiples afectaciones para la agricultura, el medio ambiente e incluso para las aves migratorias y las abejas, pues deteriora progresivamente al ecosistema de los lugares donde son usados.

Estas afectaciones continuas son visibles para la vida cotidiana de la ciudadanía en municipios del Altiplano potosino, pues en el análisis riguroso del uso de la tecnología dentro del ámbito de los cañones antigranizo encontramos un impacto negativo; en este contexto, los gobiernos y los legisladores deben intervenir con acciones para garantizar la protección del medio ambiente y evitar las prácticas que puedan causar daños irreparables al mismo.

En el artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se establece en la fracción V que se apoyará a los productores y organizaciones rurales para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a la transformación y adaptación de la tecnología de acuerdo a la cultura y los recursos naturales de las comunidades. Bajo esta lógica, es necesario reformar dicha fracción a fin de que se restrinja el uso de tecnologías que



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

afecten el medio ambiente y la agricultura de comunidades rurales y pueblos indígenas, como es el caso de los cañones antigranizo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: El uso responsable de nuevas tecnologías en la agricultura es crucial para mejorar la producción de alimentos, pero debe ser cuidadosamente consideradas y reguladas para evitar impactos negativos en los pueblos agrícolas, especialmente en pueblos de origen indígena, que por lo regular su cosecha es en casi una totalidad para autoconsumo. Técnicas como el bombardeo de nubes y los cañones antigranizo son ejemplos de tecnologías que, si bien pueden ofrecer beneficios para proteger los cultivos, también pueden acarrear consecuencias adversas para comunidades enteras.

SEGUNDA: En una investigación titulada “**GUERRA CLIMÁTICA CONTRA LOS CAMPESINOS**”¹, de la revista Biodiversidad, nos dice lo siguiente:

“La modificación intencionada del clima, hoy es usada como un arma al servicio del poder en contra de los campesinos tradicionales para fortalecer a las agroindustrias transnacionales. En el altiplano potosino, lugar sagrado huichol de Wirikuta, el daño causado este año por las jifomateras que disipan las nubes para evitar la lluvia fue especialmente grave, pues además de haber retrasado el ciclo de siembra poniendo en riesgo la cosecha por la llegada de las heladas, muchos sufrieron la mortandad de sus cabras, que perecieron al no haber hierbas en el monte por la sequedad; las que sobrevivieron, bajaron el precio en el que se pudieron haber vendido, pues su peso disminuyó considerablemente”.

TERCERA: En ese sentido el uso extensivo y desleal de cañones antigranizo por empresas con mayor capacidad económica puede causar desventajas para los pequeños y medianos productores agrícolas. Estos dispositivos, si no se regulan adecuadamente, pueden generar daños a cultivos cercanos y afectar desproporcionadamente a los agricultores más pequeños que no tienen los recursos para protegerse contra sus efectos adversos.

¹ Véase. Chávez Tunuary. (2008). “Guerra Climática contra los Campesinos”, Revista BIODIVERSIDAD, 5-8, Disponible en: https://www.biodiversidadia.org/Principal/Prensa/Guerra_climatica_contra_campesinos.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

CUARTA: En la misma investigación "**GUERRA CLIMÁTICA CONTRA LOS CAMPESINOS**", de la revista Biodiversidad, nos habla de lo siguiente:

"En Estados Unidos fue comprobada la aparición de anomalías en la salud de la población que habita las zonas donde se han hecho pruebas de modificación climática en los días y semanas después que ésta sucede: sangrado espontáneo por la nariz, ahogo, dolores de cabeza, trastornos del equilibrio (vértigo), cansancio crónico, aumento de epidemias de gripe, asma, conjuntivitis y pérdida de memoria a corto plazo (síntomas presentes en muchos campesinos del altiplano potosino)".

Esto es debido a que los cañones antigranizo emiten fuertes ondas sonoras que pueden tener efectos perjudiciales en la salud física y mental de las personas que viven en las cercanías. Estos impactos en la salud pueden ser especialmente graves para comunidades rurales, incluyendo aquellas de origen indígena, que pueden estar más expuestas a estos dispositivos debido a su proximidad a áreas agrícolas.

QUINTA: Si bien es cierto que el uso excesivo de cañones antigranizo puede tener efectos negativos en el medio ambiente, alterando los ecosistemas locales, afectando la vida silvestre y los recursos naturales. También lo es que el uso de herramientas que alteran los procesos de fenómenos atmosféricos tales como el bombardeo de nubes, se han utilizado en pro de la población, induciendo la lluvia en áreas agrícolas con sequías atípicas, siendo una técnica que busca aumentar la disponibilidad de agua para los cultivos, además del consumo humano, un ejemplo de esto, puede ser el bombardeo de nubes que se llevó a cabo en el Estado de Nuevo León, el cual sufría de una sequía atípica extrema, por lo que este método ayudo al Gobierno del Estado no solo a combatir con éxito el incendio registrado en la Sierra de Santiago, si no también a contribuir a la recarga de acuíferos de la zona².

SEXTA: La regulación y la legislación en contra del uso excesivo de cañones antigranizo por parte de las grandes empresas con un poder económico considerable, son esenciales para proteger a los agricultores más vulnerables, preservar la salud de las comunidades locales y mantener la armonía con el medio ambiente.

² Véase, "Logra bombardeo de nubes recarga de acuíferos y combate de incendio en Nuevo León", 20 de abril 2022. Representación AGRICULTURA Nuevo León, Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/nuevoleon/articulos/logra-bombardeo-de-nubes-recarga-de-acuíferos-y-combate-de-incendio-en-nuevo-leon-299725?idiom=es>



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Es imperativo adoptar un enfoque cauteloso y responsable al implementar tecnologías agrícolas avanzadas. Se debe realizar un análisis exhaustivo de los posibles impactos tanto positivos como negativos en las comunidades locales, especialmente en aquellas que son más vulnerables, como las comunidades indígenas. Además, se requiere una regulación efectiva y la participación activa de estas comunidades en la toma de decisiones para asegurar que estas tecnologías se utilicen de manera sostenible y respetuosa con el entorno, protegiendo así los medios de vida y la cultura de estas poblaciones.

SÉPTIMA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente, así como las propuestas por esta comisión dictaminadora y el texto normativo vigente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DIPUTADO PROPONENTE.
<p>Artículo 56.- ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;</p> <p>VI. ... a IX. ...</p>	<p>Artículo 56.- ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías que no dañen el medio ambiente o alteren los procesos de fenómenos atmosféricos y otros procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;</p> <p>VI. ... a IX. ...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de decreto que **Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable:**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I. a IV. ...

V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías **que no dañen el medio ambiente o alteren los procesos de fenómenos atmosféricos y otros** procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de Diciembre de 2023.

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	5.- Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	99DC52AFE8DC0028982072BAC713C C595514317A1CE08D142A1203C254 5AAC05AE46A76D12A1A4FDD979D6 66B9242A5EAEB3C0D56E2764555E5 4F88217AB46EE
 Angélica Peña Martínez (PVEM)	A favor	5E4E72B37C0299FE9DCDCCE092D9B A3EC20912FA6F9C689249FD9C0CE0 C3E740B60399F8F99A4B6A18779489 EB305FC01112802D9CC3E749D2633 CE590CE898E9
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	FBCC709A594157E69BE47340CD349 2B11769D541E8D1147B6848D2480D C65D4FE267BF6846F3A0B52F0E9E7 C34AE58A8FC1F5A23D782C105DED 23AE237582ACC
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza (MC)	A favor	2C9D104EF619BB0206C9A4BE6CCC AB6AE7C09F6479B7CF5EEB98C96C 75B19DF34E5C41DB2AB23760B6848 C7FA8FAC9A0FBE7A0513CD78E051 5D48282F07ED6C0

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 5.- Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Brianda Aurora Vázquez Álvarez

(MORENA)

A favor

C77403D048F65724D8A41ADE5D09A
7368FBB93C3DF0433D14A3FA12F7E
D34AB8D7B27AD68EFD582071075C4
84D3A71CC7A6935BAF9AC56B2B7E
689459768706F



Carlos Sánchez Barrios

(MORENA)

Ausentes

55598562298DCD8CC17136512304D
1FBDA88762181B164213D27DA4EA5
CB666E62DA6EF27254BCF2DE31BE
84858DC12774B99DB0ECD7D03542D
40B3D224BBF13



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

96015BBBB8FFDC2903057FF9B2237
DA9146805C6BC9A45CC34C9E8E0C
2D3140E38DD4A026CE325303F34CD
D3072D90F789DA48AA30308E75245
0309AC9E4B762



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

E087DA18E1E94F8F4FB2521FC8C57
1B4F39F71028A99894843BA8C5EA73
85C3280529D17151454EB3B84BFB15
824CEE2255154BF0C05FCAC69DCA
2890D80DA54



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)

A favor

0C4273870BE98D78F6011D39CAA29
08E768C089793201E9054DC613AC6
4A622366BE94E1347670318DB42F96
BD25D2E997879DE02CE0170BF9D91
2CA910F1EB5

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

5.- Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Esteban Bautista Hernández

(MORENA)

A favor

17C522A352C22BA88A4C1B5830361
DC98BE167CDDE9056AEBE3897969
7C8AE8E1C540F8439258CE2CCDFA
7A7DF5BDBCDE1C5604BED7992831
0C7E054FE492550



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

CD424ACFA8537E83A403851157B7D
7DEA878DB992FDA932C28AC535A5
11D2D4B011711889660D84CE73BB1
E7F1A31BC04FBBCD788C25606DD2
29E0532AE0EE5A



Fabiola Rafael Dircio

(PRD)

A favor

0C1BC8B2ABBB48321BDEAE7B2948
B7562D675C9CA339B421F423C8B9A
DBE7AB16536E5021BB8A02B290B31
EBA22418C6C6E0C3DD77ED046812
63F38049271A08



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

44B10A39AAA86347FBDE52CD1C878
7B86F239C40ADF459F151418989336
17565E106493ADD681328CD60B535
12ADE9B0DCBC6BE3A2366E56E516
E8916079ECC8



Gustavo Macías Zambrano

(PAN)

A favor

62112B6D2A9317FB7BC5993E1D5C7
2693A46AA9DE5437A42B9FAFC7243
81463FBA61383A1AE81791A5DB93A
A1678C1F250B16F1890CE44CC7717
3FC577D64B4D

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 5.- Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reformá el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Héctor Ireneo Mares Cossío

(MORENA)



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)



Javier Huerta Jurado

(MORENA)



Jesús Fernando García Hernández

(PT)



José Alejandro Aguilar López

(PT)

Ausentes

AD4E679C01432DB10D401A37B5F4B
D86FA213F3EBCE61038AC16A9CEC
2D9BFF8CBA7AEB1C3999D44B7FCA
28E29F7B2C3844F97886D690EDE3B
B11F2DA37CC073

A favor

1AD68333CEC359AC692C88A4C348
B824E8062472000D335FDA3137B602
009EB78AC5F628801F25FB2FE4A34
BFB89D0125ED8A3D2446963A06B77
153468AC0313

A favor

030C3D7D50BAE36AF7E83FA1FC5C
5E3955D3C377C73D6A96691A05E7E
4D2E345A8A899A1F6898252930AB1
C8495009BB3FA41F27BA438E14D5A
6DA92C8D0DB15

A favor

0E0D5474AEF9934C66021FE1BA496
1B5B44FE90F4AF4E369898DA27653
9524EF27B08530F27ABD96D1FB30E
B5646605747837C867AC8145F6F6EF
7F47F6229BF

A favor

39EAA0FDF1CFE6967968E92489289
1EF0F4F9E59E7319F977412E371F58
9F397076186EA4A9DD4FE14785AA5
94760AE752E0EAC6510290EF67365
AD58899563D

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 5.- Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



José Antonio Gutiérrez Jardón

(PRI)

A favor

74E3AB7EE68EA7E9DC52697E754B
C82BDE4E1410DE4C891DC40E2BB4
EAEAFDBCC3C9C76250A7A870BA0E
8708265CC3AF7650B0BDD41C785FB
0F94DFAAC8B9A51



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

BF3D13248657824542232304EBDD2
E78C9B6F99FCBA796CA48F488CAE
DA4A43720AE6512476B47E758C192
F19413C0A2D0B52F5FA96D6082CD7
FCDE51C6334E2



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

A favor

3C81A1AEBDB8886CB509B86E3A4B
7289D3628CB2BC3A777F86930B9E6
0111A2DA27AB189B8CF3EC616C6D
B2C02EC64AE520955785A32C8E80D
90029E13C7AF0F

Ma Cristina Vargas Osnaya

(MORENA)

A favor

0B6A7AED38F31154F639BBF39E75B
C93A138C92D657D62DEA6FF841739
86931B4589A9E94CCCCB5DA3450F
AC3F9EB069C1D7425F6C6F044DB7
C0EC8C31D8DF02



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

73F56528A00AFD15E84F6ACE25889
9025A9338347BC8705F565E2F119AD
AAFF7008EB1635B009BFA5A65ED98
18CB2B2A1431B3D9DFB1A82160A47
399DF8CD6C2

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 5.- Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Maximiano Barboza Llamas

(MORENA)

A favor

31470A6125B72C43D144793891E74A
06D97FDB87BDF4E512E23586A6528
6671A4345B606F63F46AF5F89A42CE
C9054E76C427ECA76BC1C24705B0F
717B636096



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

8EE573CCA05F4397D1510B453D371
CEC6DB56A5025CFF3B1B720127DB
FD646BDEC7BEABB61B98C18263F2
65D3599636DE2E0894BEC01674675
DF56A9F86933EF



Nelly Maceda Carrera

(PT)

Ausentes

7055B8A60FE06725E58DC738780493
07A4D81DCECEE6EDD90FE22950C8
9068A58914D5CA58FC005E09340FB
F8E0D9234814AC43BD3674B83E6DE
AB3DD99FE550



Otoniel García Montiel

(MORENA)

A favor

75DBF1B1ABE8F0CC6C655CB9A8B6
32B0247AC0A691479A1F2ABD1EF5F
4F56CE49142A8E98CCE51D3E9A6B
F30CAFFA801588CD28B2297A3CFA
B1A49DD42516ACE



Pedro Sergio Peñalosa Pérez

(MORENA)

A favor

15FE1F6B7D7F9F10690869ED3844F
FFE7C1B9A7C9F5077BA841577424B
9DF93C1EEDC4A55D7B6436AA7B4C
F50A34B99C382C34A2B53DC028C49
087D4F00A5E59

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 5.- Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Roberto Carlos López García

(PRI)

Ausentes

F3FBB0D8C8E41D74E6FE69C7C22B
006A9B4E3EC520D0ACE93B81EFCC
54DB71C447C69678F7E89159CCCC
AF2EA4F933637D62967E0B5E21B3B
34A30210A67E2D8



Roberto Valenzuela Corral

(PAN)

A favor

117A35EA71980CE0011781D014E9E
208E972A2F12393819F46F0FDE8369
7532E49C8CA0D0E058653343F4482
D7DD3ED2E6500403A86F344F88E76
C7AB98BD1A0



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

A favor

55ABD709FD8A0DD7E42889F067A29
54BB3AB9F6D5B7DA9EEB7711202F5
0DDE5D23E38965AA58258D30AC031
AF5A47B6E4DF6A627FCAE72CAAE8
8CCA5270D1C38



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

A favor

8C4F454ACD67343A8586BCAA53F3C
063416EBC254795B2C188E3DE0D0F
2E33221F34BE0EC954BA51279E7C9
CBBE4E867FE286960614304EFE2B0
6F3932E1AA58



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

5655A83851E6D6FB1208B0FC0ACE1
9F6369CEEB82952D8D420337842F5
D7244301D5965AA0EFC3248A88D2
CD3FAFD8F20CB4000D3AB58E826D
A7BB306CAC10B

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 5.- Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

7F21C6EB58E370261A8A16E3091EB
A4DD6A0BFEEFD1882D2DBB73DFB1
19F3238E27B45D013DC14A74C5E82
CDC7874A34FD9BB925634C2231583
CE16932BB05D7



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

08669EAEFE78621A92A127913F0EE
266E827A4C7D229E295FDE35D1AC
A41800048A71DF28A2FD1172BB562
E472298BE3B2D9A64D2733BA0EC83
F6D3BE5F75EA8

Total 36



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1, 2 fracción XLIV y 45, numerales 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, conforme la siguiente:

Metodología:

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido de “**Contenido de la Iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.
- IV. En el capítulo de “**Conclusiones**”, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.

I. Antecedentes

1. En fecha 15 de diciembre de dos mil veintidos, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, misma que se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6135-II, del día martes 18 de octubre de 2022.



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

2. En fecha 30 de enero de dos mil veintitrés, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social recibió oficio identificado de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se comunicó el turno de la iniciativa de mérito para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, con número de expediente 5614.

II. Contenido de la Iniciativa:

La Diputada promovente señala en su propuesta que:

“Para el doctor Manuel Ossorio y Florit, la palabra laudo es una expresión forense que, de acuerdo con el Diccionario de la Academia de la Lengua, quiere decir una decisión o fallo que dictan los árbitros o amigables componedores. Este aspecto de la definición ha sido ya considerado en las voces “juicio de componedores”, “juicio de amigables” y “juicio de árbitros”. Más aún cuando no esté contemplada la acepción por la citada Academia, la palabra laudo es usada también en el Derecho laboral con referencia a las decisiones que se tomen en los conflictos colectivos de trabajo.

Unsain considera al laudo como una sentencia arbitral que emana, por consiguiente, de un tercero ajeno a la contienda. No es una recomendación de arreglo, sino un fallo. El convenio colectivo, como su nombre lo indica, es una convención, un acuerdo de la voluntad de ambas partes, en el que la actividad administrativa puede, o no, actuar como gestora o conciliadora; pero en el que siempre es el órgano oficial registrador de lo convenido., caso contrario, el laudo emana siempre de un tercero (individuo, órgano administrativo, tribunal colegiado, preexistente o posterior al conflicto).

Deveali expresa que existen países en los que existe un órgano jurisdiccional para la decisión de los conflictos colectivos económicos, su decisión, más que una sentencia, constituye un verdadero laudo.

Son varios los procedimientos de conciliación y de arbitraje, que se dan para la solución de los conflictos laborales; la conciliación, es el método por el cual se reúne a las partes encaminándolas para que ellas mismas, con la ayuda de un mediador, hallen la solución del conflicto. El conciliador también puede proponer una solución, la cual puede ser aceptada o no por las partes.

En cambio, el arbitraje suple el entendimiento directo de las partes y reemplaza el acuerdo entre ellas por una decisión del conflicto que proviene de un tercero (árbitro). Ambos procedimientos, el de conciliación y el de arbitraje, pueden ser enteramente voluntarios o bien obligatorios, teniendo la obligatoriedad varios matices. La obligatoriedad puede limitarse a que las partes están obligadas a recurrir a dichos procedimientos, pero no también a someterse al laudo arbitral.



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

En el derecho laboral mexicano se entendía por laudo, a la resolución definitiva que dictan las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, para poner fin a un conflicto de trabajo, ya sea jurídico o económico, en la que se decide la controversia en lo principal, después de que se ha agotado el procedimiento señalado por la Ley en materia del Trabajo para la sustanciación del juicio.

En el Manual del Justiciable se ha definido al laudo (ahora sentencia) como "... la resolución de equidad pronunciada por los representantes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, al decidir sobre el fondo de un conflicto de trabajo y poner así fin a una controversia entre trabajadores y patrones, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables".

Como lo han establecido las definiciones anteriores, el laudo es el punto fundamental del proceso laboral, en el que las Juntas de Conciliación y Arbitraje dan por terminado el conflicto entre las partes y dictan la resolución que conforme a Derecho y verdad sabida dirimen la controversia.

Los laudos, como cualquier otra resolución, pueden contener conceptos ambiguos, oscuros o contradictorios, así como omisiones, errores o defectos, los cuales deben de ser enmendados a través de la aclaración, sin modificar el contenido en lo substancial.

Por otro lado, y de acuerdo con el doctor Santiago Sentís Melendo, con la aclaración de la sentencia o laudo van unidas la corrección y la adición de la misma, formando una sola institución procesal, mediante la cual se hace posible aclarar cualquier concepto ambiguo, corregir cualquier error material y suplir cualquier omisión.

La aclaratoria se puede solicitar en caso de oscuridad, la cual deberá aclararse sin alterar lo substancial de la decisión; en caso de error material, y en caso de omisión. Examinemos estos tres aspectos distintos:

A). Concepto ambiguo: es un concepto puramente idiomático, que el órgano jurisdiccional deberá examinar con cuidado, a fin de evitar abusos en el ejercicio de la aclaratoria. Si los términos son lo suficientemente claros, no deberá explicarlos ni insistir sobre ellos, sino que se deberá limitar a decir que la petición es improcedente, en virtud de esa claridad.

La ambigüedad no debe confundirse con la equivocación; ni la aclaratoria puede servir para encubrir una reposición totalmente improcedente; y, en definitiva, sin perjuicio de realizar la aclaración, por la vía correspondiente, se deberá decidir si se trata en realidad de una aclaración o de una alteración de pronunciamiento.

Pero el concepto ambiguo, cuya aclaratoria se solicita, ha de referirse a la sentencia del órgano jurisdiccional, sin que sea procedente renovar el debate sobre interpretación y aplicación de leyes, doctrinas y jurisprudencia, hechas por el tribunal al fallar el asunto.



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

B). Error material: el error material ha de entenderse aquel que no sea conceptual ni intelectual; aquel que no se refiera a la manera de discurrir del órgano jurisdiccional, sino a la expresión escrita de ese discurrir. Se ha considerado que el error material ha de ser evidente, de tal manera que la realidad de la intención defectuosamente expresada resulte cierta de una fácil investigación, excluyéndose cualquier valoración compleja, pues, en otro caso, la aclaratoria podría obligar a un nuevo juicio y dar lugar a una nueva voluntad en contradicción con la anterior.

C). Omisión: en lo que se refiere a este aspecto, el texto de la ley es terminante: la omisión ha de referirse a algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio. Con bastante frecuencia, se ha querido hacer uso de la aclaratoria, no para obtener pronunciamiento sobre una cuestión planteada y que el órgano jurisdiccional hubiera dejado de resolver, sino para tratar de obtener pronunciamientos relativos a cuestiones no planteadas.

Las leyes procedimentales vigentes en México establecen que la interposición de la aclaración de sentencia interrumpirá el término procesal para promover el medio de impugnación pertinente, sin embargo, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 847 establece lo contrario, es decir, que la interposición de la aclaración de sentencia no interrumpirá el término de interposición del medio legal de defensa.

Lo anterior es violatorio del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico la tutela judicial efectiva, la cual se entiende como:

“La tutela judicial efectiva constituye un derecho humano capital, en cuanto garantiza la cabal defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas.

(...)

Es indudable que el derecho a la tutela judicial efectiva es inherente a la dignidad humana y, en cuanto derecho que los seres humanos tienen por el mero hecho de ser hombres, se predica sin distinción ni restricción, incluyendo también a todos los extranjeros (...).

(...)

Este derecho se proyecta en tres momentos distintos: el acceso a la justicia, el proceso debido y la efectividad de las resoluciones judiciales.

El acceso a la jurisdicción (...) implica el recurso a órganos propiamente judiciales, la no exclusión del conocimiento de las pretensiones en razón de su fundamento y la no obstaculización del acceso (...).

El proceso debido (...) es aquel proceso que reúne las garantías ineludibles para que la tutela judicial sea efectiva, empezando por la garantía del Juez natural. Una de las



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

cuestiones clave es la necesaria caracterización del órgano judicial adornada por las notas de independencia, imparcialidad y plena jurisdicción (...).

La efectividad de las sentencias (...) aborda un aspecto capital del derecho a la tutela judicial efectiva: no basta con obtener una resolución judicial motivada en un plazo razonable, sino que es preciso que ésta se cumpla (...)."

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha conceptualizado el derecho de la tutela judicial efectiva, mediante la Jurisprudencia, emitida en la novena época, registro: 172759, instancia: Primera Sala, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, abril de 2007, materia(s): Constitucional tesis: 1a./J. 42/2007, con el texto siguiente:

"La garantía a la tutela jurisdiccional puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Ahora bien, si se atiende a que la prevención de que los órganos jurisdiccionales estén expeditos -desembarazados, libres de todo estorbo- para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, significa que el poder público -en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial- no puede supeditar el acceso a los tribunales a condición alguna, pues de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los tribunales, por lo que es indudable que el derecho a la tutela judicial puede conculcarse por normas que impongan requisitos impositivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador. Sin embargo, no todos los requisitos para el acceso al proceso pueden considerarse inconstitucionales, como ocurre con aquellos que, respetando el contenido de ese derecho fundamental, están enderezados a preservar otros derechos, bienes o intereses constitucionalmente protegidos y guardan la adecuada proporcionalidad con la finalidad perseguida, como es el caso del cumplimiento de los plazos legales, el de agotar los recursos ordinarios previos antes de ejercer cierto tipo de acciones o el de la previa consignación de fianzas o depósitos."

En ese contexto, el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, donde se dispone que la "interposición de la aclaración, no interrumpe el término para la impugnación del laudo" es violatorio del artículo 17 de la Carta Magna, por tratarse de un requisito carente de justificación y racionalidad que impide el acceso a la jurisdicción, pues el laudo respectivo sólo adquiere el carácter de definitivo una vez que se resuelve sobre su aclaración; momento en que las partes procesales podrán impugnar las irregularidades cometidas en el propio laudo como en la resolución de la aclaración; por ello el motivo de la presente iniciativa es cambiar el párrafo segundo del artículo 847 de la Ley Laboral, a efecto de que la interposición de la aclaración suspenda el término procesal para impugnar el laudo y con



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

ello los particulares puedan combatir adecuadamente todos los agravios que estimen pertinentes a efecto de lograr un verdadero acceso a la justicia."

Para mayor claridad de la pretensión legislativa de la diputada promovente se presenta el siguiente cuadro a manera de comparativo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Texto vigente	Texto propuesto
	Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo
	Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
<p>Artículo 847.- Una vez notificada la sentencia, cualquiera de las partes, dentro del término de tres días, podrá solicitar al Tribunal la aclaración de la resolución, para corregir errores o precisar algún punto. El Tribunal dentro del mismo plazo resolverá, pero por ningún motivo podrá variarse el sentido de la resolución. El error de mención de fecha, nombre, denominación o de cálculo podrá aclararse de oficio.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 847. Una vez notificada la sentencia, cualquiera de las partes, dentro del término de tres días, podrá solicitar al Tribunal la aclaración de la resolución, para corregir errores o precisar algún punto. El Tribunal dentro del mismo plazo resolverá, pero por ningún motivo podrá variarse el sentido de la resolución. El error de mención de fecha, nombre, denominación o de cálculo podrá aclararse de oficio.</p> <p>La interposición de la aclaración de la sentencia interrumpe el término para su impugnación.</p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

III. Consideraciones de la Comisión.

PRIMERA. Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social coincide con la proponente en que un laudo o sentencia *“sólo adquiere el carácter de definitivo una vez que se resuelve sobre su aclaración; momento en que las partes procesales podrán impugnar las irregularidades cometidas en el propio laudo como en la resolución de la aclaración.”*

SEGUNDA. Esta dictaminadora reconoce la aportación que con su iniciativa realiza la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez en la que propone la adición de un segundo párrafo en el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo para el efecto de otorgarle efectos suspensivos a la aclaración de la sentencia, adición que esta Comisión dictaminadora considera procedente en atención las consideraciones siguientes.

Como bien lo señala la promovente las *“leyes procedimentales vigentes en México establecen que la interposición de la aclaración de sentencia interrumpirá el término procesal para promover el medio de impugnación pertinente”* la anterior afirmación encuentra sustento, entre otros ordenamientos, en el Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Nacional de Procedimientos Penales y Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo como se expresa a continuación:

Código Federal de Procedimientos Civiles

ARTICULO 226.- La aclaración o adición, *interrumpe el término para apelar.*

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 69. Aclaración

En cualquier momento, el Órgano jurisdiccional, de oficio o a petición de parte, podrá aclarar los términos oscuros, ambiguos o contradictorios en que estén emitidas las resoluciones judiciales, siempre que tales aclaraciones no impliquen una modificación o alteración del sentido de la resolución.

En la misma audiencia, después de dictada la resolución y hasta dentro de los tres días posteriores a la notificación, las partes podrán solicitar su aclaración, la cual, si procede, deberá efectuarse dentro de las veinticuatro



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

horas siguientes. ***La solicitud suspenderá el término para interponer los recursos que procedan.***

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 54.- La parte que estime contradictoria, ambigua u obscura una sentencia definitiva del Tribunal, podrá promover por una sola vez su aclaración dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación.

La instancia deberá señalar la parte de la sentencia cuya aclaración se solicita e interponerse ante la Sala o Sección que dictó la sentencia, la que deberá resolver en un plazo de cinco días siguientes a la fecha en que fue interpuesto, sin que pueda variar la sustancia de la sentencia. La aclaración no admite recurso alguno y se reputará parte de la sentencia recurrida y ***su interposición interrumpe el término para su impugnación.***

No obstante, también afirma que *“la Ley Federal del Trabajo en su artículo 847 establece lo contrario, es decir, que la interposición de la aclaración de sentencia no interrumpirá el término de interposición del medio legal de defensa”* lo cual no es acertado en atención a que el texto vigente del artículo 847 dispone:

“Artículo 847.- Una vez notificada la sentencia, cualquiera de las partes, dentro del término de tres días, podrá solicitar al Tribunal la aclaración de la resolución, para corregir errores o precisar algún punto. El Tribunal dentro del mismo plazo resolverá, pero por ningún motivo podrá variarse el sentido de la resolución. El error de mención de fecha, nombre, denominación o de cálculo podrá aclararse de oficio.”

Como podrá apreciarse el texto vigente no refiere efecto alguno respecto de la aclaración de sentencia, como si lo hacía en su momento el segundo párrafo de este mismo artículo, el cual se adicionó en la Ley Federal del Trabajo a partir de la reforma del 4 de enero de 1980 cuyo tenor era el siguiente:

*“La interposición de la aclaración, **no interrumpe el término para la impugnación del laudo**”*

Párrafo que estuvo vigente hasta que se derogó el primero de mayo de dos mil diecinueve fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Derogación que fue acorde al criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consignado en la tesis asilada 2a. LXXII/2018 (10a.) "ACLARACIÓN DEL LAUDO. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ES INCONSTITUCIONAL, POR CONTRAVENIR LOS POSTULADOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" como bien lo señala la promovente en su iniciativa en la que plantea retomar en sentido positivo el derogado párrafo mediante la adición de un nuevo segundo párrafo para el efecto de otorgarle efectos suspensivos a la aclaración, lo que es congruente, como ya se dijo y así lo sostiene la promovente con el criterio consignado por el legislador en las principales normas procesales y coincidente con los diversos criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación en los que se sostiene que "*...la sentencia y su aclaración conforman una unidad, por lo que para evitar incertidumbre jurídica no es conveniente dividir las, lo que implica que ante la promoción de alguna de las partes, hecha dentro del lapso que establezca la ley relativa, para solicitar la aclaración de la sentencia, el término de 15 días para promover el juicio de amparo se interrumpe, ya que debe computarse a partir de que surte efectos la notificación de la respuesta dada a la aclaración solicitada...*"¹, razones más que suficientes para calificar como procedente con algunas precisiones de técnica legislativa el proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, adición que de ninguna forma vulnera o restringe el derecho de cualquiera de las partes en conflicto de acudir en cualquier tiempo a impugnar ante los Tribunales de la Federación la sentencia sujeta a aclaración.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social emite dictamen en sentido positivo a la iniciativa presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6135-II, del día martes 18 de octubre de 2022.

¹ Tesis: XVII.1o.C.T.65 L (10a.) ACLARACIÓN DE LAUDO. CÓMPUTO DEL PLAZO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CONTRA UN LAUDO ACLARADO OFICIOSAMENTE.



Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo.

IV. Conclusiones.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 847. ...

La interposición de la aclaración de la sentencia interrumpe el término para su impugnación.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.









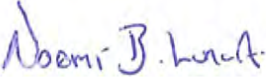




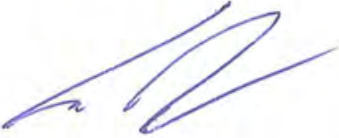

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su vigésima cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de octubre de 2023.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

24ª. Reunión Ordinaria

25 de octubre de 2023

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EXP. 5614.

Diputado	Firma		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío SECRETARIA MC-Jalisco</p>			
 <p>Dip. Erika de los Ángeles Díaz Villalón SECRETARIA PAN- Querétaro</p>			
 <p>Dip. Yolis Jiménez Ramírez SECRETARIA MORENA – Hidalgo</p>			
 <p>Dip. Tereso Medina Ramírez SECRETARIO PRI –Coahuila</p>			
 <p>Dip. Noemí Berenice Luna Ayala SECRETARIA PAN-Zacatecas</p>			
 <p>Dip. Ana María Balderas Trejo INTEGRANTE PAN-México</p>			
 <p>Dip. Verónica Collado Crisola INTEGRANTE MORENA-México</p>			
 <p>Dip. Sergio Barrera Sepúlveda INTEGRANTE MC-Jalisco</p>			
 <p>Dip. Rosa Hernández Espejo INTEGRANTE MORENA-Veracruz</p>			

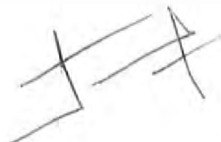
Comisión de Trabajo y Previsión Social

24ª. Reunión Ordinaria

25 de octubre de 2023

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EXP. 5614.

Diputado	Firma		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Marco Antonio Natale Gutiérrez INTEGRANTE PVEM-Puebla</p>			
 <p>Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez INTEGRANTE PT-Nayarit</p>			
 <p>Dip. Valentín Reyes López INTEGRANTE MORENA-Veracruz</p>			
 <p>Dip. Blanca Araceli Narro Panameño INTEGRANTE MORENA-Tamaulipas</p>			
 <p>Dip. Genoveva Huerta Villegas INTEGRANTE PAN-Puebla</p>			
 <p>Dip. Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia INTEGRANTE PRD-Baja California</p>			
 <p>Dip. Irán Santiago Manuel INTEGRANTE MORENA-Oaxaca</p>			
 <p>Dip. Ana Karina Rojo Pimentel INTEGRANTE PT-Ciudad de México</p>			
 <p>Dip. José Francisco Yunes Zorrilla INTEGRANTE PRI-Veracruz</p>			



Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario






Número de sesion:27

25 de octubre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EXP. 5614.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Balderas Trejo	A favor	70FB0620900352CB05962D7DDB588 B8F31E5C817CCE47D191C5744E2B4 6FBA738917AC06CC69B833DB70F7A 1B5074D71E315E695B74EABEF3712 450732DCC3DF
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	171F0714C1C807AFC1221302B580C FA6C8FFFC56158C19614F71D04257 372C489675579E14EAE3DA17C7A31 21634C765F5A9B4DF1B2407FDD88A AC5EBCEF71D8
 Berenice Montes Estrada	A favor	9A00F5001705EFCB95A8A3A4663659 686ADFF4D6648E8CAD552E4ECABE 4F87CBE58C654940389715BA7E84A DA0DF7CBFEAF68D1617E9D3A75BB A231FA08F8B14
 Blanca Araceli Narro Panameño	A favor	35D6E30A459193F1ECE538866B4F5 C160627652DC15565B4BAFFF2F4B8 07F05D9A516FC0E9DAD641AC88769 B536F359DCC2D47C63B55CD47A27 DAF6B8D4AE48B
 Claudia Delgadillo González	Ausentes	E7CC3DAD4A8A366AC4B3AF13FEB3 ADB68B0811E325A374A35DC4CD0B 9251A710130125DCD716CD4ADA4A E6FFC8E43F7AD725C3777A6E0C045 20D58C2297C5467

Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EXP. 5614.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

39178B850DDAD72FBA0137640A917
799FE3FB00A3087BB1ACB5DA53201
3A7164AD9BB874FBF3DECC7B2A9C
B6642136C384C9AAB57AD30246B35
A5B8C5D083D4B



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

E917C7E4CDE9CBA88DE0AF0BEA79
00CED4C361D3E8C704960F9BC2D5
B518EAC5F08352F967A05EFF6A1D4
AFE61F6CEAB726F13FCF86780EEF2
3AA25537441D2E



Genoveva Huerta Villegas

Ausentes

4EDD6553EBF23FFCADA504E7FED4
49074D9FFCC6F8A27EDF8BB798DD
B294EBAB9BF0ACB1AA5B997D9857
1F78A7AB225DE59196EC15AB6509E
DAB203A426F6EEC



Iran Santiago Manuel

A favor

F8BB418AA747A17330B7F3C68F1E0
1583F8EC481CF779BE2320436673F6
76279B3F17B16075380187E50A056F
E5C56BB62BCDA5EFB0CAC24299BA
CD4F85CC046



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

413FB5E13946EABFAAD13DF6CD69
85A270387D883B0D46DA48C466D16
8264B2A28AE8A94D444CABB116D8
D3C044F08B576DA66DB4BE5649E94
8AF5FC9CD5B12E



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

5CEF50B6CC800E0758B1ABDA3CCC
041948785E7417A73D7E1582DF971E
FF9DEABEB9A98B8206A903066CF61
7C9FBACEEBB67CB3B236159F66D2
0728CB06334EB

Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EXP. 5614.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

E6DEE452B34FB91E25F1B5D6C003
C30817DCF27E482B2E49D87463EC9
228411D74288FECB86A77AC683024
4156594414F164232D859EAE185354
27ECD46F60A1



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

A favor

A3EF2F790721659DEFACB4906CF7C
5D6E55D1D0B66A68CEA1206A41883
129C99FDBC77EA75574F6232A0A6E
CDB19A752022E66F6D9BA983096F5
97D737FF8D84



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

6A403C9BCF024E9995ED3388E0839
F1DB198E7535D8F75DF06708B738B
14E0C31B777731E7E4EB5A49430B9
876AD2BF3670A7661E6785E181F347
8F2B91C8754



Margarita García García

A favor

375220BFE9550ABF3AD0EAE34142C
6EC8EF09125146BDB51F9104FEAA0
E04E1496F33A6F0A08336602E98CC
1EF8737827C74707837DE204CFB9D
D3BCE750E26B



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

C08C57511EB332E112E85F9178705B
DA0B61F4202DE24ED86FC1F0D84F3
8C3D98E552E59DBD59DE0F0A71AC
D0A269482E818632E92D4B64F9A535
0A238F95CE1



Pablo Gamboa Miner

A favor

C2AF90B065994EA79B2A70C00FE6B
6ED0F90244DECD2199509335874391
4388890736B0D2AF57624BB9766610
AE9A3CAD07E4A781C5261872750C5
D3297D104C

Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EXP. 5614.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

	A favor	54842EB990B5F65BF490925F0B8D9 EB14BB44513F0A97AFA9383503A76 0F63D18C2944DEB376DD10629CA82 8FE27DF33CD853B1F9B9B5B7AFCE CC83FEE2DF1E1
Sergio Barrera Sepúlveda		
	A favor	0C1FD219E595DE39AD877C57958B4 0F40FA4C346C98071573C7F58D8238 C6B2B7E838BAD4784E9EC42D7AB0 468520B1BD76AD33FAAFF14CD8191 57CB08675091
Susana Prieto Terrazas		
	A favor	55680916CAC3798B8D1B18798AD3A D887BAEFA84A45F6DDD195F9E1F4 A428B76CF88286011FAA31277F54E0 02CD55624F42270A3FCBD3BE48FB6 A87AF5954B80
Tereso Medina Ramirez		
	Ausentes	D0EEF4CCCA6E5F09477FF13059E99 D011A4960437E36EAD1ACBA71D5F F88616BCF1D62988B269136CB3C19 F0430B803D6611F2EB0B49EE207B3 E5C94C4833B49
Valentín Reyes López		
	A favor	AC13E3600276E57CC4BB0AE4A0E42 8D4776C993EF5B12BC670E436CEA3 6E3E30F6C521FAC87B285A0ED86B4 2BA05B88F4E3092040BF29BDCE78B 6FEDCD1B2CB4
Veronica Collado Crisolia		
	A favor	ABF77969F675BF502E6AACC1820FD 4ACE497D8F99CB2A29CAD464EAFB 2142C0D34AF1CE15595FEC91E7B28 9CD050127C5730A1EFCC134595D4A F4145B94C4248
Yolis Jiménez Ramirez		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:27

25 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA 3. DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EXP. 5614.

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Zeus García Sandoval

A favor

B3266AFA48CACF27C13C6A3766D74
7442F3043DF0E73D4B4B4485CF9A3
95F9E7D6C62AAA33CD8E4E8CE992
E349E365923ABD8F1C05C0AC5CDF
95DAEF4BFF59FB

Total 24



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA





3

Comisión de Trabajo y Previsión Social

24ª. Reunión Ordinaria

25 de octubre de 2023

DICTAMEN POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 847 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EXP. 5614.

Diputado	Firma		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo PRESIDENTE Morena - Sonora</p>			
 <p>Dip. Araceli Ocampo Manzanares SECRETARIA Morena - Guerrero</p>			
 <p>Dip. Berenice Montes Estrada SECRETARIA PAN-Guanajuato</p>			
 <p>Dip. Zeus García Sandoval SECRETARIO Morena-Oaxaca</p>			
 <p>Dip. Claudia Delgadillo González SECRETARIA PVEM-Jalisco</p>			
 <p>Dip. Susana Prieto Terrazas SECRETARIA MORENA - Chihuahua</p>			
 <p>Dip. Pablo Gamboa Miner SECRETARIO PRI - Yucatán</p>			
 <p>Dip. Margarita García García SECRETARIA PT-Oaxaca</p>			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 24 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas, para estudio y dictamen correspondiente:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fecha de efeméride del día Nacional del Tequila, del tercer sábado de marzo al 24 de julio de cada año, presentada por el Diputado Sergio Barrera Sepúlveda, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2.-Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año como "Día Nacional del Tequila", presentada por la Diputada Laura Lorena Haro Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

HONORABLE ASAMBLEA

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES.** Se da constancia del trámite, desde el proceso legislativo inicial hasta el turno que da origen al presente dictamen.

- II. **CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.** Se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.
- III. **CONSIDERACIONES.** Los integrantes de la Comisión expresan sus razonamientos, argumentos y valoraciones que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.** Los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I.- ANTECEDENTES.

1.- El martes 26 de septiembre de 2023, el Diputado Sergio Barrera Sepúlveda, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fecha de efeméride del Día Nacional del Tequila, del tercer domingo de marzo al 24 de julio de cada año. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6372-II-6, martes 26 de septiembre de 2023

2.- En sesión ordinaria de la Cámara en Diputados, de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante oficio No.: D.G.P.L. 65-II-4-2766, la Mesa Directiva dictó turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fecha de efeméride del Día Nacional del Tequila, del tercer domingo de marzo al 24 de julio de cada año.

3.- La Comisión de Gobernación y Población recibió el expediente 8679 de la referida iniciativa el 26 de septiembre de 2023, avocándose de inmediato a su estudio y dictamen precedente.

4.- El martes 14 de noviembre de 2023, la Diputada Laura Lorena Haro Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año "Día Nacional del Tequila". Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6406-II-3, martes 14 de noviembre de 2023.

5.- En sesión ordinaria de la Cámara en Diputados, de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante oficio No.: 65-II-3-2701, la Mesa Directiva dictó turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año "Día Nacional del Tequila".

6.- La Comisión de Gobernación y Población recibió el expediente 9356 de la referida iniciativa el 17 de noviembre de 2023, avocándose de inmediato a su estudio y dictamen precedente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

A. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fecha de efeméride del día Nacional del Tequila, del tercer sábado de marzo al 24 de julio de cada año, presentada por el Diputado Sergio Barrera Sepúlveda, sustenta su propuesta bajo una exposición emotivos que contiene los siguientes argumentos:

“El tequila es la bebida nacional por excelencia y símbolo distintivo de México en el mundo, no solo por la calidad que la caracteriza, sino porque conlleva un legado de cultura y tradición de la región territorial donde se elabora, al grado que se le otorgó la protección como denominación de origen, convirtiéndose en un bien nacional de conformidad con el artículo 268 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y, por ende, la correspondencia del Estado mexicano de su protección y fomento, es así que solo podrán usar dicha denominación tequila los productores que previamente obtengan la autorización que al efecto expida la autoridad competente.

En ese tenor, el 12 de septiembre de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Tequila, siendo la primera que se otorgó en nuestro país para un producto ciento por ciento mexicano, modificándose mediante publicación del 13 de octubre de 1977”.

“...Debido a los mecanismos regulatorios establecidos por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Economía, se ha logrado mantener la calidad y asegurar la autenticidad de la Denominación de Origen Tequila, posicionándose en el gusto y reconocimiento en los mercados internacionales hasta alcanzar la distintividad como icono de mexicanidad y un regalo de México para el mundo, lo que ha permitido el aumento en las exportaciones a más de 120 países que generan ingresos de alrededor de 4.08 billones de dólares de divisas en beneficio de todo el país.

-La producción del Tequila en 2022 fue de 651.4 millones de litros a 40 por ciento Alc. Vol.

-La exportación del Tequila en 2022 cerró con 416.8 millones de litros a 40 por ciento Alc. Vol.

-Existen más de 500 marcas desarrolladas en el extranjero.

- Más de 1 mil 700 marcas para envasado nacional al 2022.
- En el 2022 se generó un valor total de exportaciones por 4.08 billones de dólares americanos.
- A la fecha se tienen registradas 184 destilerías para la fabricación de tequila.
- En México más de 1 de cada 3 bebidas espirituosas consumidas es el tequila.
- El valor estimado del mercado nacional del tequila en el 2022 fue de 41 mil 100.20 millones de pesos".

Porque se debe cambiar la fecha para celebrar el "Día del Tequila":

"No obstante, vemos la necesidad de cambiar la fecha de la celebración del Día Nacional del Tequila, del tercer sábado de marzo al 24 de julio de cada año, para empatarla con la fecha en que se celebra al Tequila en Estados Unidos de América, al cual se destina alrededor del 80 por ciento del producto exportado y en donde se le ha dado gran auge y difusión a esa fecha en todo el mundo, luego entonces, para no crear confusión que desincentive y divida el entusiasmo por la celebración del tequila, así como para mantener el impulso y los logros alcanzados de fomento, buena imagen y prestigio de esa bebida mexicana y con el afán de fortalecer mecanismos que permitan enviar mensajes positivos que promuevan actividades que incentiven el consumo responsable, así como la cultura y tradición que resalten los factores naturales y humanos que giran en torno a la producción del tequila, es por lo que se debe empatar el reconocimiento, tanto a nivel nacional como Internacional, conmemorándolo en México el mismo día que en otras latitudes del mundo".

"El simple hecho de que el día del tequila dentro del país tenga dos celebraciones no repercute directamente a la comunidad local que en este caso somos los mexicanos, pero sí en un ámbito internacional, causando ciertas desventajas el manejar un día diferente a la celebración internacional de éste emblemático elixir; entre esas desventajas se encuentran:

- Confusión: Esto podría llevar a la confusión entre los ciudadanos y turistas (especialmente), ya que la fecha actual (24 de julio) está ampliamente establecida y reconocida por la Unesco.
- Pérdida de oportunidades turísticas: La fecha actual ha demostrado ser efectiva para atraer turistas y promover el turismo relacionado con el tequila, el manejar una fecha única donde sea reconocida a nivel internacional le da un revuelo importante a nuestra cultura de reconocimiento".

“En resumen, empatar el Día Nacional del Tequila de México con el Día Internacional del Tequila podría brindar una oportunidad única para promover el tequila a nivel internacional, fortalecer su identidad como un producto mexicano icónico y generar beneficios económicos tanto a nivel nacional como internacional”.

A continuación, se reproduce propuesta de Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se declara el cambio de fecha del Día Nacional del Tequila, del tercer sábado de marzo al 24 de julio de cada año.

Único. Se declara el 24 de julio como Día Nacional del Tequila.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

B. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año como “Día Nacional del Tequila”, presentada por la Diputada Laura Lorena Haro Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante una exposición de motivos sucinta y clara justifica el cambio de fecha:

- “El “Boom” que ha tenido el tequila en el mundo ha sido impresionante, de ser una bebida mayormente de consumo nacional, hoy el tequila se exporta a las grandes ciudades del mundo.
- El Tequila ha llegado a considerarse como una bebida que deleita cualquier paladar de las personas consumidoras mayores de edad.
- La producción del tequila en México ha alcanzado números impresionantes; tan es así, que todo el derroche económico que se genera a través de tequila.
- Por mencionar algunos casos:
 - Los recorridos turísticos para conocer el proceso de producción del tequila y que generalmente están en el bello estado de Jalisco.
 - El turismo nacional o internacional relacionado con el tequila y la cultura mexicana.
 - El apoyo empresarial y de trabajos extras que genera la industria del tequila en los Municipios de Jalisco.
 - La generación de fuentes de ingresos extras para las familias que viven en dichos Municipios.
 - Las diferentes vertientes de negocio que genera esta gran industria”.

Aporta datos estadísticos que reflejan el valor económico y social de la producción tequilera:

"La industria tequilera mexicana es una gran generadora de divisas. En 2016 por concepto de exportaciones, el estado de Jalisco captó 1.2 billones de dólares, 1.4% más que en 2015, y dio empleo directo a 70 mil personas. En ese mismo año, el tequila se comercializó en más de 1,407 marcas nacionales registradas y certificadas.

Los 10 principales países compradores fueron Estados Unidos, Alemania, España, Francia, Letonia, Canadá, Japón, Reino Unido, Sudáfrica, Francia y Singapur. Sin embargo, la mayor parte de lo que se vendió al extranjero (82 por ciento), tuvo como destino EUA.

Es un orgullo poseer como país tanta cultura, tradición y sabiduría en una bebida espirituosa, como lo es el tequila, que a través de los años se ha convertido en símbolo de mexicanidad y arraigo a la tierra que lo ve nacer como agave para transformarse en una bebida que alegra nuestras mesas."

¿Cuál es el objeto de conmemorar un día específico para el Tequila?

"Asimismo, cabe destacar que el martes 29 de mayo de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara el tercer sábado de marzo de cada año, como el "Día Nacional del Tequila".

Lo cual permitió un avance importante en el reconocimiento de esta bebida endémica de México y a toda la industria tequilera que aporta ganancias millonarias e ingresos a miles de familias, principalmente en el estado de Jalisco.

Sin embargo, se considera necesario el determinar un día en específico, siendo el 24 de julio de cada año el día correcto para que coincida con el día que se destina en Estados Unidos al reconocimiento de este destilado.

Toda vez que el 80 por ciento del producto tequilero que se exporta llega al país vecino del norte. Lo cual permitirá un mejor y mayor reconocimiento al tequila y a miles de familias involucradas en su producción y que viven de las ganancias que genera en México y el mundo".

A continuación, se reproduce la propuesta de Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año "Día Nacional del Tequila"

Artículo Único. Se declara el 24 de julio de cada año como el "Día Nacional del Tequila".

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Queda abrogado el decreto por el que se declara el tercer sábado de marzo de cada año, como el "Día Nacional del Tequila", publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 29 de mayo de 2018.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Las iniciativas que pretenden declarar el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila", son procedentes conforme a las facultades expresas de del Congreso de la Unión para legislar o emitir resoluciones al respecto.

Queda plenamente establecido en las facultades que le confiere la Constitución en su artículo 73 fracción XVI, como facultad del Congreso para dictar leyes en materia de orden económico:

"XXIX-E. Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios."¹

De esta manera la promoción de las actividades comerciales e industriales del sector tequilero del país son tarea y competencia de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las propuestas en estudio tienen fundamento constitucional en el artículo 25, párrafos primero y séptimo, otorgando al Estado la rectoría del desarrollo económico nacional para que, mediante el fomento de la competitividad, la productividad y la inversión, se consolide la economía, la generación de empleos y la distribución de la riqueza:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo".²

"...Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente".³

De esta manera, las iniciativas con proyecto de decreto que pretenden declarar el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila", con el objeto de resaltar la importancia e impacto social y económico del sector tequilero nacional es admisible para estudio y dictamen, al tener sustento en los principios constitucionales de la rectoría del desarrollo económico, productivo y social del Estado mexicano.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el presente dictamen se atienden dos iniciativas con proyecto de decreto que versan sobre la misma materia: declarar el 24 de julio de cada año, como día nacional para conmemorar la industria tequilera nacional.

Por lo tanto, los expedientes 8679 y 9356 relativos a las iniciativas referidas en el apartado de "ANTECEDENTES", se analizan y dictaminan en un solo trámite legislativo.

CUARTA. El tequila es una bebida característica de México, reconocida y apreciada a nivel mundial. Proviene de la planta de agave y se obtiene a partir de la fermentación y destilación del jugo de esta planta. Existen 295 tipos de agave en el país, sin embargo, no todos los agaves son aptos para producir tequila, es necesario que sean de la variedad agave azul o agave tequilana. De esta manera se podrá establecer una clara diferencia entre el tequila y otras bebidas relacionadas con el agave, como el mezcal o el pulque. El mezcal también se obtiene a partir del jugo de agave, pero puede provenir de diferentes variedades. Por otro lado, el pulque es

² Ídem.

³ Ídem.

una bebida fermentada a base del jugo del agave, pero se diferencia del tequila y el mezcal por su proceso de fermentación y degustación.⁴

El tequila se ha convertido en un símbolo de identidad para México, especialmente en el estado de Jalisco, donde se ubica el pueblo con el mismo nombre de esta bebida. Este término proviene del náhuatl y significa "lugar de trabajo". Esta denominación se relaciona con las labores de campo que se desarrollaban en esta zona, principalmente la siembra y cosecha del agave. Los cultivadores de agave, conocidos como "jimadores", realizan una labor ardua y minuciosa para asegurar la calidad de la materia prima que dará origen al tequila. El tequila es mucho más que una bebida alcohólica, es el resultado de la pasión y el compromiso de quienes lo producen.⁴

Un "jimador" es un agricultor mexicano especializado en la cosecha de plantas de agave para la producción de tequila, sotol y mezcal. Utilizan una herramienta llamada coa de jima o hoz para quitar la flor del agave y cortar las hojas exteriores, dejando solo la piña central. Se necesita habilidad para identificar el agave maduro, ya que se siembra durante varios años antes de poder ser cosechado.⁵

QUINTA. El tequila posee una rica historia que se remonta a mucho antes de la llegada de los conquistadores españoles al país. Desde hace siglos, los pueblos indígenas de México han cultivado y utilizado la planta del agave, dando lugar a la creación de diferentes bebidas alcohólicas, entre ellas el tequila.

Las primeras civilizaciones mesoamericanas, como los aztecas y los olmecas, comprendieron la versatilidad del agave. Utilizaban la savia del agave para fermentarla y obtener una bebida alcohólica conocida como "pulque". Este líquido lechoso y ligeramente viscoso, con un toque alcohólico, era apreciado por las culturas indígenas y se consumía en rituales religiosos y celebraciones especiales.

Aunque el pulque no era exactamente como lo conocemos hoy en día, este proceso de fermentación demuestra que la planta del agave ya estaba siendo utilizada para crear bebidas alcohólicas hace casi 2.000 años. El agave se consideraba una planta sagrada y se le atribuían propiedades medicinales y espirituales. Fue durante la época de la conquista española cuando se introdujo el arte de destilar el agave, lo que eventualmente condujo a la creación del tequila. Los españoles trajeron consigo

⁴*Ibidem.*

⁵ Orozco, B. (s.f.). *Los orígenes del tequila*. Obtenido de Drinksmotion: <https://drinksmotion.com/los-origenes-del-tequila/>

el arte de la destilación y comenzaron a destilar la savia del agave para obtener un licor más fuerte y concentrado.⁶

En el proceso de la destilación, una técnica traída por los conquistadores, la que permitió la creación del Tequila como lo conocemos actualmente. El zumo de agave fermentado se calentaba en un alambique, y el vapor de alcohol se recogía y condensaba nuevamente en forma líquida. Este proceso aumentaba significativamente el contenido de alcohol, resultando en un aguardiente más fuerte y refinado que el pulque.

El término "tequila" tiene sus orígenes en la lengua náhuatl, hablada por los aztecas. Aunque su significado exacto es motivo de debate, se cree que deriva de la palabra "tequitl", que se asociaba al trabajo o corte de la planta del agave. Esto representa la laboriosa tarea de cultivar y procesar esta planta para obtener el tequila.

Se hace mención que anteriormente al Tequila se le conoció como vino de mezcal o mezcal tequila, y se destaca el papel de Don Cenobio Sauza en el cambio de denominación de la bebida de "vino mezcal de tequila" a simplemente "tequila". Este cambio fue significativo ya que ayudó a establecer la identidad única del Tequila como una bebida distinta, separándola del mezcal y otorgándole reconocimiento internacional.⁷

Es importante destacar que el uso del nombre "mezcal" para referirse al Tequila durante muchos años se debió a que el mezcal era uno de los nombres comunes para el agave, la planta utilizada para la producción de ambas bebidas. El Tequila, al igual que el mezcal, se elabora a partir del agave, pero con procesos de producción y regulaciones específicas que diferencian claramente ambas bebidas.

El cambio de nombre de "vino mezcal de tequila" a simplemente "tequila" fue un paso importante para establecer la denominación y el reconocimiento del Tequila como una bebida única y auténticamente mexicana. Este cambio no solo ayudó a diferenciar al Tequila del mezcal, sino que también impulsó su comercialización y posicionamiento en el mercado internacional.

⁶ Tequila Celosa. (s.f.). *ANTIGUOS ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DEL TEQUILA: UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA*. Obtenido de Tequila Celosa: <https://www.celosatequila.com/es/tequilas-ancient-origins-and-evolution-a-historical-perspective/>

⁷ Sánchez, K. (13 de febrero de 2017). *¿Cuándo nació el tequila y desde cuándo existe?* Obtenido de Casa Sauza: <https://www.casasauza.com/todo-sobre-tequila/cuando-nacio-tequila-desde-cuando-existe#:~:text=El%20tequila%20es%20una%20bebida,f%C3%A1bricas%20productoras%20de%20la%20bebida>

SEXTA. El tequila es una de las bebidas más emblemáticas de México y una de las más reconocidas en el mundo entero. Sin embargo, existen diferentes tipos de tequila, cada uno con características y procesos de elaboración distintos.

El primer tipo de tequila es el blanco o plata. Estos tequilas son transparentes, aunque no necesariamente incoloros, y no pasan por el proceso de añejamiento en madera. Después de la destilación, continúan con las operaciones unitarias, lo que les da un sabor más puro y fresco. También pueden reposar en contenedores de madera por un período de menos de dos meses según la normativa oficial mexicana.

El segundo tipo de tequila es el joven u oro. Estos tequilas son el resultado de la mezcla de un tequila blanco con otro reposado, añejo o extra añejo. También se les puede llamar jóvenes cuando se les añade algún abocante al tequila blanco. Un abocante es una sustancia utilizada para suavizar el sabor del tequila, como color caramelo, extracto de roble o encino natural, glicerina o jarabe a base de azúcar.

El tercer tipo de tequila es el reposado. Este tequila se somete a un proceso de maduración en pipones o barricas de roble o encino por un período mínimo de dos meses y máximo de doce meses. Durante este tiempo, el tequila adquiere características únicas y se desarrollan notas de sabor provenientes de la madera. El reposado también puede ser abocado, lo que le da un toque más suave y complejo.

El cuarto tipo de tequila es el añejo. Este tequila se madura en barricas de roble o encino de hasta 600 litros durante un mínimo de doce meses y un máximo de 36 meses. Durante este largo período de maduración, el tequila adquiere un color ámbar más oscuro y un sabor más complejo y suave. Al igual que los anteriores, el añejo también puede ser abocado para suavizar aún más su sabor.

Por último, tenemos el tequila extra añejo. Este tipo de tequila pasa por un proceso de maduración en barricas de madera de roble o encino de hasta 600 litros durante un mínimo de tres años. Esto le da un color dorado intenso y un sabor suave y complejo, con notas de madera y especias.⁸

SEPTIMA. El Tequila ha dejado de ser una bebida que solo nos remite a una tradición histórica y cultural de los mexicanos, hoy en día se distingue por ser la

⁸ Op. Cit. Sánchez, K.

bebida icónica de México ante el mundo y una de las de mayor demanda internacional.

El estado de dónde proviene la mayor parte de la producción de tequila es Jalisco. La exportación del tequila ha experimentado un crecimiento notable en los últimos años, convirtiéndose en una de las actividades más importantes dentro del sector agroalimentario mexicano. El cultivo del agave azul y la producción de tequila representan una parte crucial de la economía del país, generando ingresos significativos y posicionando a México como uno de los principales productores y exportadores de esta emblemática bebida.

Es importante destacar la magnitud de la producción nacional de agave tequilero. Durante el año 2020, se produjeron aproximadamente un millón 519 mil toneladas de agave, una cifra muy cercana al promedio de los últimos 10 años. Jalisco es la entidad que lidera esta producción, aportando el 74.3 por ciento del total nacional. Esta actividad económica ha generado ingresos por 24 mil 650 millones de pesos en el estado, lo que demuestra la importancia y el impacto que tiene el tequila en la economía regional.⁹

Otras entidades como Guanajuato, Nayarit, Michoacán y Sinaloa también juegan un papel relevante en la producción de agave y tequila. En conjunto, estas entidades aportaron el 23.4 por ciento de la producción nacional en 2020. Michoacán y Sinaloa destacan con incrementos del 26 y 44 por ciento respectivamente. Estos datos evidencian el crecimiento constante de esta actividad y su potencial para expandirse a nivel nacional.

El valor total de la producción de agave tequilero en el país durante el año 2020 alcanzó los 31 mil 339 millones de pesos, una cantidad impresionante que muestra la importancia económica de esta industria. Pero el verdadero éxito del tequila se encuentra en su reconocimiento internacional y las exportaciones que se realizan a diferentes países.

La denominación de origen del tequila mexicano es ampliamente reconocida en el ámbito internacional, lo que otorga una ventaja comparativa a los productores que forman parte de la cadena productiva. Durante el 2020, México exportó 308.6

⁹ *El tequila ha generado una industria económicamente muy activa.* (19 de Marzo de 2022). Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/siap/articulos/el-tequila-ha-generado-una-industria-economicamente-muy-activa?idiom=es#:~:text=El%20reconocimiento%20internacional%20a%20la,se%20consumen%20en%20otras%20naciones.>

millones de litros de tequila, lo que representa que el 80 por ciento de la producción se consume en el extranjero. Este éxito se debe en gran parte al mercado estadounidense, que es el principal destino de las exportaciones de tequila. Cerca del 90 por ciento de las exportaciones se destinaron a Estados Unidos, adquiriendo un total de 277.8 millones de litros.

La dinámica de las exportaciones de tequila ha mostrado una tendencia al alza, generando un valor de 2 mil 355 millones de dólares en 2020 y posicionando al tequila como el segundo producto agroindustrial más importante, solo detrás de la cerveza. Estos números reflejan una demanda creciente en el mercado internacional y la preferencia de los consumidores por esta icónica bebida mexicana.

OCTAVA. Entrando al fondo de las propuestas de los iniciantes se trata de instituir la celebración de un día nacional que promueva y valore la industria del tequila en México, son plenamente coincidentes en el objetivo de modificar la fecha de la celebración nacional del tequila:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fecha de efeméride del día Nacional del Tequila, del tercer sábado de marzo al 24 de julio de cada año, presentada por el Diputado Sergio Barrera Sepúlveda.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año como "Día Nacional del Tequila", presentada por la Diputada Laura Lorena Haro Ramírez.

Las propuestas de los iniciantes son loables y buscan la promoción y certeza de la celebración del día nacional del tequila en México, empatándolo con la celebración internacional.

Esta dictaminadora realizó una búsqueda de los días Internacionales y Mundiales establecidos en el calendario de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) para corroborar la existencia de una iniciativa tendiente a promover y conmemorar la importancia de la cadena productiva e industrial del tequila.

No se encontró referencia directa a la sustancia del tema dictaminado, en el calendario ONU, sin embargo en todo el mundo se conmemora el 24 de julio como día internacional del tequila, puesto que el 24 de julio de 2006, la UNESCO declaró como patrimonio cultural, los paisajes de los sembradíos de agave, así como las

antiguas instalaciones industriales de Tequila, Jalisco, por lo que se eligió esta fecha para celebrar el Día Internacional del Tequila.¹⁰

En México, de acuerdo al Calendario Cívico Nacional de la Secretaría de Gobernación, el 24 de julio está habilitado como Día Internacional del Tequila, pero también existe el "Día Nacional del Tequila" en nuestro país, que se conmemora el tercer sábado del mes de marzo, a partir del decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2018.

De esta manera, se puede afirmar que existe una ambivalencia en el plano nacional, en torno al día que se debe conmemorar, festejar y promover a nuestra industria tequilera, puesto que existen dos fechas reconocidas para conmemorar una misma actividad, generando confusión y dispersión de esfuerzos para potenciar el sector tequilero del país.

NOVENA. Esta comisión dictaminadora coincide con el espíritu de las dos propuestas para que se homologue la celebración del Día Nacional del Tequila con el Día Internacional del Tequila, ambos para el 24 de Julio de cada año. Lo anterior permitirá sumar esfuerzos y recursos para promover, impulsar y fomentar de mejor manera el sector tequilero mexicano.

Surge la necesidad de reconocer su importancia y celebrarlo a través de una iniciativa para declarar un día específico como es el 24 de julio de cada año como el día nacional del tequila. Reconocer la importancia del tequila, también es reconocer el trabajo de miles de trabajadores agrícolas, productores, especialistas y en general, a todos aquellos que formen parte del proceso; es dar un incentivo al comercio y al turismo; pero, sobre todo, significa destacar el valor de la cultura, historia y tradiciones en México.

Por lo antes expuesto, la dictaminadora coincide en celebrar el 24 de julio de cada año, como Día Nacional del Tequila, debido a la relevancia y trascendencia nacional e internacional.

La propuesta decreto quedaría de la siguiente manera:

Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila".

¹⁰ Gobierno de México. <https://www.gob.mx/siap/articulos/24-de-julio-dia-internacional-del-tequila>

DECIMA. En cuanto al régimen transitorio de la propuesta, esta dictaminadora conviene en homologar la estructura del régimen transitorio de ambas propuestas, quedando de la siguiente manera:

Transitorios

Primero. Se abroga el decreto por el que se declara el tercer sábado de marzo de cada año, como el "Día Nacional del Tequila", publicado en Diario Oficial de la Federación el martes 29 de mayo de 2018.

Segundo El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población, aprueba con modificaciones el Proyecto de Decreto por el que se modifica la fecha de efeméride del día Nacional del Tequila, del tercer sábado de marzo al 24 de julio de cada año y Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila", por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL 24 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila".

Transitorios

Primero. Se abroga el decreto por el que se declara el tercer sábado de marzo de cada año, como el "Día Nacional del Tequila", publicado en Diario Oficial de la Federación el martes 29 de mayo de 2018.

Segundo El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de noviembre de 2023.

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario






Número de sesión:44

7 de diciembre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA c) Iniciativas Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	11A7946CF5B23C2D74EEA951D2C4 DD28948FF552ABA6454C99A186603 7A0294D271E9F1FF084BC0B00372D 71B1657571AC0D89EF573E4B6FBD4 4D61C11299B66
 Cynthia Iliana López Castro	Ausentes	267D6EAA2EE0178432403C0B42C83 87CB858028B063C26C444A6D68941 4150330A48CA879FAF89B224143FF3 D6F1DAE115F39DB88129EBB3AB18 A6873730BBCF
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	B06DBA9D5945EDD900EE934586310 FFFDC21B067F3943E0BA506F6C18 408A4FB5C2607C4E88A19FB10F6E9 873A27F0448FAB058A9177A34426EB 0EB980236B0
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	DDB15F5322E96742496BEE33B88CD 4F6D32D571A30BD245401A6A701C0 8EB0B968A84442D29EBF9387BC4A8 F894DA23B838E9B551DC05C8BEE6 A79F6DF9EA3E3
 Ismael Brito Mazariegos	A favor	380EF837AAC7A04A8F9208D768E4F 279E93455BC4AFC78BC1968FF5636 AC25B83A54ADEEE89E349016FFF12 161480B0B2F6FB05B5CDE540A249A F274246ADB19

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesión:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativas Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

Ausentes

C4BBF0EBDBA37FC54CE65924F937
A06C02FD00C8D8C7E7731565C6CD
54CFB7A05676205C3FAC486674F3D
507D2810666AC12D37B96C378C74D
CE1FF76216D621



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

EFA968A3BD17A2858C26DF3879CF
C93045488E2568BB8266D0DC127EF
2A7EABB5F221ADA3F8D219CAE0FA
D2B89F606C5310D8DDE4C79B8B677
7EE60260DF06E5



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

AAACA92F1E485471402C41CEE5406
A57257E0EB1D54894A116CE0774E4
0B9712C2435C1611CE568972D6C98
16C7E69D3D2471EED2074DD67A726
4454F4DE0F26



José Luis Elorza Flores

A favor

1D6DD7C2ABD73B0C4EBCDC82B1C
29F7776C48B07150127647B96E36F6
1B6E6733FAB0F8986163BF110B8A9
F0FEACF1F2A3A93948A9BFACB8C
4D58564D5FB500



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

6C896F55305DF3D896AC8FB0CA84C
C384BBE44E363AB3D4499EB0F869D
E744DC0162344A4B1CB7258ADB2A9
BCDFD64747B7FA40B978C7EBBF35
A20FF974C44F7



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

9024016771FB38936F955C947FD099
9026C337E286B9ED2DA0CF4538FB4
645F47B6E58291C790CED09E77D55
815AB7ED27714FF01E031135ACABB
C1606484C6A

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativas Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

4A7940198A077D8CE452D0C9A4CE7
4AD108ECFDCFE1C6B873CB279C91
197A96A80FABFB2CC1A137008BA71
A34C4950897257E32244C0EBC053D
292DCC24D03B6



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

DE5ADC7BF7C158CD7A8A454E64A7
3507ADFAAD850C04C9A1DFA94D44
0A4BE09F677521352CEC6591396781
E9383A07D2EBE7280777A05A1460A
1F4307688833B



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

CBA853A5525547233909A0365793C4
3A3CB2704E9D7B7BE21235BDF44EF
20E552A1EE14E06D8FD8B841A22F5
5C3ED132EAAAEF945711E4491D41C
5DB082FB99C



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

5A2B3638F0884BEDE956B15AA745B
12F315029E32699471C6F3C4CC62C
12054734836A90D26293E332705D84
3AECFFBD390B3C26C14352A2929F4
80131CA40CB



Lilia Aguilar Gil

A favor

4C361A3B495BF96811F52E002AFDD
5678F591CA06A86EEAE5C16AC8BD
FE506DE21A1BBFBA0610B38A4C31
CC38C929B5DE312FF6E6F72CB87E
A116162CBF622D3



Lizbeth Mata Lozano

A favor

C566A9F5C40400224E5BAC0474ED8
B70FF023A3ED19BB2F3EBD963579A
0C3684A0FFA891E7F501F34F9A2929
CF6F47C0A830E1D1FCBC99AF06029
7941966960D

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV





Ordinario

Número de sesión:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativas Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

	A favor	BCCA7FCB9425B07857264CE8FFCB 37D8E9C7749761E93DBB8B5D71F45 29AD5D48EB2E3A71C58FC43CA7B4 86E8D193C0975778066EE80A4064F4 241497470C61B
Luis Gerardo Serrato Castell		
	A favor	B74D3C6AE1805373B86A7BA9D6794 7A1FC43BEF9BAD5B89E47E36E9A 910B386A78442E23DEDA177ABC682 411F21AEB1F23258C1BFDCCD84F92 E792F905C0154
Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía		
	A favor	97E7A988D4EF21E6FD76CF1D86B07 45D0E1D6AC22BE93944645F60C058 0F83A45C9ADFA76390B9B177A36CC 0CBB6F4584FE017B1EEBE4858E519 5BCD3187E294
Manuel Vázquez Arellano		
	A favor	3E8257FA838496278744B6EAF68A51 60230FD181AD1E8B1B7CFD9791426 62BFCC6F00AC80A8C538FC9FD195 E52A2E307D6427E94C0D33E973F42 921803BABE1F
Marco Humberto Aguilar Coronado		
	A favor	B669CB50C39ECE617C0A6837D252B D408E636FB44F480B2E1D4A75B740 4C70FBFC6E4F05914CB73CEB5C6D 91E2E3120FF84DE0992D80C7CB056 138A9C41ADEEE
María Elena Limón García		
	A favor	77F4ADF523B6B374319993525B7150 EAAAA2DFDD54556BDE831E4F8B07 5F0C1E8B831ADF30A344D5281866B 553A52F642702412D471ABE06632E1 1233E6716F3
María Elena Pérez-Jaén Zermeño		

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativas Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

426F33B1011188CFA2D2C88B6D413
E7543B23640734C8378D42111850B6
98D5FF1DC41327BCB75D8628F2A32
2814E05BCD9360757FFD39FA910BC
9BE204D9453



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

1D300217E1E8FBCA7AC22F137D370
4D803A85A0B595550CA5F9B61A99C
1533555B5C754AE5D7F81CE5B5756
8CBDA918B001CE7347D21F4871864
81047F51D6F6



Mario Rafael Llgero Latournerie

A favor

0B6C8344930B71BEFDF51752A3A06
08FD6AF8D68289FFAEAF8544919D
E2DA48E85AA80030106E572604E363
6C9109AC3FB5F337DBA7DE2677CC
50292B424D43



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

B1545015012A1C8385B84C795F8D59
4EEE231F8F88520D375BA3CE7E51B
DE591BB201572EA4A652E7038DED0
6F951934708EF86B447D2E337286B4
5A80849283



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

A8898D07CF3AC44F4A53115DF3517
0B3C4B6217306E7A6B2EBFCF24247
958F5BFBA96158C3F24C4933541FD
F60F15C805D3C8210A6DA0CCB15A
C317574F8C923

A favor

B0403A54A2F94883AA3690F0580475
F54D5529D5D7679242FB68464D2445
58772FF4F099CDAF2C9A8424905060
7311A23C39BD784332F66F730047C1
7FA35281

Miriam Janeth Ladron de Guevara
Gonzalez

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesión:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativas Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

C9E1C7909CE580A348316D25368C6
B37A06EA01CE75E5C3A51054F575A
67DEC76E4BC58E25A3A526545FE54
B79EDE472CD07B7D8439D15C9F570
1014A93A5824



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

C0F22D2CBBD6305F26AB7305466FB
45390BA39CB5DE386381AF99324BC
0B4167EF099DA3693C272DF9F8A95
1AF9ED02E5B3B78982EC2CB3CADF
E61DF443B6718



Paulina Rubio Fernández

A favor

61EDDFD1EA5388D63997F95592BE4
047CCDA0544E147DD60C41E245B69
0369DA8308236D3F83299CC541E34
B7753E93BF3DAD5495601CA58DBD
53D42A3E3DF5E



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

CA36B0B4CF2DB47D6556FAEA1BAA
7575AEC6B867BE646EA7ADBF09216
5958DAFF87D68A2A8BF8C83648DA2
FB03432D1A8593871E99DF6C0CB17
6960D799F2FF7



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

4F8E3E2043CEAF2D09BEE36BDAFE
84CD251E980043430A559B9F3B38A8
3040A417043A86B358A0A275DA0D6
13AA6B2CEFD3BD2A2487224EE77C
55D1E70EB4127



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

F60F109B27A6F4CF10E462EDA6C64
21BE149D0739314E556B307001F939
150A7C67EFA3A683642438D5F62137
F67660BABFA17794660995F6D1839E
2FA4CF86D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de diciembre
LXV
Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativas Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 24 de julio de cada año, como "Día Nacional del Tequila". (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

A favor

2FC2ECF3DC5FD78BAB7FD61F2610
BC850D3E8006D79496AE6DC73950B
621365937D24FB1AF5E3DCA9E57C5
CDAFBE0518B966BBC4A744A6A4E8
2B8DC5549CE9F3

Total 36

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Rett", suscrita por diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda y diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, es competente para someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la iniciativa con proyecto de decreto que le fue turnada para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la compone.
- III. El apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.

- IV. En el apartado denominado “**Resolutivo y Texto Normativo**” los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2023, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Síndrome de Rett”, suscrita por la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda y el diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6387-III-7, martes 17 de octubre de 2023.

2.- En sesión celebrada en esa fecha por la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, mediante oficio No. D.G.P.L, 65-II-7-2804 remitió a esta Comisión la referida Iniciativa para su dictamen correspondiente.

3.- La Iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 18 de octubre de 2023, bajo el número de expediente 8983, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La propuesta presentada por los iniciantes descansa en una exposición de motivos concreta del tema que se pretende visibilizar y promover para una mayor atención por parte de las instituciones del sector salud:

“De acuerdo con el departamento de genética molecular del hospital Sant Joan de Déu, en Barcelona, España, define al Síndrome de Rett como “un trastorno del neuro desarrollo que afecta fundamentalmente a niñas y se diagnostica mediante una serie de criterios clínicos”; sin embargo, ante la dificultad de concretar un diagnóstico, en el año 1988, investigadores internacionales, así como la aportación clínica de Hagberg, permitieron definir las expresiones fenotípicas del síndrome, los cuales coadyuvaron a identificar las diferentes formas y sintomatologías como son la forma clásica que contempla una aparente normalidad neurológica, seguido de una serie de pérdidas de habilidades de lenguaje y motrices, a diferencia de la forma atípica, que observa fenotipos ligeros como “lenguaje conservado y regresión tardía”, o los graves que se presentan “epilepsia precoz o variantes congénitas”.

“Conforme a diversos estudios, en la actualidad se contemplan cuatro criterios principales para diagnóstico para el Síndrome de Rett, que son:

- Fase de normalidad clínica: presentándose en entre los 6 y 18 meses de edad, contemplando hitos de desarrollo inferior a la normalidad, observando alteraciones en la conducta y en los patrones del sueño, además de asimetría en movimientos y el estancamiento del perímetro cefálico.
- Fase de regresión: se observa a partir de los 6 a los 12 meses de vida, donde existe una pérdida de habilidades, motrices, de lenguaje y de interés social, las diferentes alteraciones pueden persistir durante la vida adulta de las niñas. Las expresiones estereotípicas pueden llegar hacer incapacitantes debido a que el periodo de regresión se puede instaurar un déficit cognitivo grave, siendo visible con el tiempo.
- Fase de estabilización: se presenta en pacientes con periodos estables donde no hay pérdida de capacidades, teniendo mejoras progresivas, permitiendo que durante la fase adulta no se presenten deterioro.
- Fase de declive: se observa un deterioro de las facultades del paciente, empeorando habilidades de movilidad, aumento de espasticidad y en ocasiones aparición de clínica parkinsoniana”.

Las variantes atípicas suelen presentarse en pacientes con la forma clásica, no obstante, se exponen fenotipos de leves a graves, así como otro tipo de complicaciones, siendo los siguientes:

- Forma congénita: presentando signos de hipotonía y el retraso global del desarrollo, en las diferentes etapas, sin fase de regresión.
- Epilepsia precoz: ocurre en las primeras semanas de crisis, con variables como espasmos, Síndromes de West y convulsiones.
- Regresión tardía: se desarrolla entre los dos años y medio a los tres y los pacientes mantienen habilidades previamente adquiridas por lo que presentan mejor pronóstico funcional.
- Lenguaje conservado: los pacientes no pierden el lenguaje o lo recuperan de manera progresiva, presentándose entre los 8 y 10 años”.

Sobre el tratamiento para disminuir la gravedad del síndrome de Rett:

"En la actualidad se contemplan diferentes tipos de tratamientos que permiten disminuir la gravedad de las complicaciones y de las sintomatologías, lo que lleva a un enfoque multidisciplinario donde se abordan trastornos, terapia, fisioterapia y medicamentos que permiten un mejoramiento en la calidad y dignidad en la vida de las pacientes.

De acuerdo con diversas publicaciones medicas el Síndrome de Rett es un trastorno de neuro desarrollo que está relacionado con un modelo de alteración en el cromosoma X que afecta directamente al sexo femenino; igualmente se estima que la frecuencia de expresión de la enfermedad "es de 1/10,000 recién nacidos vivos y la mayoría de los casos son esporádicos", por lo que en la actualidad se siguen realizando estudios en casos clínicos con la finalidad de contemplar una heterogeneidad en el diagnóstico clínico y genético del síndrome.

El Síndrome Rett es considerado dentro de las enfermedades raras o poco frecuentes, por lo que no se contemplan datos que conlleven a una estimación de casos a nivel nacional e internacional, no obstante en el año 2020, en diversos foros nacionales se mencionó que se proporcionaba atención a 74 familias que cuentan con diagnóstico del síndrome y 30 familias que aún no cuentan con los resultados genéticos (MECP2), sin embargo, el universo de pacientes sin un diagnóstico o con una mala valoración son invisibilizados ante el sistema de salud, puesto que puede llegar a ser una cifra considerable que carece de atención y acceso a la salud.

Conforme a lo anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), del cual México es un estado parte, dado su ratificación y publicación en el Diario Oficial de la Federación en el año 1991; se establece en su artículo 24, el derecho al acceso de servicios médicos y de rehabilitación, por lo que los estados parte, **deberán reconocer el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los estados parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios**".

Sobre el objetivo que persigue la Iniciativa:

"...La presente propuesta busca visibilizar a nivel nacional a un grupo en situación de vulnerabilidad que requiere de atención médica integral y prioritaria, donde se le proteja y salvaguarde el derecho a la salud, ya que el Síndrome Rett genera padecimientos crónicos degenerativos o discapacidades permanentes, ocasionando dolor y sufrimiento durante toda su vida.

De tal forma que esta iniciativa tiene por objeto, establecer el día 16 de octubre de cada año como Día Nacional del Síndrome de Rett, debido al descubrimiento e

identificación del gen MECP2, efectuado por la doctora R. Amir y Cols, en el año 1999; ...”.

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

Decreto que declara el 16 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Síndrome de Rett”.

Único. El honorable Congreso de la Unión declara el 16 de octubre de cada año como el “Día Nacional de Síndrome de Rett”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año, como “Día Nacional de Síndrome de Rett”, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar y/o emitir resolutivos sobre la materia.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con las facultades concedidas a los Poderes de la Unión:

“XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión”.¹

Asegurar el derecho de acceso a los servicios de salud y atención pronta de las que padecen de Síndrome de Rett, es tarea legislativa imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 4º, párrafo cuarto, donde se establece claramente el principio de

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

acceso a los servicios de salud y principio para que todas las personas accedan a servicios de salud de calidad con atención oportuna:

“Artículo 4o.- ...

....

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, **con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud** para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.²

De esta manera, todas las personas quedan protegidas en su derecho de acceso a la salud, por lo que el Estado debe garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud. En este sentido, los ciudadanos que padecen de Síndrome de Rett tienen derecho a recibir atención integral, gratuita y progresiva.

TERCERA. Antes de entrar al análisis sobre la declaratoria del “Día Nacional del Síndrome de Rett” conviene clarificar la definición médica y clínica del padecimiento, la situación o prevalencia que guarda en el país, así como los retos que enfrenta nuestro sistema de salud para atender oportunamente a quienes lo padecen.

El síndrome de Rett, conocido también por sus siglas (SR), es considerada de las enfermedades más raras, se trata de un trastorno genético neurológico que causa problemas en el desarrollo y en el sistema nervioso. Ocurre casi exclusivamente en las mujeres y afecta el desarrollo después de un período de 6 meses iniciales de desarrollo normal. Este síndrome conduce a una discapacidad considerada como grave, provoca la pérdida progresiva de las capacidades motoras, afecta a casi todos los aspectos de la vida de la persona como; la capacidad para hablar, caminar, comer e incluso respirar de forma normal.³

Este síndrome cuando se presenta en bebés se manifiesta de manera discreta pues los pacientes parecen crecer y desarrollarse con normalidad, sin embargo, entre los tres meses y los tres años su desarrollo se detiene e inclusive se pierden algunas habilidades. El síndrome de Rett no tiene cura. Los diagnósticos se basan en la observación clínica de los síntomas y los signos durante el crecimiento y el

² Ídem.

³ Asociación Española de Síndrome de Rett (AESR). (2021, February 26). Síndrome de Rett. CINFASALUD. <https://cinfasalud.cinfa.com/p/sindrome-de-rett/>

desarrollo temprano, las evaluaciones continuas regulares de estado físico y neurológico y las pruebas genéticas para buscar una mutación en el gen MECP2 en el cromosoma X, de la persona en cuestión.⁴

El gen MECP2 permite la expresión de la proteína, codifica para una proteína con el mismo nombre que tiene una participación importante en la sinapsis de las neuronas, se encuentra de manera abundante en el cerebro, donde suprime la transcripción de genes que no se requieren. La pérdida de función de MECP2 en las neuronas da lugar a la sobreexpresión de genes no necesarios que generan daño potencial durante la maduración del Sistema Nervioso Central, es un regulador de la transcripción de numerosos genes relacionado con los procesos de diferenciación y maduración neuronal³. Entre el 90% y el 95% de las niñas que padecen el síndrome de Rett tienen una mutación en el gen MECP2. Las familias que tienen una niña con este síndrome las probabilidades de tener una segunda hija con el síndrome son de menos del 1%.⁵

La mayoría de las mutaciones son de *nov*o (no son heredadas) y se originan en el cromosoma X paterno (espermatogénesis). El riesgo de recurrencia o repetición en un futuro embarazo es prácticamente nulo (<0.1%). El síndrome de Rett tiene una causa genética y en la mayoría de los casos es por variantes patogénicas en el gen MECP2. Aunque también existen variantes en otros genes que pueden explicar el síndrome Rett como en CDKL5 (convulsiones tempranas) y FOXP1 (forma congénita). Un aspecto importante a mencionar es que el diagnóstico de síndrome de Rett es estrictamente clínico, es por ello que si no se identifican alteraciones en el gen MECP2 se deben estudiar otros genes, los cuales son CDKL5 y FOXP1.⁶

En cuanto a los síntomas de este síndrome el principal es la hipotonía, que básicamente es la pérdida de tono muscular, lo que provoca que las piernas y brazos del bebé se ven flácidos. Los síntomas pueden variar de un paciente a otro e ir de leves a graves. Es entonces que los síntomas suelen presentarse en etapas, algunos síntomas típicos pueden aparecer en cualquier etapa.

A continuación se presentan algunas de las afectaciones y la sintomatología del Síndrome de Rett:

⁴ Stephen Brian Sulkes. (2022, February). Síndrome de Rett. MANUAL MSD Versión Para Profesionales. <https://www.msmanuals.com/es-mx/professional/pediatr%C3%ADa/trastornos-del-aprendizaje-y-del-desarrollo/s%C3%A9ndrome-de-rett>

⁵ Instituto Nacional de la Salud infantil y Desarrollo Humano Eunice Kennedy Shriver. (2018, August 16). ¿Qué causa el síndrome de Rett? NIH. <https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/reTT/informacion/causas>

⁶ Mayo Clinic. (2022, July 19). Síndrome de Rett. MAYO CLINIC. <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/reTT-syndrome/symptoms-causes/syc-20377227>

•Retraso en el crecimiento; este síntoma se refleja en el crecimiento del cerebro, este se ralentiza después del nacimiento. El primer signo de que un niño tiene el síndrome de Rett es cuando la cabeza es más pequeña de lo normal, también conocido como microcefalia. De esta manera el retraso del crecimiento se manifiesta en otras partes del cuerpo a medida que el niño crece.

•Pérdida de las habilidades de coordinación y movimiento; este síntoma provoca un menor control de las manos y una capacidad reducida para gatear o caminar. Se trata de la pérdida de las capacidades la cual se produce rápidamente y luego continúa más progresivamente, provocando que los músculos se debiliten o se vuelvan rígidos, con posiciones y movimientos anormales.

•Pérdida de la capacidad de comunicación; este síntoma provoca la pérdida de la capacidad del habla, además del contacto visual y comunicarse de otras formas. Suelen perder el interés en las demás personas, los juguetes y su entorno en general. Sin embargo, con el tiempo los niños pueden recuperar el contacto visual y desarrollar habilidades de comunicación no verbal progresivamente.

•Movimientos anormales de las manos; este síntoma produce movimientos repetitivos y sin motivo alguno, especialmente en las manos, algunos incluyen retorcer las manos, apretarlas, frotarlas, aplaudir o golpear.

•Movimientos oculares poco comunes; este síntoma se caracteriza por la realización de movimientos oculares extraños o poco comunes, como por ejemplo mirar fijamente por lapsos prolongados, parpadear de manera muy rápida o por episodios, cruzar los ojos o cerrar un ojo a la vez.

•Problemas respiratorios; este síntoma provoca alteraciones de la respiración como cuando el afectado mantiene la respiración, respira rápidamente, mejor conocido como hiperventilación, exhala aire o saliva con fuerza y tragar aire.

•Irritabilidad y llanto; este síntoma provoca en los afectados estados de irritabilidad y nerviosismo. Asimismo, presenta crisis de llanto y gritos de manera repentina, sin ningún motivo aparente, y pueden durar horas.

•Conductas inusuales; en esta situación se ven reflejadas algunas conductas inusuales como son las expresiones faciales extrañas y repentinas, junto con episodios prolongados de risa, lamerse las manos y halar el cabello o la ropa.

•Discapacidades intelectuales; se trata de la pérdida de las habilidades, debido al deterioro de la capacidad para pensar, comprender y aprender.

•Convulsiones; La mayoría de los afectados por este síndrome sufre convulsiones en algún momento de su vida, esto como consecuencia de los cambios anormales registrados en un electroencefalograma, lo cual es un estudio que mide la actividad eléctrica en el cerebro mediante pequeños discos de metal colocados sobre el cuero cabelludo.

•Escoliosis; este síntoma es frecuente y suele aparecer entre los ocho y los 11 años, y aumenta con la edad.

•Latidos irregulares del corazón; este síntoma es mortal para muchos niños y adultos y puede provocar la muerte súbita.

•Alteraciones del sueño; este síntoma provoca horas de sueño irregulares, dormir durante el día y no dormir por la noche, y despertarse llorando o gritando por la noche.

Existen cuatro etapas del síndrome de Rett⁷:

• Etapa 1: también conocido como el inicio temprano, es cuando los signos y síntomas son sutiles y es muy fácil que pasen desapercibidos. Esta etapa comienza entre los 6 y los 18 meses de edad y puede durar unos meses o un año. En esta etapa es justo cuando se presenta uno de los síntomas, tratándose del poco contacto visual y la pérdida de interés.

• Etapa 2: a esta etapa se le conoce también como el deterioro rápido, y se presenta entre los primeros 4 años de edad, los pacientes pierden la capacidad de realizar las actividades que antes sí podían realizar. Se presentan algunos síntomas, como el retraso en el crecimiento de la cabeza, movimientos anormales de las manos, hiperventilación, gritos o llanto sin motivo aparente, problemas de movimiento y de coordinación, y pérdida de la interacción social y la comunicación.

• Etapa 3: a esta etapa se le denomina meseta, y suele comenzar entre los 2 y los 10 años de edad, en esta etapa el comportamiento puede mejorar ligeramente y puede haber alguna mejora en el uso de las manos y en la comunicación. Sin embargo, las convulsiones pueden comenzar en esta etapa y generalmente no se producen antes de los 2 años.

⁷ Mayo Clinic. (2022, July 19). Síndrome de Rett. MAYO CLINIC. <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/rett-syndrome/symptoms-causes/syc-20377227>

• Etapa 4: a esta última etapa se le conoce como el deterioro motor tardío, suele comenzar después de los 10 años y puede durar décadas. Se caracteriza por movilidad reducida, debilidad muscular, contracturas articulares y escoliosis.

CUARTA. En México, existen algunas organizaciones que trabajan en forma de apoyo para aumentar la conciencia y mejorar la atención médica y el acceso a los servicios para las personas que viven con el síndrome de Rett. De igual manera hay clínicas y hospitales especializados que ofrecen servicios de diagnóstico y tratamiento para este síndrome, tratamiento que incluye terapias de rehabilitación, medicamentos para controlar los síntomas asociados, y cuidados médicos continuos para tratar las complicaciones médicas del síndrome.

La incidencia estimada en la población general es de un caso por cada 10.000 mujeres, en su tipo clásico, es de 1 por cada 15.000 nacimientos. Hoy en día se contempla la existencia de diferentes tipos de tratamientos que permiten disminuir la gravedad y las complicaciones de los síntomas, lo que deja a un enfoque multidisciplinario donde se abordan desde; trastornos, terapia, fisioterapia y medicamentos los cuales permiten un mejoramiento en la calidad y dignidad en la vida de las pacientes. Se estima que cada 2 horas nace un niño con síndrome de Rett.

Hoy en día existen diferentes fundaciones que se especializan en este síndrome. En 1983, un grupo de padres cuyos hijos tenían síndrome de Rett formó la primera organización sin fines de lucro que se centró exclusivamente en el síndrome de Rett, organización conocida como la Asociación Internacional del Síndrome de Rett (IRSA). Otra organización es la Fundación de Investigación del Síndrome de Rett (RSRF), fundada en 1999, tiene como objetivo realizar constantes investigaciones sobre este síndrome, incluyendo la constante búsqueda de la cura y el estudio de casos sobre pacientes.

En 2007, IRSA y RSRF consolidaron recursos para servir mejor a las familias y maximizar las inversiones en investigación hacia una cura. La Fundación Internacional del Síndrome de Rett (IRSF) surgió con el objetivo de acelerar la investigación de espectro completo para curar el síndrome de Rett y empoderar a las familias con información, conocimiento y conectividad, todo esto basándose en el trabajo de las anteriores fundaciones hacia la atención y la cura. Fundaciones que se encuentran en Estados Unidos de América.⁸

⁸ International Rett Syndrome Foundation. (n.d.). Creando un mundo sin síndrome de Rett. <https://www.rettsyndrome.org/about-us/>

Una organización de habla hispana es la Asociación Española de Síndrome de Rett (AESR), se fundó en 1992 a partir de un grupo de padres, es una asociación sin fines de lucro, y su objetivo es seguir la lucha por los derechos de los afectados, y también impulsa la constante investigación de este síndrome. Se estructura mediante delegaciones, consideradas herramientas imprescindibles para llevar a cabo los objetivos de la asociación. De hecho, esta asociación proclamo el mes de octubre como el mes de concienciación del síndrome de Rett, aunque no es un evento reconocido legalmente.

QUINTA. Entrando al fondo de la propuesta en análisis, la cual pretende declarar el 16 de octubre de cada año, como el “Día Nacional del Síndrome de Rett”, un antecedente a resaltar es que existe un día mundial de las enfermedades raras, que se conmemora el último día de febrero y su objetivo es reconocer la existencia de padecimientos que debilitan progresivamente a las personas afectadas.

Sin embargo, de acuerdo con establecido en la ONU y su listado de días y semanas internacionales el 16 de octubre está contemplado como “Día Mundial de la Alimentación”. Esta fecha se conmemora cada octubre, desde 1979. Es una acción colectiva que logra estar presente en 150 países alrededor del mundo y en 50 idiomas.

De la misma manera, el Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación, conmemora el 16 de octubre de conmemoraciones, remembranzas y celebraciones vinculadas a las organizaciones de la Sociedad Civil 2023 el día 4 de febrero está establecido como “Día Mundial de la Alimentación”.

Lo anterior, nos obliga a reflexionar sobre la idoneidad y pertinencia para declarar el 16 de octubre de cada año, como “Día Nacional del Síndrome de Rett”, ya que en esa misma fecha a nivel mundial se realizan esfuerzos por concientizar a la población mundial sobre la importancia de llevar una alimentación suficiente, nutritiva y sustentable.

Esta dictaminadora es consciente y valora el esfuerzo de las familias para sacar adelante y apoyar a las personas que padecen Síndrome de Rett, por ello conmemorar un día para visibilizar su fortaleza y lucha es apremiante.

SEXTA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año, como el “Día Nacional del Síndrome de Rett”, es factible, pero requiere de cambios que permitan que dicha conmemoración no interfiera con la celebración del Día Mundial de la Alimentación que ya ha sido institucionalizada por la ONU y en el Calendario Cívico de nuestro país.

La propuesta presentada no es viable en cuanto a la denominación de “Día Nacional”, puesto que dichos días están contemplados de manera exclusiva para elementos de trascendencia fundacional, histórica y cultural de México que ayudan a fortalecer los sentimientos de unidad y nacionalismo.

Es procedente, en cuanto a la concienciación, valorización y solidaridad social que se debe tener con quienes padecen Síndrome de Rett y todos aquellos profesionales de la medicina y la investigación que hacen esfuerzos por atender de manera oportuna a los pacientes.

El proyecto de decreto quedaría de la siguiente manera:

“Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de octubre de cada año, como el “Día de la Atención Oportuna del Síndrome de Rett”

SÉPTIMA. La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

“Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año, como “Día Nacional del Síndrome de Rett”, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 17 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA ATENCIÓN OPORTUNA DEL SÍNDROME DE RETT”.

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de octubre de cada año, como “Día de la Atención Oportuna del Síndrome de Rett”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 16 DE OCTUBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL SÍNDROME DE RETT".

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de diciembre de 2023.

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario





Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA d) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Rett" (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	8E10A10F3C45401466359701C5606E 9044486BDE3F679471CB3BE31AEA8 DF163C99990DC93D128DDD8B7DA1 C07272854FC43DAF0911A30B6879D 3FEF6A6688CE
 Cynthia Iliana López Castro	Ausentes	597D43DCDD14ECEF72A9700DC62F 06BA566AA4362A3B35538E5BD251C A8E1B921E45FEC310BD1724D266D C6E2D0EE862BDD5A5013131341FC DEEA88ACC898CC1
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	5F17A95E5F8B810D01DFB02B51388 F9C147C1B0E93F056EEB12001B615 DAB306954DD772523E4B0D245E859 44D05318E39D567A6368CC6A2DAC D34586A29149E
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	1CC60021F0335625D1BB9A674444D 394C98495A0B80AD8A90172CDE6D9 554A0DDBC948593235DB739B99F3C 30B2DCD80C3D231CB021DFF5089E 9AA950E51B11C
 Ismael Brito Mazariegos	A favor	AB91B1546593D3BA6E1C99A1A0AD E3990FD9970D2371394334B52087AC CEDACBA6D8ECD470C9636383F03C 3A8846A3E28F3E39ECDA46AB9980C E061E459E8799

Reunión Ordinaria del mes de diciembre
LXV
Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA d) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Rett" (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

Ausentes

B2030B2C67EE4CF18304E1E7938F2
5EA07F7679FC8D46DCB468FDD3077
42A7C94CDE4967F158895E48343090
049B4B0C503BCEE70337A64749CEF
6575E9D1273



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

FE2E3EC9197899F628FA203E0911A
8D21CACEACD9C0951579A28F0D9C
E5401A487C30CD1EB18C4CDFAC89
45483FEA077441F7F4E8B8DB2D090
201D344BEF2B6D



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

82F1B210B81674D087A25A404C991E
B098F2F161AFDF9B1988E1F105CAE
F6DF69CC13720D77C21B430A8C6C
FBE67E62089F19F5E59E711868C854
D097B827AA7



José Luis Elorza Flores

A favor

D4EDBE2C14C42C48C5ED512F19C9
C53F5B159BF759462CE8BC7F026B0
AEAF51A57F21637BCA57D2805D118
4AD52173DBDA5701D99AF637A29AB
12099CFD85EE5



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

DC13DF377BC0ADF728694A88FFEF
2EE8C4AEA3A2BB0D1C4E6AAFC733
8DCC35632F65A95B2CB9FE375B520
E5F1DD106AE0F2AFC7601114B6AB7
5782918794D563



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Ausentes

4A1D289884D461A8A965CF8275D75
EA2CCDFD8388A055B4510C1FB6D2
2248747D404FA250570A8E7D9A500
DADE2E08F768A1B528EF549906741
373F1C537AC71

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA d) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Rett" (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Poblacion



Julieta Andrea Ramirez Padilla

A favor

150D963023447E74417745A028FD78
8E4CEAB983C77EAA441F923AC0116
7ADA6DF24865E1504E1A0608BD095
05326E3F59D04A6D5CF6593787B249
93B9E45896



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

5416AC027C4D65E53CE3C1C4E6B2
17F2816ADD69DC0FE9DEA268781B
B28ED159B2DD84C035A3C4053D016
EFB91BE8B1399E60EFA0F1251EEEF
2803050B152032



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

839664222B71A3363046AA616AEBB9
79DFCCEC6617EFDD5D9ADC14D99
F733798130DC5F843A2489D35619F8
B4E4D7BAB538943D3956D00A9FEB4
151C8A9F2FC8



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

E9D2BC7E30A76B94D340E5F9C678B
028C2E008D452E450D44BA7B745AE
8C0DF61FF58E0E2FA906616923F6D
EE56142952D25E5A0079EBBEF1E78
594D66C3F7D7



Lilia Aguilar Gil

A favor

4292E7E86EBE1DF2A157951671A79
2E71DBF8B466C642A2A74EE328960
C74E4E35996B8182FB87F027472970
BD3340F7D95F22C1140A533091FA5
2EF076C36DE



Lizbeth Mata Lozano

A favor

C8AC30C90D8FFDEC577E06C678F4
F1E68B27A7B426E72B71DFA796994
0ACE74DF2AF23B5AB6667ABEC40E
C9F04A14C140533460ACABBF140B8
AA9D674BE04ADC

Reunión Ordinaria del mes de diciembre
LXV
Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA d) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Rett" (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

	Ausentes	389E814477EACFDE91E2370875DFB 8D321AC1DC3380E55F3E9C9EE863 B6AA27A88D7A3C422D67262723979 8E9FDF6BC464898FFEFF440BECA09 BC950970FA24D
Luis Gerardo Serrato Castell		
	A favor	A1EA154CE26B33ABE295451F42562 87F8BC9A6B4D6A2F66F5B26F593B1 F3C8A732EBBB98A8C9B1FAE07856 A1BA7E0C164077680DBABC6C38C1 CB1E2B362F56E7
Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía		
	A favor	0D5F6B0374C4F40923C7752C253507 C60B4D43B1DF938114A3822666E9A A87F014346868FDB6B35296C3210E9 5D0D9A174BC11A481D803BBE6CA6 06BAD6DE65F
Manuel Vázquez Arellano		
	A favor	B4A18E55D1BD04588DE39CCA29CE 69164B7CFB2FB39A9B4C65080BBAD 67114686F6A972FF6D3A21C541AAA 4EF2762E237E704A9E58E63BF610F AE39338AEE255
Marco Humberto Aguilar Coronado		
	A favor	DECD786F6104B3EBD023DEDD84B3 E2A89C85B7E5389C6CD60EC52769E A40DD93EF6C8B15647B8731B13DD9 35E7047CD6298176F01FD7AA71F57 E722EA0F319AE
Maria Elena Limón García		
	A favor	9B51BDE5703102EEB6C1842158F69 5366B9143E0352068AFC6BC9C51BF 6FB1293AF3AE4B4CFD4DE8747FB13 3A7D28363B9EEBCE5D0D1DEAF88F 9483BDE1BF475
Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño		

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA d) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Rett" (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

95968FB1E221FFE3E132FAFB29598
E8E7B5BE45F4AA1E83885A60DBB28
6B9F6B7208980805F66FDEC8DCC52
D7B7B350B73CDC9E5AAE638416A4
E36F2985DFCDB



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

A20A4F41C526BCB5F5E045F005FF3
3BF363EB71FCD0834028162A8905B
85A89B730C713E73D5331A8BD5650
AD2C155921583EAE4BB8920FEF89D
75A28D4E452E



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

BFE542E093EF3A5C1E637F8DB66FD
3A21AE9C0334C1377FD42C725DE26
D416B2F84298949B434759F0E858B5
D5AE8B1089C6EA0E60E1486CBA57
E14E0DE4817A



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

103ACB7764C00A832CD169E502811
0F5A8D1D59A349A32F4E2A05ECDD
489D2151EC088BB9BF3AF3E109ACF
A25DF72A0120F4239CCC79F44BCE5
2D1AE9002C42C



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

D29685F91D23CEBE3E142C0D441E1
88DDC5D04387090D0775C6ED4F8A8
7F37BDFD26311A6FBEB02F78F1040
C17556BB42999D651930F469E69FFA
B627EB36B2F

A favor

7AE0838C204B220B223FE5F9B78954
545A303A71B8E298AD7D8AD02D057
F432D512D3AA004DE52E733934AE5
C9E5403788D9C15396C13EBB262D9
DA09343181C

Miriam Janeth Ladron de Guevara
Gonzalez

Reunión Ordinaria del mes de diciembre

LXV

Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA d) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Rett" (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

6F11A2CF32E7A6C028FE28C913C5C
35E4593374957337944722EE1BD7AE
0CD3CA327414C597CB61C2F1646AE
D535BEF5804ED298DC0B84308C479
1DCA07196FF



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

9EB877ED047AB6BF4934B37F4101E
03E0490E238371A8FF44084C3C15F
C2DAC9D4D903DB2256C53FF103872
921AA62759A3D483F30A08932CDF1
E7760B2F4F76



Paulina Rubio Fernández

A favor

A91BAAAC77BA4C99C4DD2726A252
C79BDB9A42B95B7355E478C8A7EE4
9C44E96B2ADBE6BAD60F6BC1C5B7
7A92F3F0D565BF066BD9E5CD6CBB
E84BFB601F1901A



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

E1CF0072ABD81D57B1760B10C273B
E6AA1530A99509F1A4F6060CCEEC1
37FF7369068A28DC67DA8BD889D8C
BF9E2ACCA906F09C21C9A7744B811
686BFECDB6B9



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

1EAC0A0482FF86AB5A4C3C2987DE
ECE84AA3C8E2E964FF87D70257BD
F5C734CB99DEEF9543002E4E173BF
8BBC8C7BA495492620BEEBCBD9ED
4E9C48099D72E6B



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

6C49434576019258A2B614D004CA08
E375A27B073AA627D20D72E1D6D07
F956BB8A69E5F57362E80475377B70
218D8887AFA46FB252C536C81C882
D8EA69EB0B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del mes de diciembre
LXV
Ordinario

Número de sesion:44

7 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA d) Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Síndrome de Rett" (En sentido Positivo)

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

A favor

480457ED0D8D975A4A4779692C406
5D2DA0CE8E7F517F86D9CDA1AB10
2CF814B0E98EB2FA9D94AC7C79C9
5939173827EAE9C910347DAA191C0
270B7BD08BD012

Total 36

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 15 de diciembre de 2021, se recibió del Senado de la República la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 7 y la fracción II del artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Minuta, con expediente número 1422, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 7 y la fracción II del artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

Personas con Discapacidad, el 15 de diciembre de 2021, para su estudio y dictamen.

- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la Minuta, para emitir el siguiente dictamen en sentido positivo, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 7 y la fracción II del artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su Sexta Reunión Ordinaria de 26 de abril de 2022.

Contenido de la Minuta

La finalidad de la Minuta es reformar la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para garantizar los derechos de las personas afroamericanas que tienen discapacidad y nivelarlas, en igualdad de condiciones que las personas indígenas con discapacidad, en su derecho a la salud y al desarrollo social.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:	Artículo 7. [...] I. [...] II. Crear o fortalecer establecimientos de salud y de asistencia social que permita ejecutar los programas señalados en la fracción anterior, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas y afroamericanas , considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

<p>I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación, para las diferentes discapacidades;</p> <p>II. Crear o fortalecer establecimientos de salud y de asistencia social que permita ejecutar los programas señalados en la fracción anterior, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;</p> <p>III. Elaborar e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en lo que corresponda, programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad, a fin de que los profesionales de la salud proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;</p> <p>IV. Crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad;</p> <p>V. Fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, para personas con</p>	<p>III. a XII. ...</p>
---	------------------------

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

discapacidad en desamparo, donde sean atendidas en condiciones que respeten su dignidad y sus derechos, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley;

VI. Celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas, para impulsar la investigación y conocimiento sobre la materia de discapacidad;

VII. Implementar programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad;

VIII. Establecer servicios de información, orientación, atención y tratamiento psicológico para las personas con discapacidad, sus familias o personas que se encarguen de su cuidado y atención;

IX. Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de los servicios de salud y asistencia social para las personas con discapacidad por parte del sector público, social y privado;

X. Crear programas de orientación, educación, y rehabilitación sexual y reproductiva para las personas con discapacidad y sus familias;

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

<p>XI. Incorporar de forma gratuita al Seguro Popular a la población con discapacidad, y</p> <p>XII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.</p>	
<p>Artículo 21. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones</p> <p>I. Establecer medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social;</p> <p>II. Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas;</p>	<p>Artículo 21. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales, las comunidades indígenas y afromexicanas;</p> <p>III. y IV. [...]</p>

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

III. Promover la apertura de establecimientos especializados para la asistencia, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, y

IV. Todas las demás que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.

Consideraciones

I. El derecho a ser incluido en la comunidad se refiere al principio de inclusión y participación plenas y efectivas en la sociedad que incluye llevar una vida social plena y tener acceso a todos los servicios que se ofrecen al público, así como a los servicios de apoyo proporcionados a las personas con discapacidad para que puedan ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social, en todos los ámbitos y servicios, tales como vivienda, transporte, educación, empleo, actividades recreativas y acontecimientos de la vida política y cultural de la comunidad, como reuniones públicas, eventos deportivos, festividades culturales y religiosos y cualquier otra actividad en la que la persona con discapacidad desee participar¹.

¹ Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, "Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad", CRPD/C/GC/5. 27 de octubre de 2017.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017², las personas con discapacidad en México enfrentan las siguientes situaciones:

- Más de la mitad de las personas con discapacidad tiene 60 años y más.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.
- Una de cada cinco personas con discapacidad se percibe indígena.
- Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.
- Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.
- Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado de trabajo.
- Una de cada 10 personas de 18 años y más no estaría de acuerdo en que su hijo(a) se casara con una persona con discapacidad.
- El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.
- Casi nueve de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.

² Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Resultados sobre personas con discapacidad.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

- Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tienen libertad para decidir si pueden salir de su casa.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

II. Adicional estas cifras, cuando las personas con discapacidad viven con alguna otra condición que implica una discriminación multifactorial, las barreras son más complejas y la discriminación y rezago se hace presente con mayor incidencia.

Por citar un ejemplo, tratando se de personas indígenas con discapacidad, a nivel mundial, de acuerdo con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Pueblos Indígenas de la ONU³, hay alrededor de 54 millones de personas indígena con discapacidad⁴, quienes además de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, se enfrentan a las siguientes problemáticas:

- Falta de datos fiables. Muy pocos países disponen de estadísticas sobre las personas indígenas con discapacidad.
- Son mucho más propensas a experimentar discapacidad en comparación con la población general debido al:
 - Alto nivel de pobreza.
 - Mayor exposición a la degradación del medio ambiente.
 - Alto impacto por grandes proyectos de desarrollo.
 - Mayor riesgo a ser víctimas de violencia.

³ Visto en: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/2016/07/14/personas-indigenas-con-discapacidad/> Consultado el 24 de agosto de 2021.

⁴ Aplicando la proporción señalada en el Informe Mundial sobre la Discapacidad (2011), que calcula que el 15 por ciento de la población mundial tiene alguna discapacidad a la cifra estimada de 360 millones de personas indígenas en el mundo.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

- Experimentan múltiples formas de discriminación y obstáculos para el pleno disfrute de sus derechos por su identidad indígena y estado de discapacidad.
- Los pueblos indígenas tienden a desconfiar de cualquier forma de integración que pueda conducir a la asimilación y amenazar sus lenguas, modos de vida e identidades.
- El riesgo de exposición a los desastres y emergencias de las personas indígenas con discapacidad pueden ser elevados debido a que los pueblos indígenas viven en zonas de especial riesgo.

III. En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía las personas afromexicanas o afrodescendientes son quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se autorreconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones⁵.

Actualmente, de acuerdo con el citado Censo, en nuestro país viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2 % de la población total del país. De los cuales 50 % son mujeres y 50 % hombres⁶.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las personas afrodescendientes sufren una invisibilidad en nuestro país que facilita la violación de sus derechos y libertades, de este modo aumenta su vulnerabilidad, se fomenta su exclusión y la

⁵ Visto en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P#:~:text=Las%20personas%20afromexicanas%20o%20afrodescendientes,su%20cultura%2C%20costumbres%20y%20tradiciones.>

Consultado el 12 de abril de 2022.

⁶ Ibidem.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

discriminación que viven para acceder a sus derechos y mejores oportunidades⁷.

En ese contexto, la Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité para Eliminar la Discriminación Racial (CERDONU), ha realizado observaciones a México en relación con la población afrodescendiente⁸. Estas observaciones son:

1. Falta de datos sobre la población afrodescendiente.
2. Tipificar como acto punible las distintas manifestaciones de discriminación racial.
3. Falta de información sobre la participación política de los afrodescendientes.
4. Insuficiencia de datos sobre los indicadores de salud y sobre las medidas adoptadas para mejorarlos. Generación de datos claros sobre mortalidad materna y esperanza de vida en comunidades indígenas y afrodescendientes.

Al respecto, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación reconoce que si bien el Estado mexicano ha reconocido la composición pluricultural de la nación mexicana en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y las leyes secundarias, así como en algunos programas institucionales, en la actualidad la

⁷ "Afrodescendientes en México. Protección Internacional de sus Derechos Humanos". Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ciudad de México. Agosto 2016. P.p. 9, 17, 18, 27 y 28. Visto en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/06-Afrodescendientes-Mexico.pdf> Consultado el 12 de abril de 2022.

⁸ Ibidem.

⁹ **Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.

[...]

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

población afroamericana enfrenta condiciones de alta marginación social y económica, producto de prácticas históricas de discriminación y racismo¹⁰.

Prueba de lo anterior, reitera el Consejo, es que en materia legislativa, el reconocimiento expreso de este grupo de población es limitado, cuando se asegura de manera contundente la importancia del reconocimiento legal de las poblaciones afroamericanas. Por una parte, a fin de reafirmar los derechos constitucionales de estas poblaciones, valorando así el papel que han tenido en la formación del Estado. Por otra parte, tiene que ver con atender de manera explícita la situación de estas poblaciones que, por diversas circunstancias históricas, políticas y sociales, han sido víctimas de discriminación estructural en México¹¹.

IV. Ahora bien, en lo que corresponde directamente a personas con discapacidad afrodescendientes en México, no se cuentan con cifras específicas de cuántas personas hay y en dónde se encuentran; sin embargo, las problemáticas que enfrentan de manera particular las personas con discapacidad y las personas afrodescendientes, nos permiten avizorar un panorama nada alentador para las personas que viven con ambas características.

A nivel legislativo, la única referencia directa que se tiene al respecto, está en la reforma constitucional al artículo 4º que tiene como finalidad la creación de la denominada "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", que

¹⁰ "Derechos Colectivos y Reconocimiento Constitucional de las Poblaciones Afroamericanas" Colección Legislar sin Discriminación. Tomo VII. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Ciudad de México. 2015. P.p. 77 y 414. Visto en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/LSD_VII_Derechoscolectivosa_INACCSS.pdf consultado el 12 de abril de 2022.

¹¹ Ibidem.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

establece una entrega prioritaria a las personas con discapacidad afrodescendientes, como una medida de nivelación entre el referido sector poblacional, entendiendo las composición pluricultural y la finalidad establecida en el artículo 2º de la Constitución federal.

Artículo 4º...

[...]

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

[...]

V. Como establece el dictamen aprobado por la Colegisladora, la fracción II del artículo 7 y la fracción II del artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a manera de armonización del artículo 2º de la Constitución federal, establece acciones específicas en favor de las personas indígenas con discapacidad y es pertinente que dadas las condiciones que enfrentan las personas afrodescendientes con discapacidad y la estrecha relación que tienen ambos grupos desde la misma concepción constitucional, se les incorpore en igualdad de condiciones. Recordemos que una de las razones por las que actualmente la LGIPD no contempla a las personas afrodescendientes, es que dicha Ley fue publicada el 30 de mayo de 2011, y la reforma constitucional en materia de personas afrodescendientes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

De ahí, aunado a la necesidad de implementar las acciones necesarias para nivelar el acceso a los derechos de las personas afrodescendientes con discapacidad, es que quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables coincidimos con la propuesta, por lo que estamos a favor de las modificaciones aprobadas por la Colegisladora.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo único. Se **reforma** la fracción II del artículo 7 y la fracción II del artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo 7. [...]

I. [...]

II. Crear o fortalecer establecimientos de salud y de asistencia social que permita ejecutar los programas señalados en la fracción anterior, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas y **afromexicanas**, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;

III. a XII. ...

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXP. 1422).

Artículo 21. [...]

I. [...]

II. Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales, las comunidades indígenas **y afro-mexicanas**;

III. y IV. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 26 días del mes de abril de 2022.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario






Número de sesion:20

26 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6. Dictamen Minuta (Exp. 1422)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda	A favor	FA8093B72F013E0EF1BE19B467EAD F730386C69AA72D501700C57E91568 0FB2955164CCD8F851697B863D0F9 459C413F4C033C1C76D72D778211D D64E3DABC78
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	57C2AEFC6DFA4462B479DDEDDBAE0 58E1F116CC55E869BBDE0122835D 2821DBA9B7893D11F763019144592A 74EABAB934361F9113A753E8A3E2F C275CA536785
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	0F9179DF9C31CCA41DC14CE141489 E8A6D4D7AD1ECB30CB9C44658304 C7D59F113BBF88E0A9D8EF3B9AB6 7E1DB9E66429DB15CBB282B68912C 8402A446C6DDA7
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	BAD511913B58F79CBDF934E13F3D2 D5686EF8D15B581E34A95994D17 E7ECAD4E4176995B87754D1C741D8 AC6045190D31EBDFC18710C408E01 38ED07A94E5D
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	F43C99C7A9FCE6A65F4F68E608FBF 316F75A4086F1DFC3CFC397383ED8 02A8E441EAEBCBD613F56EAD4427B 8386B40064F974DCF7EF4E6FA3CD9 02CD7B2130221

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen Minuta (Exp. 1422)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Catalina Diaz Vilchis

A favor

77398B13AC4367432CB4525205245C
7E7399B3F0D2A805772A24DCF6DA5
439BAA98638458ABC131BFDB24B0
0E74149C8DC4A1220DC54F0963729
6EC26B366F7



Celestina Castillo Secundino

A favor

933A56C1BF12EE157C01CDC051F78
43EE5C47B879D939D6B87490670BE
3BE34F5F6EE5824768E48F356AA344
E6AB995E5E916440E23D1E086F88C
E363ED4198E



Ciria Yamile Salomón Durán

Ausentes

7A0461121E7DAC8F5352C62AFF60
AC662DB2BF85AD2EC86B6DB1EA22
9FC80EB302C24889D762275EC5B43
83D5FD8A420A648F713D78DB1D349
7D0DBB7797900



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

65A4FBDF457B4F70066C99A749A20
FCA667CAA0D6ABB4EFC6042129ED
3D28CBCEC2B8E74255F4B65DDC25
D63C7E4730C1115EAF091407EE839
1B5501D4BD31FE



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

07641879811E85DB6FDC36A2B2D51
2861053E60E538A7ED7409CE7717C
EAFEE6CE9E8FD4AE8F97F4B068D1
24071D38D1C0E14A21A110B5FCD93
316EB4C13871E



Dionicia Vázquez García

A favor

3DEE289749448134C7F3228D738BE
1743EE8C434600BD391D79423461C
FA53A084383A931D8F11ECA3BDF09
41CEB4DF8D7B3262958870B668416
1BB8C2503E29

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen Minuta (Exp. 1422)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

A995D9FB9D27035D5F630E8F6D758
73F284D0CA938C007F9FFB59ABF87
8DC9F0F2CA2F119891D5540E75A58
9E6425958F7F489EF0023C5A9EA347
B858384103A



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

78C0E5B1F1ACA526AC4F9E259940F
4BEE8D985178446400E4E50EA8110
DC455FBF60379DB5FBAF4AA69992
C87E7F0438F9DD788F6FC1C9B308A
B60F0BAA606F7



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

0FD4DDFEFD3AE07E9817FF14404B
BD35DC0D11B768B57FAF87DC0690
87424D395EA5607E6538EB141AF854
DFB862119E5DCD1453C083A7AD440
29E31E1ACAF75



Lorena Méndez Denis

A favor

F9CFFDDBDB2E973CA1420DD4968C
950369F64D1976BB84BAFD28A568B
DFE656AC742517857B657CE8D2F74
ADD408372655AC60B5BA60BE3146E
24E649EF9579E



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

BFB9833A9E94B5894A951EC800830
71E6F2EB83081EE9ACA9EA9D92DE
8F919AF13C16AF0130B1D13DBD70E
2B30B77768FE751DDF0E1F902BA64
FAD06957C801D



María Asención Álvarez Solís

A favor

95E2AE7F82B89C075EE68C05A105B
37491F305D80D62B4E17D93F8EF6C
20D228D913C66B35DB45E7D5031CC
881DBC840DD6151755ECAE556463
9EEA7404C722

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen Minuta (Exp. 1422)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Clemente García Moreno

A favor

566C3202395CD4C6A55A979FF1418
05A6829E4FC786AF63CF486052E01
CA6613AC98A42202AC30DC62CB29
C2F892CE49CD7BBCFC9A8E265AD6
8E3A9EB415CC86



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

0547719157BA7264BB512C1C3073B7
FD63EAC2ABB03623584B9903CD0F
EBA824D86BD10E528D7B568894732
4BD1E964AB6F4567ABA32DF5CF365
483952DC22F0



Mariela López Sosa

A favor

028CC88C00E934D5CA39481D34AE
D6E6941CE38E7A2F6556C21BBE164
887F7A376867E8A14CB65581956320
ABB38D38E857FE8EBC2F3784D67D
04F00B1622070



Martha Barajas García

A favor

469175D820BC3ECA6DECC4C5C7E2
A92C90AE197FCD068CB9F2CDAF20
A3DAB0A829B1EFBC1F337549EF1D
7FDD7AF13EA36184EC01ED31B5490
87968BCC8520201



Martha Robles Ortíz

Ausentes

6E7D9C1B0CDC99C5803412CC660A
AEC61BCF70E7074CA6E01347A45B
E5A5948C13AEA001A5DD1812527BA
86766BF1C8AABC6E95C97AEE75150
AF3BA98064279E



Melissa Estefanía Vargas Camacho

Ausentes

DFD0C30713FFEF3C62D07D5657889
C91B01ACDC193D216D11D5E778AB
460632C13B2AFBE300A5C7EDA1B7
B4755CDDF161497CAA7BB384686F2
AE1876ABC712EA

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen Minuta (Exp. 1422)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Mónica Becerra Moreno

A favor

062A7854BA6ABB13A0B441EE361DF
EC86C75C2B47AE05A68C7DEE6093
1E0060FC75909CEA5EEB7163EC41E
90B5ADC5F58F32D2AFCBA7BD439B
57CFD48989A6BB



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

A5467083ACB61DA673E015B95FDF1
224918E1B2A69C1AC01D0751AD4FD
CD6E9A8102BE453364BBA2C6AE0A
088C9B29B7E0900F2F3793E7AFFB9
B55E73AAB2E13



Noemi Salazar López

A favor

E914D2361CB3BA9D0A785615F8686
D97AD4A6AACF6A6402345755C1681
DF233F997428B605430C4BBC36F52
7FEBE9BA1A43DCB6B2CA6B5BCB12
BE969DA6DA997



Norma Angélica Aceves García

A favor

AABF91C45CBA1415AD00BD26450D
F075053CEA4A51542F6E8FDE6613B
9FB8342F46CB440AB92875F934C833
0AE0DB2BF0EEDAAA8A23D6E4FBF8
B280CEAF93A88



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

BD056A13C1FEDC3C3A045A4356498
52AABB2B030FE667837140E45B8B7
FB504F52EA8691B7A063C5A181384
DA646A9A0729D71887C6564103436F
3AEBE34D909



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

3CB4E31358B51087B377C771BDB34
AC32DC22DE0CCD77DDFA9C368A3
02400E57AE9F750FD5B31E2674CC7
2B7ECF5F36F6F79BBE5DCB5B15A6
3632CE200971933

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen Minuta (Exp. 1422)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

F95A5C73C4BAA628C29522386060C
3E559B0C7AF384397E2191D498FC3
94C254059E564CAD81353554585488
CA46CE2F14630C87D2D90DDA68FB
9220BCB6074D

Total 30



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>